

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 7,370,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O LOS “CERTIFICADOS”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR UN PORTAFOLIO DE CRÉDITOS Y ARRENDAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
HASTA \$737,000,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS 00/100 M.N.)
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones” del presente Suplemento o en el título que documenta los Certificados Bursátiles según sea aplicable.

Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera Emisión.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomitente:	Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (“Navistar Financial” o el “Fideicomitente”).
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 3290 de fecha 17 de octubre de 2017, celebrado entre Navistar Financial, el Fiduciario y el Representante Común.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Navistar Financial y el tenedor de las Constancias, según sea aplicable.
Administrador:	Navistar Financial.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Activos consistentes en Derechos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Créditos y Arrendamientos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
Clave de Pizarra:	“NAVISC17”.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de 1,972 días.
Fecha de Vencimiento Final:	15 de marzo de 2023.
Denominación:	Los Certificados estarán denominados en Pesos.
Monto de la Emisión:	Hasta \$737,000,000.00 (setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.).
Mecanismo de Colocación:	Cierre de Libro Tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Valor Nominal de los Certificados:	El valor nominal de cada Certificado Bursátil será \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados:	7,370,000 (siete millones trescientos setenta mil).
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	17 de octubre de 2017.
Fecha de la Oferta:	17 de octubre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de octubre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	18 de octubre de 2017.
Fecha de Emisión y Colocación:	20 de octubre de 2017.
Fecha de Registro en la Bolsa:	20 de octubre de 2017.
Fecha de Liquidación:	20 de octubre de 2017.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario:	El Fiduciario obtuvo como resultado de la Emisión \$737,000,000.00 (setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$14,628,194.71 (catorce millones seiscientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro Pesos 71/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$722,371,805.29 (setecientos veintidós millones trescientos setenta y un mil ochocientos cinco Pesos 29/100 M.N.). Dichos recursos se desglosan a detalle en la sección “II. LA OFERTA—5. Gastos Relacionados con la Emisión” del presente Suplemento.
Razón de Aforo Inicial	1.1950
Razón de Aforo Mínimo	1.1500
Razón de Aforo Objetivo	1.2950

Información acerca del Portafolio al 25 de septiembre de 2017:

Número de Activos Iniciales:	986.
Número de Arrendamientos:	649.
Número de Créditos:	337.
Saldo Inicial Total de los Activos:	\$863,626,022.50 (ochocientos sesenta y tres millones seiscientos veintiséis mil veintidós pesos 50/100 M.N.).
Saldo Inicial Total de los Activos derivado de Arrendamientos:	\$511,409,578.12 (quinientos once millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.).
Saldo Inicial Total de los Activos derivado de Créditos:	\$352,216,444.34 (trescientos cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).
Saldo de Principal Promedio de los Activos Iniciales:	\$2,185,149.77 (dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.).
Saldo de Principal Promedio de los Activos Iniciales derivado de Arrendamientos:	\$1,997,647.33 (un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.).
Saldo de Principal Promedio de los Activos Iniciales derivado de Créditos:	\$2,457,398.69 (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.).
Promedio Ponderado del Plazo Original:	53 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Original derivado de Arrendamientos:	54 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Original derivado de Créditos:	51 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente:	35 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente derivado de Arrendamientos:	34 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente derivado de Créditos:	37 meses.
Promedio Ponderado de la Tasa de Interés de los Activos:	12.02%.
Promedio Ponderado de la Tasa de Interés de los Activos derivado de Arrendamientos:	11.74%.
Promedio Ponderado de la Tasa de Interés de los Activos derivado de Créditos:	12.41%.
Promedio Ponderado de Razón Saldo de Principal:	88.43%.
Promedio Ponderado de Razón Saldo de Principal derivado de Arrendamientos:	89.44%
Promedio Ponderado de Razón Saldo de Principal derivado de Créditos:	86.96%
Activos Iniciales con atraso en cumplimiento mayor a 29 días:	4.41%.
Grado de Concentración Máxima en un Deudor:	3.70%
Fuente de Pago Principal:	La fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles será la Cobranza de los Activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.
Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, como se describe en este Suplemento.
Constancia:	El Fiduciario también emitirá a Navistar Financiamiento la Constancia, que es un certificado que evidencia el derecho de su tenedor a las distribuciones respectivas conforme a la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso. La Constancia no constituirá un título de crédito, no se considerará como Certificado Bursátil, no se inscribirá en el RNV, no estará listado en la BMV y no será ofrecido públicamente.
Prelación de Pagos:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en la sección "II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Orden De Prelación; Aplicación de los Recursos" de este Suplemento y en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Pago de Intereses:	A partir de su fecha de emisión y hasta que hayan sido amortizados por completo, los Certificados Bursátiles devengarán, intereses sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa TIIE más un margen de 1.80% (capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente). El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
Tasa de Interés del Primer Periodo de Interés:	9.19%.
Intereses Moratorios:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago, es decir, el quinceavo día calendario de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un día hábil, el día hábil inmediato siguiente; en el entendido que la primera Fecha de Pago será el 15 de noviembre de 2017.
Pago de Principal:	En cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados

	<p>Bursátiles podrán recibir pagos de principal conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Orden de Prelación; Aplicación de los Recursos” del presente Suplemento. La falta de pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago del Monto Objetivo de Amortización no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final.</p>	
Prepago de los Certificados Bursátiles:	<p>El Fideicomitente tendrá la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y requerir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles (un “Prepago Opcional”), mediante la entrega de una notificación y el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago. En dicho caso, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago y las demás cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad adeudada al amparo del Cap de Tasa de Interés y de los demás documentos de la Emisión. En el caso de ejercerse un Prepago Opcional, el Precio de Prepago incluirá la Prima de Prepago. Una descripción más detallada acerca del Prepago Opcional de los Certificados Bursátiles por parte del Fideicomitente, se incluye en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Prepago de los Certificados Bursátiles” de este Suplemento.</p> <p>Adicionalmente, el Fideicomitente tendrá la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y requerir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago en caso que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles disminuya al 10% o menos del Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles (la “Opción de Recompra”), mediante la entrega de una notificación y mediante el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago. En el caso de ejercerse la Opción de Recompra, el Fideicomitente no estará obligado a pagar Prima de Prepago alguna. Una descripción más detallada acerca de la Opción de Recompra del Fideicomitente, se incluye en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Prepago de los Certificados Bursátiles” de este Suplemento.</p>	
Eventos de Amortización Anticipada:	<p>El Contrato de Fideicomiso establece ciertos eventos cuya existencia constituirá un Evento de Amortización Anticipada. Al ocurrir y siempre y cuando permanezca vigente cualquiera de los Eventos de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Adicionalmente, en aquellos supuestos previstos en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común, podrá vender los Activos. El procedimiento para la venta de los Activos se llevará a cabo conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los Eventos de Amortización Anticipada y de sus derechos después de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada, ver la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Eventos de Amortización Anticipada” de este Suplemento.</p>	
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.</p>	
Cap de Tasa de Interés:	<p>El Fideicomiso se beneficiará del Cap de Tasa de Interés. Los términos del Cap de Tasa de Interés se describen en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Cap de Tasa de Interés” de este Suplemento. Las calificadoras han considerado la contratación del Cap de Interés dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre. Los Certificados Bursátiles recibirán las siguientes Calificaciones.</p>	
Calificación de los Certificados Bursátiles:	<p>S&P Global Ratings, S.A. de C.V.</p> <p>“mxAAA (sf)”</p> <p>que significa que tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p>	<p>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p> <p>“HR AAA (E)”</p> <p>que significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.</p>
	<p>DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA RESPECTIVA.</p>	
Depositario:	<p>Indeval.</p>	
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.</p>	
Régimen Fiscal:	<p>A la fecha de este Suplemento, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.</p>	
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	<p>Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión y del Contrato de Fideicomiso, los cuales se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles - Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles” de este Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.</p>	
Intermediario Colocador:	<p>Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.</p>	
Representante Común:	<p>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.</p>	
Agente Estructurador:	<p>414 Estructuración, S.A. de C.V. La labor del Agente Estructurador consistió en asistir al Fideicomitente y al Emisor en la determinación de ciertas características de la Tercera Emisión.</p>	
Obligaciones de Pago:	<p><u>NI NAVISTAR FINANCIAL, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR TIENEN</u></p>	

Verificación de los Activos:

OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZÓ, PREVIO A LA FECHA DE CIERRE, UNA REVISIÓN SELECTIVA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS INICIALES CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LA FECHA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE REVISIÓN QUE DETERMINARON EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO Y EL EXPERTO INDEPENDIENTE, CONJUNTAMENTE. UNA COPIA DEL DICTAMEN RESPECTIVO SE ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE SUPLEMENTO.

Otros Factores de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE PODRÁ TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE CADA CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÍA EMITIR A NAVISTAR CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIE LOS DERECHOS DEL MISMO AL AMPARO DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO). EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SEAN TRANSFERIBLES, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE EL FIDEICOMITENTE PODRÍA DESVINCULARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LOS FIDEICOMISOS.

EL VALOR DE LAS UNIDADES PODRÍA RESULTAR INSUFICIENTE PARA UNA ADECUADA RECUPERACIÓN DE LOS ACTIVOS. LOS ACTIVOS DEPENDEN DEL VALOR DE LAS UNIDADES CUYA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO SE FINANCIEN. EN EL CASO QUE EL VALOR DE LAS UNIDADES SEA MENOR AL SALDO ADEUDADO AL AMPARO DE LOS ACTIVOS O DISMINUYA (POR CUALQUIER RAZÓN), Y QUE SE TENGA QUE REALIZAR UNA RECUPERACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LAS UNIDADES, EL MONTO RECUPERABLE PODRÍA SER MENOR AL ESPERADO, LO QUE REDUCIRÍA LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA QUE EL FIDUCIARIO REALICE LOS PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRESPONDIENTES.

LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA PODRÁN NO CONTEMPLAR LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRADOR MAESTRO U OTRO TERCERO. CADA EMISIÓN REALIZADA AL AMPARO DEL PROGRAMA PODRÁ O NO CONTEMPLAR LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRADOR MAESTRO U OTRO TERCERO CUYA FUNCIÓN INCLUYA LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ADMINISTRADOR. EN EL CASO DE QUE DICHA CONTRATACIÓN NO SE CONTEMPLA RESPECTO DE UNA EMISIÓN, NO HABRÁ, DISTINTO DEL REPRESENTANTE COMÚN, O AL FIDUCIARIO (CADA UNO DE ELLOS SOLO EN LOS TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMAN A DICHO EFECTO), PERSONA ALGUNA ENCARGADA DE SUPERVISAR LA ACTUACIÓN DEL ADMINISTRADOR AL AMPARO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE.

En adición a los factores de riesgo anotados anteriormente, los Tenedores deberán ver completamente la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del Prospecto y cualesquiera otros factores de riesgo identificados en el presente Suplemento.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

AGENTE ESTRUCTURADOR

Casa de Bolsa
Interacciones 

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Interacciones.

C4P1T4L

414 Estructuración, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2015-085-03 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, se encontrarán a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet de Navistar Financial en la siguiente dirección: www.navistar-financial.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Suplemento.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

Aut. para su publicación CNBV No. 153/10849/2017 de fecha 17 de octubre de 2017.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	
1.	Glosario de Términos y Definiciones	3
2.	Resumen Ejecutivo	18
3.	Factores de Riesgo	31
4.	Otros Valores emitidos por el Fideicomiso	32
5.	Documentos de Carácter Público	33
II.	LA OFERTA	
1.	Características de los Certificados Bursátiles	34
2.	Tasa de Interés; Cálculo	49
3.	Destino de los Recursos	51
4.	Plan de Distribución	52
5.	Gastos Relacionados con la Emisión	54
6.	Funciones del Representante Común	55
7.	Asambleas de Tenedores	58
8.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	61
III.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	
1.	Descripción General	62
2.	Patrimonio del Fideicomiso	68
2.1.	Información de los Activos	68
2.2.	Evolución de los Activos	81
3.	Los Documentos de la Emisión – Contratos y Acuerdos	87
4.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	108
5.	Estimaciones Futuras	109
6.	El Fideicomitente - Navistar Financial	116
7.	Deudores Relevantes	117
8.	Administradores del Patrimonio del Fideicomiso	118
9.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso	119
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO	120
V.	LA ADMINISTRACIÓN	
1.	Audidores Externos	121
2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	121
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	122
VI	ANEXOS	
1.	Opinión Legal	
2.	Título que ampara la Emisión	
3.	Contrato de Fideicomiso	
4.	Contrato de Administración	
5.	Convenio de Aportación Fiduciaria	
6.	Calificaciones crediticias de la Emisión	
7.	Dictamen del Experto Independiente	

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, Navistar Financial, el Agente Estructurador o el Intermediario Colocador.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/5916/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra manera en este Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Contrato de Fideicomiso o en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles.

Los términos definidos a continuación podrán ser utilizados en el presente Suplemento en plural o singular.

“Activos”	Conjuntamente, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales de Reapertura, los Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos que se encuentren afectos al Fideicomiso.
“Activos Adicionales de Reapertura”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas, que sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente en la Fecha de Cierre Adicional en los términos del inciso (j) de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en el contexto de una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, y que sean distintos a los Activos Iniciales, a los Activos Gratuitos y a los Activos Sustitutos.
“Activos Gratuitos”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas, que sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente sin contraprestación adicional alguna, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales de Reapertura y a los Activos Sustitutos.
“Activos Atrasados”	Aquellos Activos que reflejen incumplimientos de pago (incluyendo incumplimientos de pago de principal e intereses) mayores a 1 Día Hábil.
“Activos Iniciales”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas que sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente en o antes de la Fecha de Cierre.
“Activos Reestructurados”	Aquellos Activos que hayan sufrido extensiones de plazo mayores a 6 meses, capitalizaciones de rentas o intereses vencidos o quitas de principal o de rentas o intereses vencidos.
“Activos Sustitutos”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas que sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente en el contexto de sustituciones de Activos realizadas al amparo de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso que cumplan con los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Cumplimiento respectiva, que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales de Reapertura y a los Activos Gratuitos, y que además (i) tengan una tasa de interés, que en caso de ser más de un Arrendamiento o Crédito sea la tasa de interés promedio ponderada, por lo menos equivalente a la de los Activos a ser sustituidos, (ii) tengan una relación, que en caso de ser más de un Arrendamiento o

Crédito sea la relación promedio ponderada entre el valor del Activo (medido con base en su saldo insoluto de principal) y el valor de la Unidad respectiva (calculado conforme al valor expresado en las Facturas respectivas), a la fecha de sustitución, no mayor que aquella de los Activos a ser sustituidos, y (iii) tengan un saldo insoluto de principal total (después de haberse aplicado cualquier pago recibido en o previo a la fecha de sustitución) no menor al saldo insoluto de los Activos a ser sustituidos a dicha fecha.

“Activos Vencidos”

Activos que (i) tengan pagos vencidos por más de 90 días calendario o (ii) el Administrador o el Fideicomitente, de conformidad con las políticas generales de administración de cartera que habitualmente sigan o lleguen a seguir en la administración y cobranza de aquellos activos de su propiedad o activos que administran por cuenta de terceros (según las mismas puedan modificarse en el futuro) haya “castigado” o lo haya registrado como “pérdida” o “incobrable”.

“Administrador”

Navistar Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada o, en su caso, el Administrador Sustituto.

“Administrador Sustituto”

La sociedad que asuma la administración de los Activos en el caso que haya existido un Evento de Sustitución, en los términos del Contrato de Administración.

“Afiliada”

Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada por, o esté bajo Control común con aquella Persona.

“Agencias Calificadoras”

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o alguna otra institución calificadora de valores autorizada por la CNBV que sustituya a cualquiera de las anteriores.

“Anticipos”

Aquellas cantidades en efectivo que el Fideicomitente podrá, mas no estará obligado a pagar por cuenta de cualquier Deudor al amparo del Arrendamiento o Crédito respectivo en el caso de retrasos en pagos por el Deudor respectivo, la cual se acreditará respecto de sumas adeudadas por dicho Deudor para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso pero sin afectar o, en consecuencia disminuir, las obligaciones del Deudor respectivo, y que el Fideicomitente podrá recuperar una vez que el Deudor respectivo realice el pago previamente anticipado por el Fideicomitente conforme al inciso (c) de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de claridad, la aplicación de los recursos que se mantengan en la Cuenta de Depósito en los términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso no se considerará que constituye Anticipos.

“Arrendamientos”

Los arrendamientos financieros, existentes o futuros, celebrados por el Fideicomitente con personas físicas o con personas morales, para el arrendamiento de Equipo de Transporte.

“Aseguradoras”	Las instituciones de seguros con las que se hayan contratado los Seguros.
“Cantidades a Rembolsar”	Aquellas cantidades identificadas en los subincisos (ii), (iii), (iv), (v), (vi) en tanto no se identifiquen, (vii) y (x) del inciso (b) de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
“Cap de Tasa de Interés”	La operación financiera derivada conocida como “cap” a ser celebrada entre el Fiduciario y la Contraparte respecto de los Certificados Bursátiles, al amparo del Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas o el “ <i>ISDA Master Agreement</i> ”, sus anexos, suplemento y confirmaciones respectivas.
“Caso de Insolvencia”	Con relación al Administrador, (a) la cesión general de sus bienes para el beneficio de sus acreedores (salvo aquellas cesiones o enajenaciones llevadas a cabo en el curso ordinario de su negocio), (b) ser declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o la designación de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicho Administrador o de todos o una parte de los activos de dicho Administrador, (c) la solicitud hecha por el Administrador o cualquier afiliada, subsidiaria o controladora del Administrador para que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicho Administrador o de todos o parte de los activos de dicho Administrador, (d) la aceptación o consentimiento, por cualquier medio, del Administrador, de cualquier solicitud hecha por cualquier Persona distinta del Administrador y cualquier afiliada, subsidiaria o controladora del Administrador para que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicho Administrador o de todos o parte de los activos de dicho Administrador, (e) que no se haya desechado o suspendido, dentro de los 90 días siguientes al inicio del mismo, cualquier procedimiento iniciado por cualquier Persona distinta al Administrador, cualquier afiliada, subsidiaria o controladora del Administrador que tenga como objetivo que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicho Administrador o de todos o parte de los activos de dicho Administrador, o (f) la falta generalizada de pago de las deudas del Administrador cuando dichas deudas sean exigibles.
“Certificados Bursátiles” “Certificados”	o Cualquier certificado bursátil fiduciario a ser emitido por el Fiduciario en la Fecha de Cierre, o posteriormente conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, los cuales se mantendrán calificados en todo momento por cuando menos dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV.

“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Certificados Bursátiles Originales”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Cobranza”	El producto de la cobranza de los Activos incluyendo cantidades recibidas en concepto de pago de principal, rentas, intereses, comisiones u otros ya sea de los Deudores o de cualquier Persona (incluyendo cantidades que provengan de “depósitos en garantía” y fueren susceptibles de ser aplicadas al pago de los Activos), las Unidades u otros bienes recibidos en pago o recuperados en relación con los mismos, el producto neto de liquidación o venta (excluyendo gastos y comisiones de liquidación y venta) de Unidades u otros bienes recibidos en pago o recuperados en relación con los mismos y los montos correspondientes a las indemnizaciones que se generen conforme a los Seguros y que no constituyan Cantidades a Reembolsar, excluyendo aquellas cantidades que deban devolverse a los Deudores al término de los Arrendamientos respectivos. Para efectos de claridad, tratándose de pagos recibidos mediante cheques no se considerarán como Cobranza sino hasta que el cheque respectivo haya sido efectivamente cobrado.
“Cobranza Disponible”	Para cada Periodo Mensual, significa (a) la suma de (i) la Cobranza Mensual, (ii) el monto total pagado por el Fideicomitente en concepto de Precios de Readquisición durante el Periodo Mensual respectivo, (iii) cualquier Anticipo realizado por el Fideicomitente durante dicho Periodo Mensual y, (iv) cualesquiera Recursos del Cap, menos (b) aquellas cantidades que el Fiduciario deba entregar al Fideicomitente o Administrador, mantener segregadas o acreditar a la Cuenta de Depósito en concepto de Cantidades a Reembolsar en los términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
“Cobranza Mensual”	La Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual.
“Comisión Administrativa”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Administración—Honorarios del Administrador y Gastos de Cobranza” del presente Suplemento.
“Confirmación de la Agencia Calificadora”	Significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora haya notificado al Fideicomitente por escrito que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación de los Certificados Bursátiles en circulación calificados por una Agencia Calificadora.
“Constancia”	El certificado que emitirá el Fiduciario en los términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Contraparte”	La Persona que actúe como contraparte al amparo del Cap de Tasa de Interés; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la mayor calidad crediticia de

largo plazo en la escala nacional o, su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 instituciones calificadoras de valores autorizadas y supervisadas por la CNBV, debiendo ser una de ellas, en la medida que S&P Global Ratings, S.A. de C.V., otorgue dicha calificación al menos a una entidad aprobada para celebrar el Cap de Tasa de Interés, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. En el supuesto que S&P Global Ratings, S.A. de C.V., no califique al menos a una institución financiera en los términos antes previstos entonces podrá participar como Contraparte del Cap de Tasa de Interés la entidad aprobada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., para dichos efectos.

“Contrato de Administración”	El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, mediante el cual el Fiduciario encomienda al Administrador o Administrador Sustituto, la administración de los Activos.
“Contrato de Colocación”	Significa el o los Contratos de Colocación que sean celebrados por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador.
“Contrato de Fideicomiso”	Es el contrato de fideicomiso irrevocable No. 3290, de fecha 17 de octubre de 2017, celebrado por Navistar Financial como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.
“Contratos de Arrendamiento”	Los contratos de arrendamiento financiero y sus anexos, conforme a los términos de los cuales el Fideicomitente otorga Arrendamientos.
“Contratos de Crédito”	Los contratos de apertura de crédito con prenda sin transmisión de posesión o garantía fiduciaria, según corresponda, y sus respectivos anexos conforme a los términos de los cuales el Fideicomitente otorga Créditos.
“Control”, “Controlado” o “Controlar”	La facultad de determinar, directa o indirectamente, la administración y las políticas de una Persona, ya sea mediante la tenencia de valores con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma.
“Convenios de Aportación Fiduciaria”	Los Convenios de Aportación Fiduciaria mediante los cuales el Fideicomitente aportará y cederá al Fiduciario los Activos Iniciales, los Activos Adicionales de Reapertura, los Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos.
“Créditos”	Los créditos, existentes o futuros, otorgados por el Fideicomitente a personas físicas o personas morales, para la adquisición de Equipo de Transporte.
“Criterios de Elegibilidad”	Aquellos requisitos que deben cumplir los Activos a efecto de formar parte del Fideicomiso y que se enumeran en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2.1. Información de los Activos—Los Activos” del presente Suplemento.

“Cuenta de Cobranza”	Cada una de las cuentas abiertas y operadas por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Depósito”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Gastos Anuales”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Pago”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Reserva”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta General”	La cuenta abierta y operada por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas del Fideicomiso”	Las cuentas abiertas por el Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellas cuentas específicamente señaladas en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
“Derechos”	Todos los derechos derivados de los Arrendamientos y los Créditos respectivos y cualesquiera de sus accesorios incluyendo, según sea aplicable, derechos de cobro, derechos sobre las Garantías, cualesquiera derechos derivados de los Seguros respectivos, los derechos de propiedad sobre las Unidades respectivas y el derecho a recibir el producto de cualquier venta de dichas Unidades. No constituirán Derechos aquellas cantidades que se obtengan como resultado de la venta de las Unidades en ejercicio de las opciones terminales de los Arrendamientos y que, conforme a los Contratos de Arrendamiento, deban entregarse al Deudor respectivo.
“Deudores”	Cualquier arrendatario al amparo de un Arrendamiento o acreditado al amparo de un Crédito.
“Día Hábil”	Cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México estén obligadas o autorizadas para cerrar conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
“Disposiciones”	Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
“Documentos de la Emisión”	El Contrato de Fideicomiso, el título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles, los Convenios de Aportación Fiduciaria, el Contrato de Administración y el Cap de Tasa de Interés, así como todos

y cada uno de los demás convenios, contratos, instrumentos y documentos cuya celebración o suscripción se prevea en los mismos.

“Documentos de los Activos”	Los Contratos de Arrendamiento, los Contratos de Crédito, los Pagarés, las Facturas, y todos los demás documentos relacionados con los Arrendamientos y los Créditos y que deban incluirse en el Expediente respectivo conforme a sanas prácticas financieras y comerciales.
“Efecto Adverso Significativo”	Un efecto adverso significativo en (i) la capacidad del Representante Común, en representación de los Tenedores, de solicitar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión, (ii) la validez o ejecutabilidad de las obligaciones del Fiduciario, del Fideicomitente o del Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión, o (iii) la capacidad del Fiduciario, el Fideicomitente o del Administrador de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Emisión.
“Emisión”	La emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el presente Suplemento.
“Equipo de Transporte”	Camiones, tractocamiones, autobuses, chasises, carrocerías y equipo aliado.
“Evento de Amortización Anticipada”	Si (i) durante dos Fechas de Cálculo consecutivas, la Razón de Aforo es menor a la Razón de Aforo Mínimo (ii) cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado mediante una resolución judicial, (iii) sujeto a los derechos del Fideicomitente de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, el Fiduciario ha dejado de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión, (iv) cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago (salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados del mismo), (v) todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento Final, (vi) ocurre y continua sin remediarse un Evento de Sustitución, (vii) tiene lugar cualquier incumplimiento del Fideicomitente con respecto a su obligación de sustituir o readquirir Activos en términos de la Cláusula Novena inciso (a) del Contrato de Fideicomiso y, (viii) el Cap de Tasa de Interés no es celebrado dentro del plazo previsto en la Cláusula Séptima inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.
“Evento de Sustitución”	Aquellos supuestos previstos en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Administración, en los cuales, conforme a dicho Contrato de Administración y en los términos del proceso previsto en el Contrato

	de Administración, el Administrador respectivo, podrá ser sustituido por un Administrador Sustituto.
“Expedientes”	Los expedientes relativos a cada Activo, integrados por los Documentos de los Activos y los registros electrónicos correspondientes.
“Experto Independiente”	Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C.
“Factura”	El documento o archivo físico o electrónico emitido en favor del Fideicomitente que evidencia el pago del precio de venta de la Unidad correspondiente.
“Fecha de Aportación”	La fecha en que se suscriba cada Convenio de Aportación Fiduciaria.
“Fecha de Cálculo”	El quinto Día Hábil Anterior a cada Fecha de Pago.
“Fecha de Cierre”	El 20 de octubre de 2017, que es la fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles a través de la Bolsa.
“Fecha de Cierre Adicional”	La fecha en que se lleve a cabo la liquidación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales emitidos por el Fiduciario conforme al inciso (f) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, a través de la Bolsa.
“Fecha de Cumplimiento”	Con relación a (i) los Activos Iniciales, el 25 de septiembre de 2017, y (ii) los Activos Adicionales de Reapertura, Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos, el último día del mes inmediato anterior al mes en que se aporten dichos Activos Adicionales de Reapertura, Activos Sustitutos o Activos Gratuitos al Fideicomiso.
“Fecha de Pago”	El décimo quinto día calendario de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente; en el entendido que la primera Fecha de Pago será el 15 de noviembre de 2017.
“Fecha de Prepago”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Vencimiento Final”	La Fecha de Pago que ocurra en el mes de marzo de 2023.
“Fideicomiso”	El fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomitente” o “Navistar Financial”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Fiduciario” o “Invex”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Garantía”	Cualquier garantía real o personal (incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, fideicomisos de garantía, avales u obligaciones solidarias)

otorgadas por Deudores o terceros a favor del Fideicomitente con relación a los Activos.

“Gastos Anuales”

Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse de manera anual, incluyendo (i) los honorarios de las Agencias Calificadoras, y (ii) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa y depositados con Indeval.

“Gastos de Cobranza”

Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Administración, según se describe en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Administración—Honorarios de Administración y Gastos de Cobranza” del presente Suplemento.

“Gastos de la Emisión”

Cualquier gasto o costo incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles, incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos de cualquier Intermediario Colocador, cualquier Agencia Calificadora, del Fiduciario, del Representante Común, del Experto Independiente, de la Bolsa, de Indeval, de asesores legales y otros terceros, y cualesquiera pagos necesarios para obtener los permisos gubernamentales requeridos.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

Los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y los Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión.

“Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión”

Aquellos otros costos y gastos, distintos a los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión, que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, deban pagarse a efecto de proveer al funcionamiento de los procesos previstos en los mismos y que no sean regulares y recurrentes.

“Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión”

Aquellos costos y gastos que deban pagarse en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de proveer al funcionamiento de los procesos previstos en los mismos, incluyendo (i) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Fiduciario, (ii) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Representante Común, (iii) los honorarios, costos y gastos razonables y documentados que fueren reembolsables a cualquier Asesor (según dicho término se define en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso), (iv) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Experto Independiente, y (v) aquellos otros costos y gastos que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, se definan específicamente como Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

“Indeval”

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Institución Calificada”	Cualquier institución de banca múltiple constituida conforme a las leyes de México que cuente con la mayor calidad crediticia de largo plazo en la escala nacional o, su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 instituciones calificadoras de valores autorizadas y supervisadas por la CNBV, debiendo ser una de ellas, en la medida que S&P Global Ratings, S.A. de C.V., otorgue dicha calificación al menos a una institución de banca múltiple, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. En el supuesto que S&P Global Ratings, S.A. de C.V., no califique al menos a una institución financiera en los términos antes previstos entonces podrá participar como Institución Calificada la institución financiera aprobada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., para dichos efectos.
“Instrucción de Venta por Incumplimiento”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Consecuencias de un Evento de Amortización Anticipada” del presente Suplemento.
“Intermediario Colocador”	Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.
“Inversiones Permitidas”	Valores u operaciones de reporto que tengan como objeto valores denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México.
“IVA”	Impuesto al Valor Agregado.
“LIC”	La Ley de Instituciones de Crédito.
“LMV”	La Ley del Mercado de Valores.
“Monto Estimado de los Gastos Anuales”	Aquella cantidad que el Administrador estime que representarán cada uno los Gastos Anuales pagaderos en las 12 Fechas de Pago inmediatas siguientes a la Fecha de Cierre o cada aniversario de la misma y que deberán ser identificados en el primer Reporte Mensual y, posteriormente, en el Reporte Mensual del mes correspondiente a cada aniversario de la Fecha de Cierre.
“Montos Mensuales de Pago de Intereses”	Con relación a los Certificados Bursátiles y cualquier Fecha de Pago, la suma de (i) los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles y que sean pagaderos en dicha Fecha de Pago en los términos de los Certificados Bursátiles, y (ii) los intereses vencidos de los Certificados Bursátiles que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.
“Monto Objetivo de Amortización”	Con relación a los Certificados Bursátiles y cualquier Fecha de Pago, el resultado de restar (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, menos (ii) el resultado de dividir (x) la suma de (A) el Saldo Total de los Activos, (B) el Saldo de la Cuenta de Depósito, y (C) el Saldo de la Cuenta de Reserva, entre (y) la Razón de Aforo Objetivo.

“Opción de Recompra”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Pagarés”	Los pagarés suscritos por los Deudores y sus avalistas, en su caso, al amparo de los Arrendamientos y los Créditos.
“Pasivo Fiscal”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
“Patrimonio del Fideicomiso”	El patrimonio del Fideicomiso que estará integrado por los bienes que se describen en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“Periodo de Amortización”	Cualquier Periodo de Amortización Acelerada o Periodo de Amortización Anticipada.
“Periodo de Amortización Acelerada”	El Periodo que inicia en la Fecha de Cálculo inmediata anterior a la primera Fecha de Pago que ocurra treinta y seis (36) meses después de la Fecha de Cierre y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y de los demás Documentos de la Emisión se hayan pagado en su totalidad.
“Periodo de Amortización Anticipada”	El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada se considere ha ocurrido y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y de los demás Documentos de la Emisión se hayan pagado en su totalidad.
“Periodo de Intereses”	Respecto de una Fecha de Pago, el periodo que abarca de (e incluyendo) la Fecha de Pago (o, en el caso de la primera Fecha de Pago de la Fecha de Cierre) inmediata anterior a (pero excluyendo) dicha Fecha de Pago.
“Periodo Mensual”	Con relación a la primera Fecha de Cálculo y Fecha de Pago, el periodo que inicia e incluye el 25 de septiembre de 2017 y termina e incluye, el 31 de octubre de 2017, y con relación a cualquier Fecha de Cálculo y Fecha de Pago posterior, el mes calendario inmediato anterior al mes en que ocurra dicha Fecha de Cálculo y Fecha de Pago, debiendo considerarse como Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual aquella recibida durante el mismo, sin perjuicio de que la misma se acredite el Día Hábil inmediato siguiente a la conclusión de dicho Periodo Mensual.
“Persona”	Cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en tal carácter al amparo de un fideicomiso.
“Personas Indemnizadas”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Personas Responsables”	Respecto del Fideicomitente y Administrador, cualquier persona designada en un certificado entregado por el Fideicomitente o el Administrador o cualquier otra notificación firmada por un funcionario del Fideicomitente o el Administrador autorizado para actuar por el Fideicomitente o el Administrador, cuyo certificado u otra notificación ha sido enviada al Fiduciario y la cual puede ser modificada de tiempo en tiempo mediante la entrega de un certificado o notificación actualizada.
“Políticas de Administración”	Las políticas generales de administración de cartera que habitualmente sigue o llegue a seguir el Administrador en la administración y cobranza de aquellos activos de su propiedad o activos que administra por cuenta de terceros, según las mismas puedan modificarse en el futuro.
“Precio de Prepago”	Con relación a cualquier fecha de determinación, una cantidad equivalente a la suma de, para los Certificados Bursátiles, (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, (ii) todos los intereses devengados y pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Prepago o la Fecha de Pago respectiva, según sea el caso, (iii) en la medida que dicho prepago ocurra en virtud de un Prepago Opcional, la Prima de Prepago, y (iv) todas las demás cantidades debidas y pagaderas conforme a los Documentos de la Emisión.
“Precio de Readquisición”	Una cantidad equivalente al 100% del saldo insoluto de principal, renta e intereses devengados y no pagados al amparo del Arrendamiento o Crédito respectivo al último día del Periodo Mensual inmediato anterior al mes en que vaya a realizarse el pago de dicho Precio de Readquisición.
“Prepago Opcional”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.
“Prima de Prepago”	Con relación a cualquier fecha de determinación, una cantidad equivalente al 1% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.
“Prueba de Recuperación”	Con relación a cualquier Anticipo realizado respecto de un Activo en particular, significa que a juicio del Administrador (cuyo juicio deberá ser de buena fe) a la fecha en que se realice el Anticipo y basado en las circunstancias entonces existentes, el Anticipo podrá ser recuperado de la liquidación y venta del Activo respectivo y las Unidades correspondientes o de otra manera de un pago del Deudor (incluyendo de cualquier tercero tal como un garante) previa cobranza de cualquier otra cantidad adeudada al amparo del mencionado Activo.
“Razón de Aforo”	Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de dividir (i) la suma de (A) el Saldo Total de los Activos, y (B) el Saldo de la Cuenta de Reserva al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, entre (ii) el

resultado de restar (x) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del Último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, menos (y) las cantidades que, conforme al Reporte Mensual, vayan a efectivamente utilizarse, en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conforme a los términos del subinciso (5) y (8) del inciso (a) de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Razón de Aforo Inicial”	1.1950.
“Razón de Aforo Mínimo”	1.1500.
“Razón de Aforo Objetivo”	1.2950.
“Recursos del Cap”	Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad, si la hubiere, pagadera por la Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago al amparo del Cap de Tasa de Interés.
“Reporte Mensual”	El reporte que el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común, en cada Fecha de Cálculo, que deberá contener, por lo menos (i) la Razón de Aforo, (ii) el Saldo Total de los Activos, (iii) Saldo de la Cuenta de Reserva al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo, (iv) la Cobranza Disponible correspondiente al Periodo Mensual inmediato anterior, (v) si existe un Evento de Amortización Anticipada, (vi) si la Fecha de Pago correspondiente ocurrirá dentro de un Periodo de Amortización (indicando si consiste en un Periodo de Amortización Acelerada o un Periodo de Amortización Anticipada), y (vii) una relación detallada de todas las cantidades que el Fiduciario deberá distribuir en términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
“Representante Común” o “Monex”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
“Saldo de la Cuenta de Depósito”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Depósito en dicha Fecha.
“Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Gastos Anuales en dicha fecha.
“Saldo de la Cuenta de Reserva”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Reserva en dicha fecha.
“Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el resultado de restar al Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles, menos (ii) el monto total de cualesquier pagos de principal realizados respecto de dichos Certificados Bursátiles antes de dicha fecha de determinación.
“Saldo de Principal por Certificado Bursátil”	El resultado de dividir el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles”	La suma de \$737,000,000.00 (Setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.) y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales emitidos.
“Saldo Inicial Total de los Activos”	\$863,626,022.50 (ochocientos sesenta y tres millones seiscientos veintiséis mil veintidós pesos 50/100 M.N.).
“Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito”	En cada Fecha de Pago (u otra fecha, según sea aplicable), las cantidades que correspondan a los “depósitos en garantía” de los Activos afectos al Fideicomiso en dicha Fecha de Pago (u otra fecha), con excepción de aquellos “depósitos en garantía” que hayan sido utilizados para aplicarse a pagos al amparo de los Activos respectivos (y no hayan sido recuperados) o que se hayan devuelto a los Deudores respectivos.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales”	En cada Fecha de Pago, una cantidad equivalente al Monto Estimado de los Gastos Anuales, menos una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el producto resultado de multiplicar dicho Monto Estimado de los Gastos Anuales correspondiente a cada uno de dichos Gastos Anuales por un doceavo (1/12), y (ii) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago en la que se realiza el cálculo y (e incluyendo) la Fecha de Pago en que deban pagarse cada uno de dichos Gastos Anuales.
“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva”	Con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondientes a dicha Fecha de Pago, y (ii) 3.
“Saldo Total de los Activos”	Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el saldo insoluto de principal de los Activos al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo (con la excepción de Activos que a dicha fecha sean Activos Vencidos y excluyendo de dicho saldo insoluto de principal cualesquiera pagos de principal pagaderos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final).
“Seguros”	Los Seguros de Automóviles y los Seguros de Vida.
“Seguros de Automóvil”	Los seguros de automóvil de cobertura amplia o limitada que en su caso sean contratados con relación a cualquier Unidad.
“Seguros de Vida”	Los seguros crédito-deudor que en su caso sean contratados con relación a cualquier Deudor persona física.
“Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles”	La tasa anual equivalente a sumar 1.80 (uno punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa TIIE y, una vez hecha dicha adición, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

“Tasa TIIE”	La Tasa Interbancaria de Equilibrio (la “ <u>TIIE</u> ” o “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual, deberá tomarse como base, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo al segundo Día Hábil inmediato anterior al inicio de dicho Periodo de Interés. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días.
“Tenedores”	Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles, los cuales estarán representados por el Representante Común.
“Título”	El documento que, en términos de los artículos 63 y 64 de la LMV, ampara todos los Certificados Bursátiles.
“Unidad”	Cualquier unidad de Equipo de Transporte financiado o adquirido con base en un Arrendamiento o Crédito.
“Vehículo de Pago”	Cualquier fideicomiso u otro vehículo creado o promovido por el Fideicomitente con el objeto de recibir pagos de Deudores al amparo de Arrendamientos y Créditos y distribuirlos, entre otros, al Fideicomiso.

2. Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Suplemento.

Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Suplemento, así como la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto y todos sus Anexos, incluyendo el título que documente los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y el Convenio de Aportación Fiduciaria, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

La Emisión al amparo del Programa

Los Certificados Bursátiles tendrán las características que se establecen en el presente Suplemento. El Fideicomiso tiene las características generales y particulares descritas en este Suplemento y en el Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, Navistar Financial y el tenedor de la Constancia, según sea el caso, solamente tendrán derechos y beneficios sobre, y recurso contra, el Patrimonio del Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Fideicomiso, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Patrimonio del Fideicomiso

Navistar Financial aportará de manera inicial al Fideicomiso, un conjunto de Activos que serán la base de la Emisión. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a ser pagados con los flujos derivados de la Cobranza de los Activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

Los Activos derivan principalmente de operaciones de financiamiento para la adquisición o arrendamiento de Equipo de Transporte. Dichas operaciones de financiamiento pueden consistir en Créditos o Arrendamientos. La sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso” del presente Suplemento contiene una descripción de las características de las operaciones de financiamiento originadas por Navistar Financial al amparo de Créditos y Arrendamientos.

Además de los Activos mismos, el Patrimonio del Fideicomiso incluirá la Cobranza derivada de dichos Activos, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles y los rendimientos de las inversiones realizadas por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso respectivo y, en su caso, los Recursos del Cap, entre otros.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso de un Fideicomiso, los Activos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2.1. Información de los Activos—Los Activos” del presente Suplemento.

Activos Fideicomitados

Los Activos fideicomitados corresponden a la cartera de derechos de cobro de Navistar Financial derivados de la celebración de Arrendamientos y Créditos. A continuación se señalan los tipos de productos actualmente comercializados por el Fideicomitente en sus operaciones al menudeo que podrían ser aportados al Fideicomiso.

- *Plan de crédito simple con prenda sin transmisión de posesión:* Este plan contempla el financiamiento de Equipo de Transporte, los seguros de daños y los gastos relacionados. Para

ejercer el financiamiento se requiere el pago por el acreditado correspondiente de un determinado porcentaje del valor de la Unidad como enganche y el pago de principal e intereses, ambos en pagos periódicos. Como garantía, se constituye una prenda sin transmisión de posesión sobre las Unidades que son adquiridas con el importe del crédito; la cual también se inscribe en el RUG. Actualmente, Navistar Financial cuenta con plazos de financiamiento desde 6 a 72 meses, con tasas de interés fijas o variables, en Pesos o en Dólares.

- *Plan de crédito simple con garantía fiduciaria:* Este plan contempla el financiamiento de Equipo de Transporte, los seguros de daños y los gastos relacionados. Para ejercer el financiamiento se requiere el pago por el acreditado correspondiente de un determinado porcentaje del valor de la Unidad como enganche y el pago de principal e intereses, ambos en pagos periódicos. Por medio de un fideicomiso de garantía el cliente aporta las unidades y el fideicomiso mantiene la titularidad de las mismas hasta que el crédito haya sido pagado en su totalidad. Actualmente, Navistar Financial cuenta con plazos de financiamiento desde 6 a 72 meses, con tasas de interés fijas o variables, en Pesos o en Dólares.
- *Arrendamiento financiero:* Navistar Financial ofrece también arrendamientos financieros mediante los cuales, ésta en su calidad de arrendadora, adquiere Equipo de Transporte y concede su uso o goce temporal a la arrendataria correspondiente durante periodo determinado, a cambio del pago de rentas que cubren el valor de adquisición del Equipo de Transporte y que incluye un componente de principal e intereses. Al vencimiento del Arrendamiento Financiero correspondiente, la arrendataria de que se trate puede optar por prorrogar el plazo del mismo, adquirir la Unidad a un precio previamente determinado, o participar en la venta de la Unidad a un tercero. Actualmente, Navistar Financial cuenta con plazos de financiamiento desde 6 a 72 meses, con tasas de interés fijas o variables, en Pesos o en Dólares.

Certificados Bursátiles

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles son lo que se establecen en el presente Suplemento y en el Título, el cual se agrega al presente Suplemento como Anexo 2.

Administración de los Activos

El Fiduciario celebrará el Contrato de Administración con el Administrador, el cual versará exclusivamente sobre los servicios de cobranza, entre otros, a ser prestados con relación al conjunto de Activos y sus accesorios relacionados con la Emisión.

Además de la cobranza de los Activos, el Contrato de Administración establecerá obligaciones a cargo del Administrador de mantener en depósito y actualizar los expedientes de los Activos, la Cobranza de los mismos que sea recibida por el Administrador y cualquier Unidad u otro bien recuperado o recibido en relación con los mismos, entre otras. El Administrador también deberá preparar y entregar reportes con relación a los Activos y mantener archivos y registros al respecto. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Contrato de Administración, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Administración” del presente Suplemento.

El Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización de Activos implica que, habiendo colocado los Certificados Bursátiles, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán pagados al Fiduciario y serán

aplicados (en términos generales) para fondar ciertas Cuentas del Fideicomiso y para pagar a Navistar Financiera como Fideicomitente la contraprestación pagadera por los Activos Iniciales en los términos del Convenio de Aportación Fiduciaria.

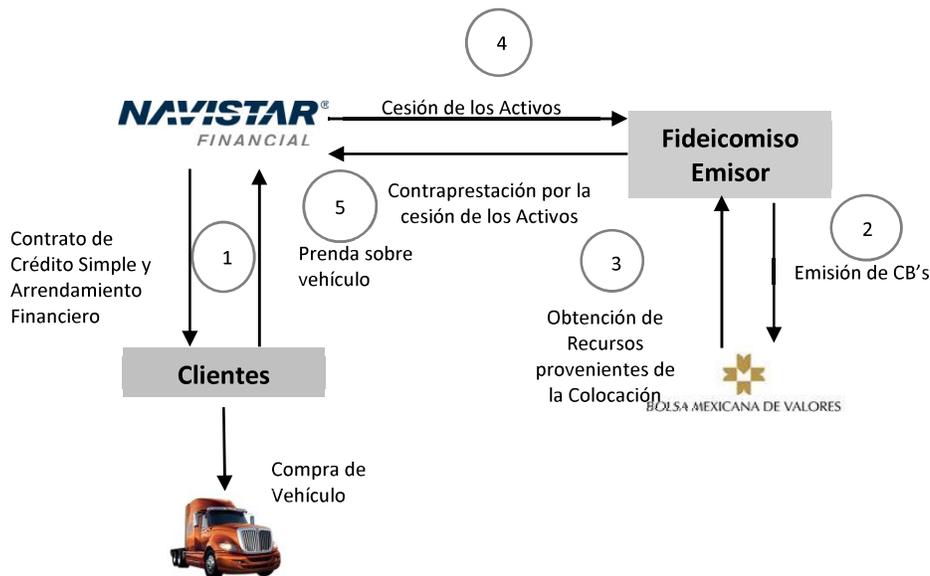
Los flujos de efectivo resultado de la Cobranza de los Activos serán utilizados para pagar gastos relacionados con la Emisión, los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, así como para realizar la distribución de cualquier remanente al Tenedor de la Constancia, en el orden y sujeto a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso contará con las cuentas necesarias para mantener los recursos provenientes de la Cobranza de los Activos y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como para realizar los pagos de cualesquiera gastos relacionados con la Emisión y los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles.

Las disposiciones específicas relacionadas con la aplicación de los flujos de efectivo respecto de la Emisión se detallan más adelante en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 1. Descripción General” del presente Suplemento.

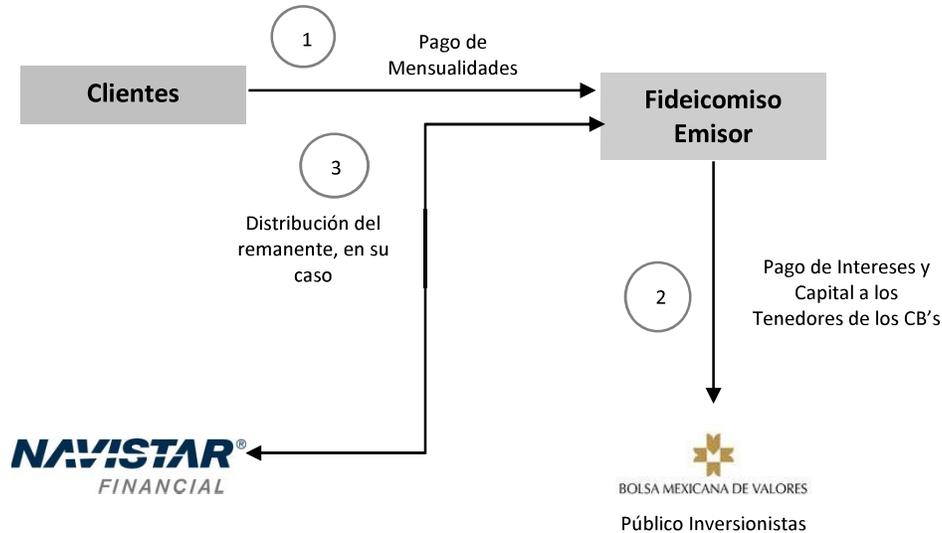
La Operación

A continuación se señalan los pasos de la operación de bursatilización descrita en el presente Suplemento a través de diagramas de flujo:

Esquema al inicio de la Emisión



Esquema durante la vigencia de la Emisión



Partes Involucradas

El Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, una institución de banca múltiple debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, actuará como fiduciario del Fideicomiso

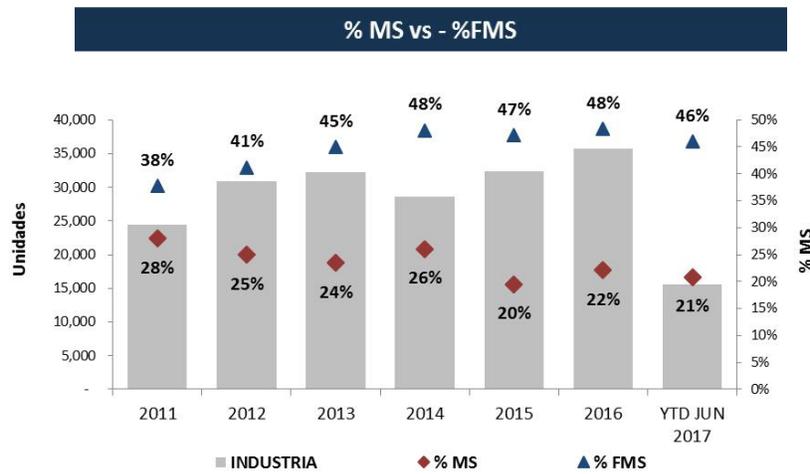
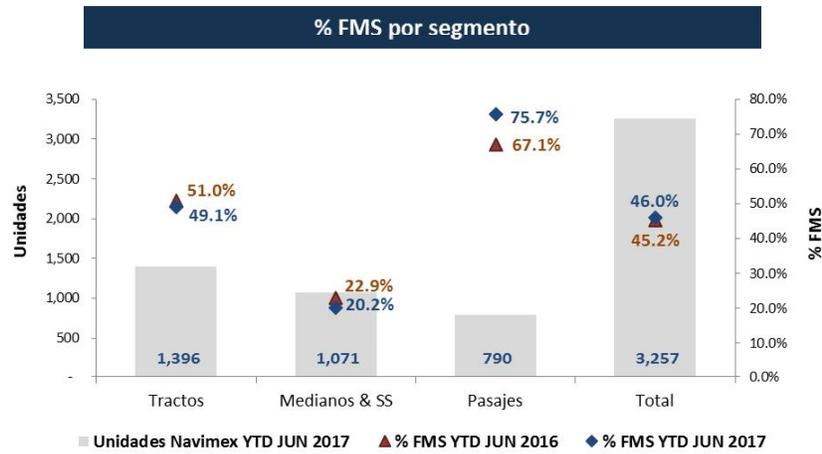
Navistar Financial

Navistar Financial actuará como Fideicomitente del Fideicomiso y originador de los Activos que se bursatilicen al amparo del presente Suplemento. Para una descripción detallada del negocio de Navistar Financial, ver la sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—4. Navistar Financial” del Prospecto.

Con más de 20 años de historia en México, Navistar Financial administra cartera por más de \$13,364 millones de Pesos al 30 de junio de 2017. En 2017, Navistar Financial planea enfocarse en las siguientes estrategias:

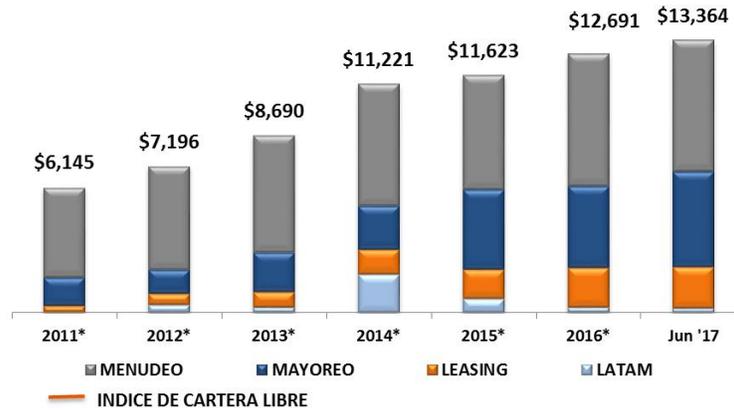
- Desarrollo de programas financieros competitivos enfocados a vehículos seminuevos;
- Desarrollo continuo de infraestructura para *dealers* con poca experiencia en venta de vehículos seminuevos;
- Garantías de Nacional Financiera, S.N.C. para financiamiento de vehículos nuevos y seminuevos *Pari passu* (hasta 80%) y Programa de Garantía a Primeras Pérdidas ;
- Estrategias comerciales dirigidas a Programa de modernización Pequeñas y Medianas Empresas, Confederación Nacional de Transportes Mexicanos y Cámara Nacional de Autotransporte de Carga.

La participación de mercado (*MS*) y participación en el mercado financiero (*FMS*) de Navistar Financial se muestra a continuación:



Por otro lado, como se muestra en los siguientes gráficos, la cartera ha mostrado un crecimiento del 97% desde diciembre 2011 a junio 2017. Adicionalmente, desde 2013, más del 80% de la cartera se ha mantenido en 0 (cero) días de atraso como se muestra a continuación:

Comportamiento del Portafolio - USAGAAP (MXN Millones)



Buckets de Morosidad

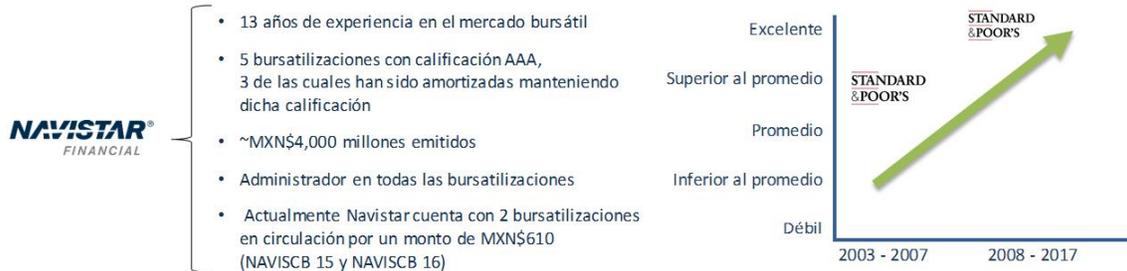


El Administrador

Navistar Financial actuará como administrador de los Activos y depositario de los expedientes de los Activos, la Cobranza de los Activos que reciba directamente el Administrador y cualquier Unidad u otro bien recuperado o recibido en relación con los mismos. Para mayor información con relación al Administrador, ver la sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—6. Administradores u Operadores” del Prospecto.

Navistar Financial fue la primera financiera del sector transporte en llevar a cabo bursatilizaciones derivado de la calidad del portafolio y experiencia como administrador de activos de financiamiento comercial (calificada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como “Excelente” desde 2008).

El siguiente gráfico desarrolla algunas de las experiencias de Navistar Financial en el mercado bursátil, así como la evolución de la calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como administrador de activos de financiamiento comercial.

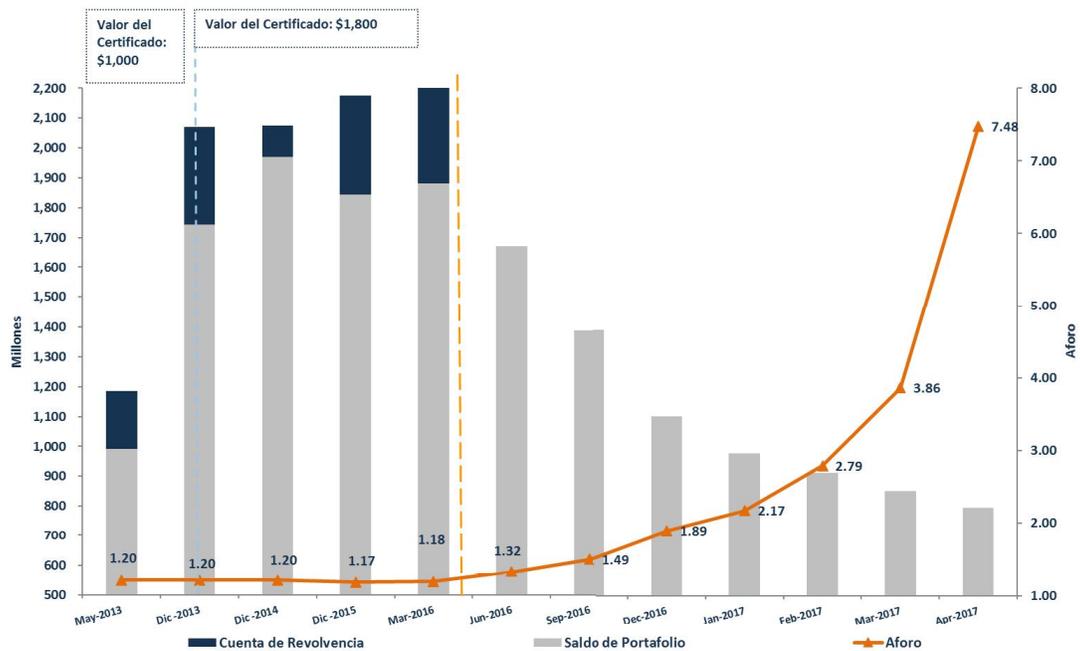


En mayo de 2017 la emisión con clave de pizarra NAVISCB 13 se amortizó totalmente y al 31 de agosto de 2017 Navistar Financial mantiene vigentes 2 bursatilizaciones, NAVISCB 15 y NAVISCB 16, las cuales cuentan con las siguientes características:

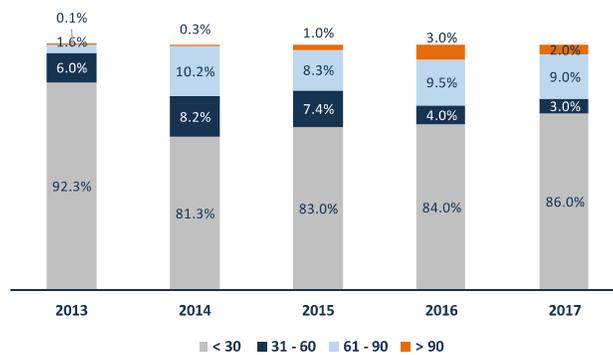
NAVISCB 15	NAVISCB 16
<ul style="list-style-type: none"> • 621 activos iniciales • Razón de Aforo Objetivo de 1.30x alcanzado a 4 meses de su emisión • Amortización de principal e intereses desde la primera Fecha de Pago • Calificación: HR, AAA y mx AAA • Excedentes a la compañía alcanzando el aforo objetivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • 418 activos iniciales • Razón de Aforo Objetivo de 1.305x alcanzado a 8 meses de su emisión • Amortización de principal e intereses desde la primera Fecha de Pago • Calificación: HR, AAA y mx AAA • Excedentes a la compañía alcanzando el aforo objetivo.

NAVISCB 13

A continuación se muestra la evolución del comportamiento de la bursatilización con clave de pizarra NAVISCB 13, del periodo que comprende mayo de 2013 hasta mayo de 2017 fecha en la que se amortizó totalmente.



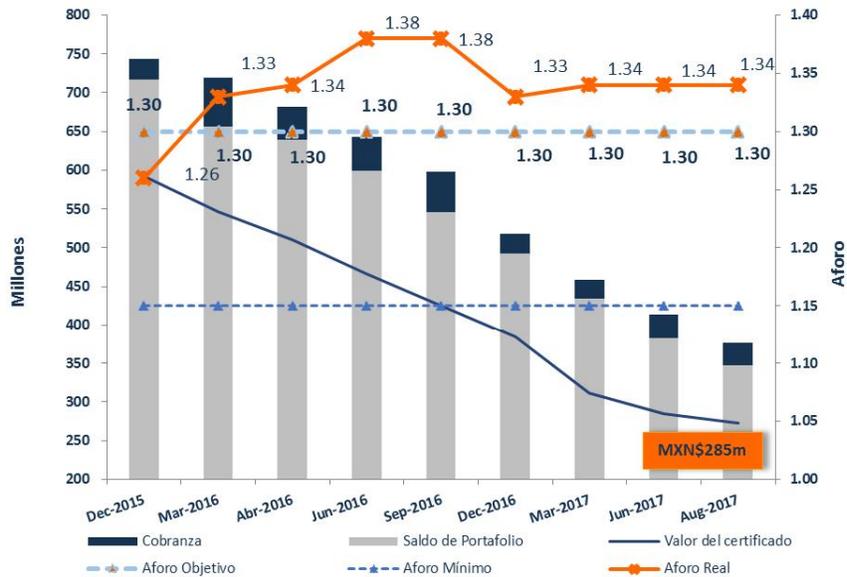
El comportamiento de pago de la cartera bursatilizada en NAVISCB 13 se mantuvo en niveles adecuados, resultando en que al 30 de junio de 2017 el 92.3% de la cartera se encuentra en el *bucket* 0 – 30 días, como se muestra en el siguiente gráfico.



Al 15 de mayo de 2017, el 82% de los depósitos de la cartera eran recibidos en cuentas del Fideicomiso.

NAVISCB 15

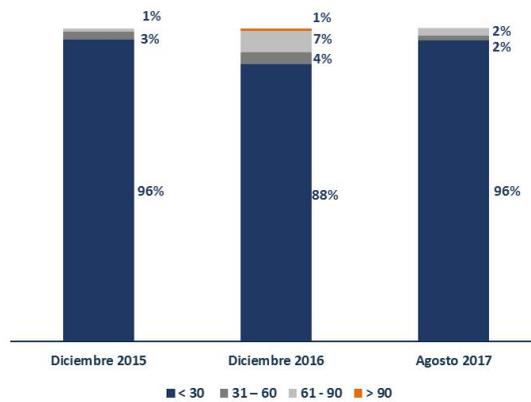
A continuación se muestra la evolución del comportamiento de la bursatilización con clave de pizarra NAVISCB 15, del periodo que comprende noviembre de 2015 hasta 31 de agosto de 2017.



Como se aprecia en la gráfica anterior, NAVISCB 15 alcanzó la razón de aforo objetivo (1.30x) en cuatro fechas de pago. La emisión ha amortizado ~ \$311 millones de Pesos (53 % del saldo inicial de principal de los certificados bursátiles), resultando en \$285 millones de Pesos de saldo insoluto de la emisión

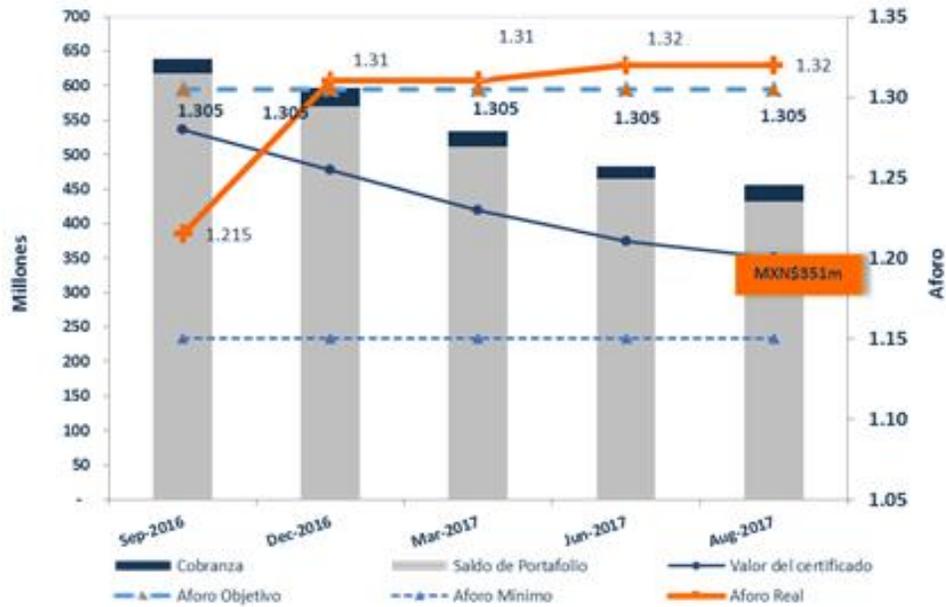
Dado que la bursatilización ha alcanzado un nivel de razón de aforo mayor a la razón de aforo objetivo, Navistar Financial ha recibido excedentes producto de la cobranza a partir de marzo 2016

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de pago de la cartera bursatilizada en NAVISCB 15.



NAVISCB 16

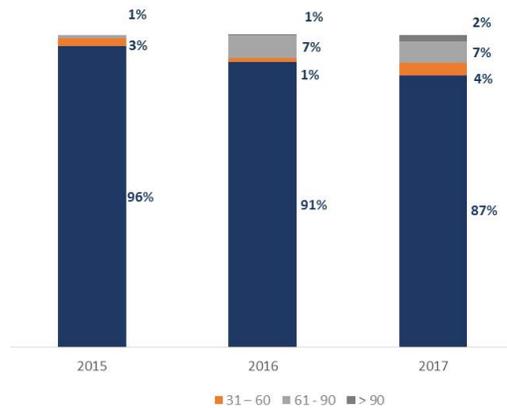
A continuación se muestra la evolución del comportamiento de la bursatilización con clave de pizarra NAVISCB 16, del periodo que comprende septiembre de 2016 hasta 30 de agosto de 2017.



Como se aprecia en la gráfica anterior, NAVISCB 16 alcanzó la razón de aforo objetivo (1.3050x) en siete fechas de pago. La emisión ha amortizado ~ \$185 millones de Pesos (30 % del saldo inicial de principal de los certificados bursátiles), resultando en \$350 millones de Pesos de saldo insoluto de la emisión

Dado que la bursatilización ha alcanzado un nivel de razón de aforo mayor a la razón de aforo objetivo, Navistar Financial ha recibido excedentes producto de la cobranza a partir de mayo de 2017.

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de pago de la cartera bursatilizada en NAVISCB 16.



El Administrador Sustituto

En caso que ocurra un Evento de Sustitución al amparo del Contrato de Administración, el Administrador podrá ser sustituido en su calidad de administrador. Si el Administrador es sustituido o si éste renuncia a su encargo, se designará a un Administrador Sustituto para que reemplace al Administrador. Una vez designado, el Administrador Sustituto tendrá sustancialmente las mismas obligaciones y responsabilidades que tenía el Administrador antes de su sustitución. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Sustituto deberá ser una entidad de reconocido prestigio a nivel nacional cuyo negocio incluya la administración de activos financieros similares a los Activos, que cuente con una calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadora de, al menos, “Promedio” o su equivalente, y que tenga la capacidad técnica y económica para asumir la administración de los Activos. En dicho supuesto, el Administrador permanecerá en funciones hasta la fecha que surta efectos la sustitución.

La Contraparte

La Contraparte es aquella institución con la que se contratará el Cap de Tasa de Interés y que estará obligada a realizar pagos al amparo del mismo al Fideicomiso en aquellos supuestos previstos en el mencionado Cap de Tasa de Interés. La Contraparte tendrá, frente al Fiduciario y al Fideicomiso, todos los derechos que le corresponden al amparo de los Documentos de la Emisión y podrá ejercer dichos derechos contra el Fiduciario o el Fideicomiso de conformidad con los términos de los mismos. La Contraparte no asume responsabilidad alguna salvo por la expresamente asumida en los términos del Cap de Tasa de Interés y únicamente frente al Fiduciario en su carácter de contraparte de los mismos. La Contraparte no tendrá responsabilidad alguna frente a los Tenedores o el Representante Común.

Los Deudores

Los Deudores de los Activos son las personas morales y físicas que obtienen financiamiento de Navistar Financial con el propósito de adquirir o arrendar Equipo de Transporte al amparo de Créditos o Arrendamientos.

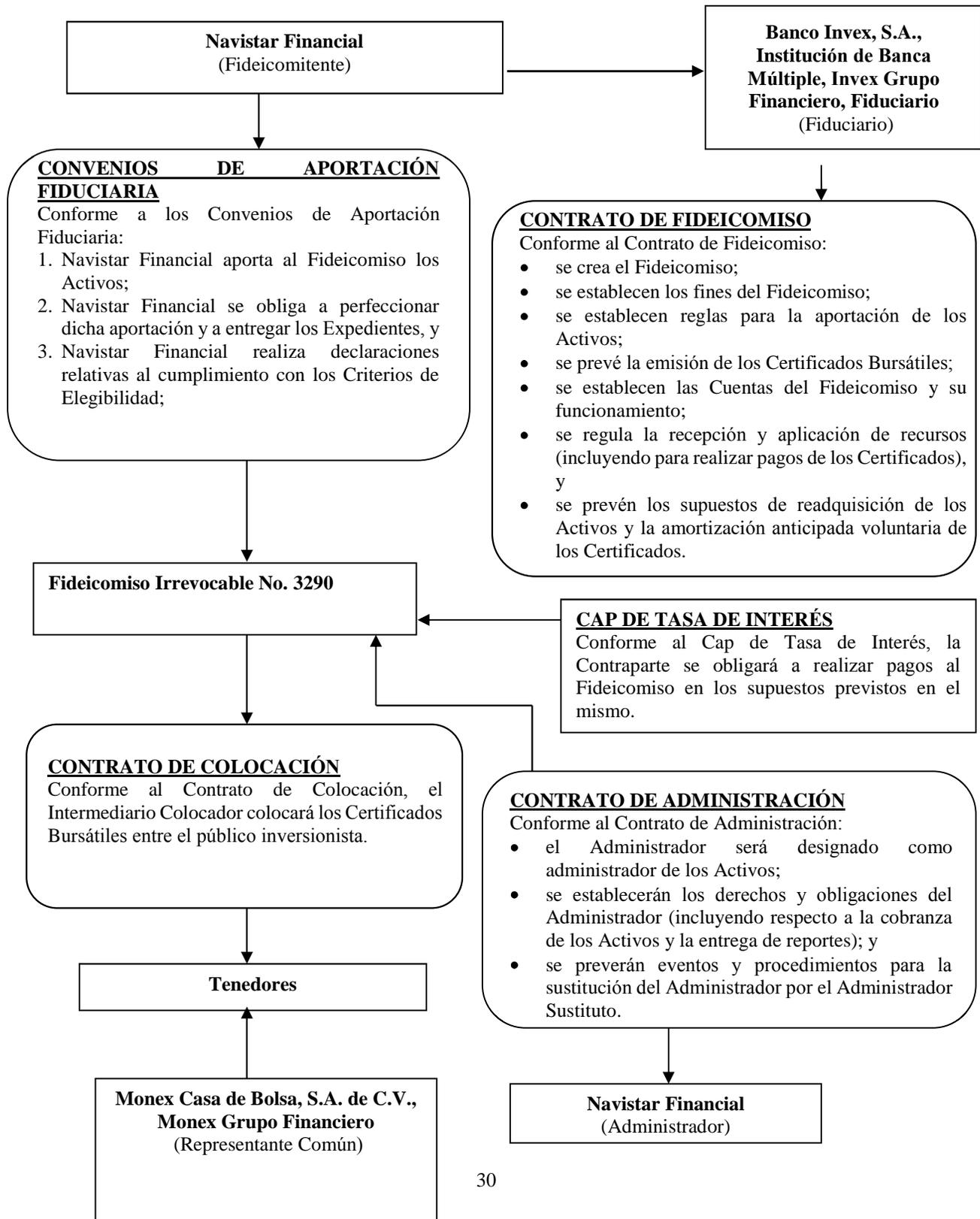
Representante Común

El Representante Común tendrá aquellas obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles y en el Contrato de Fideicomiso y que se señalen en la sección “II. LA OFERTA – 6. Funciones del Representante Común” del presente Suplemento.

SALVO POR LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, NI NAVISTAR FINANCIAL, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

Partes y Documentos de la Emisión.

El siguiente diagrama muestra la función principal de cada una de las partes involucradas respecto de los Documentos de la Emisión:



3. Factores de Riesgo

Factores de riesgo relacionados con cualquier Emisión realizada al amparo del Programa

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto. La sección “I. INFORMACIÓN GENERAL—3. Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL—3. Factores de Riesgo” del Prospecto, pudieran afectar de forma adversa y significativa al Patrimonio del Fideicomiso, a Navistar Financiamiento, al Administrador, o la capacidad del Fiduciario de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles.

Factores de riesgo adicionales relacionados con los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión contemplada en este Suplemento

Tribunales mexicanos han mostrado inconsistencia respecto de la interpretación de la validez de transmisiones de activos intangibles a fideicomisos

Los tribunales mexicanos han sido inconsistentes en sus determinaciones relativas a la validez de transmisiones de activos (incluyendo activos intangibles) a fideicomisos. Si bien, algunos tribunales han reconocido la validez de dichas transmisiones y la propiedad fiduciaria respectiva, aún en el contexto de quiebra o concurso mercantil del fideicomitente o aportante respectivo, resoluciones recientes de tribunales mexicanos han negado la eficacia de transmisiones de activos futuros en el contexto de operaciones fiduciarias. No puede asegurarse que, de ser cuestionada la transmisión de los Activos al Fiduciario, un juez o tribunal no aplicaría criterios judiciales similares o consistentes con dichas resoluciones recientes y que por lo tanto la transmisión sea afectada negativamente, inclusive de nulidad.

La renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte podría traer consecuencias desfavorables para la economía mexicana.

La renegociación de los términos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“TLCAN”), del cual México es parte, podría traer consecuencias desfavorables para la economía mexicana, tales como imposiciones de barreras comerciales, incluyendo aranceles o impuestos a la importación y cambios en las políticas existentes de comercio, o cambios a, o la salida de, México de otros tratados de libre comercio.

Hasta el momento no se puede determinar con exactitud cómo afectará a la política comercial mexicana la renegociación del TLCAN. Sin embargo, cualquier modificación con respecto a México y el TLCAN, podría tener un efecto significativamente adverso en la economía mexicana y en el negocio, los resultados de operación y la situación financiera del Fideicomitente.

4. Otros Valores emitidos por el Fideicomiso

Con anterioridad a la presente Emisión, el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso) no cuenta con valores inscritos en el RNV.

5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada a la CNBV, la inscripción de los Certificados Bursátiles y la autorización para la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas, o en su página de internet en la dirección www.bmv.com.mx o a través de la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv.

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a Navistar Financial a la atención de Laura Guadalupe Hernández Rodas y/o Rafael Martín Martínez Vila, en sus oficinas ubicadas en Ejército Nacional 904, Piso 11, Col. Palmas Polanco, 11560, Ciudad de México o al teléfono 5263-6743, o a través del correo electrónico inversionistasnfc@navistar.com. Asimismo, copia de dicha documentación podrá ser solicitada al Fiduciario, mediante solicitud a la atención de Ricardo Pedro Izquierdo Rueda y Edgar Figueroa Pantoja, en sus oficinas ubicadas en la Torre Esmeralda I. Blvd. Manuel Ávila Camacho no. 40 piso 7, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000, o al teléfono 5350-3333, o a través de los correos electrónicos pizquierdo@invex.com / efigueroa@invex.com / festructurados@invex.com.

Información relacionada con Navistar Financial puede ser consultada en su página de internet en la dirección www.navistar-financial.com. Dicha página de internet no forma parte del presente Suplemento.

II. LA OFERTA

1. Características de los Certificados Bursátiles

Número de Emisión al amparo del Programa

Tercera Emisión

Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actuará como fiduciario del Fideicomiso.

Fideicomitente

Navistar Financial será el originador de los Activos y el fideicomitente del Fideicomiso.

Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 3290, de fecha 17 de octubre de 2017, celebrado por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Los principales términos y condiciones del Fideicomiso están descritos en la sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” de este Suplemento. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Suplemento como Anexo 3.

Fideicomisario en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar respecto a, (i) el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y (ii) los demás derechos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Fideicomisario en Segundo Lugar

El Fideicomitente y el tenedor de las Constancias, según sea aplicable, será Fideicomisario en Segundo Lugar. El Fideicomitente tendrá el carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar respecto a, (i) el derecho de recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, (ii) el derecho a recibir las cantidades descritas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, y (iii) los demás derechos que se le otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

El derecho previsto en el inciso (ii) del párrafo inmediato anterior estará representado por la Constancia que será emitida por el Fiduciario y será entregada al Fideicomitente de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Administrador

Navistar Financiam será el administrador de los Activos. Navistar Financiam puede ser sustituido como administrador en caso de que ocurra un Evento de Sustitución o en caso de renuncia de Navistar Financiam en los casos permitidos en el Contrato de Administración.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado inicialmente por Derechos derivados de un portafolio de 649 Arrendamientos y 337 Créditos y otros bienes, incluyendo aquellas cantidades derivadas de la Cobranza de los Activos, el Cap de Tasa de Interés y, en ciertos supuestos, en reembolsos e indemnizaciones pagaderas por Navistar Financiam. Una descripción del Patrimonio del Fideicomiso se incluye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Clave de Pizarra

NAVISCB 17

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Otros Valores emitidos por el Fiduciario

El Fiduciario también podrá emitir valores o instrumentos que no califican como certificados bursátiles fiduciarios, no estarán inscritos en el RNV, no estarán listados en la Bolsa y no serán objeto de oferta pública, incluyendo la Constancia.

Tipo de Oferta

Oferta Pública Primera Nacional.

Plazo de Vigencia de la Emisión

Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de 1,972 días.

Fecha de Vencimiento Final

15 de marzo de 2023.

Denominación

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, Moneda Nacional.

Monto de la Emisión

Hasta \$737,000,000.00 (setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.).

Mecanismo de Colocación

Cierre de Libro Tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Valor Nominal de los Certificados

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Certificados

7,370,000 (siete millones trescientos setenta mil) Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

17 de octubre de 2017.

Fecha de la Oferta

17 de octubre de 2017.

Fecha de Cierre de Libro

18 de octubre de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

19 de octubre de 2017.

Fecha de Emisión y Colocación

20 de octubre de 2017.

Fecha de Registro en la Bolsa

20 de octubre de 2017.

Fecha de Liquidación

20 de octubre de 2017.

Información acerca del Portafolio al 25 de septiembre de 2017

Número de Activos Iniciales:	986.
Número de Arrendamientos:	649.
Número de Créditos:	337.

Saldo Inicial Total de los Activos:	\$863,626,022.50 (ochocientos sesenta y tres millones seiscientos veintiséis mil veintidós pesos 50/100 M.N.).
Saldo Inicial Total de los Activos derivado de Arrendamientos:	\$511,409,578.12 (quinientos once millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.).
Saldo Inicial Total de los Activos derivado de Créditos:	\$352,216,444.34 (trescientos cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).
Saldo de Principal Promedio de los Activos Iniciales:	\$2,185,149.77 (dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.).
Saldo de Principal Promedio de los Activos Iniciales derivado de Arrendamientos:	\$1,997,647.33 (un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.).
Saldo de Principal Promedio de los Activos Iniciales derivado de Créditos:	\$2,457,398.69 (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.).
Promedio Ponderado del Plazo Original:	53 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Original derivado de Arrendamientos:	54 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Original derivado de Créditos:	51 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente:	35 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente derivado de Arrendamientos:	34 meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente derivado de Créditos:	37 meses.
Promedio Ponderado de la Tasa de Interés de los Activos:	11.69%.
Promedio Ponderado de la Tasa de Interés de los Activos derivado de Arrendamientos:	11.53%.
Promedio Ponderado de la Tasa de Interés de los Activos derivado de Créditos:	12.41%.
Promedio Ponderado de Razón Saldo de Principal:	88.43%.
Promedio Ponderado de Razón Saldo de Principal derivado de Arrendamientos:	89.44%
Promedio Ponderado de Razón Saldo de Principal derivado de Créditos:	86.96%
Activos Iniciales con atraso en cumplimiento mayor a 29 días:	4.41%.
Grado de Concentración por Deudor:	3.70%

Fuente de Pago Principal

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles será la Cobranza de los Activos.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Convenio de Aportación Fiduciaria y demás Documentos de la Emisión.

Constancia

El Fiduciario emitirá un certificado que evidencie el derecho de su tenedor a las distribuciones respectivas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y que se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso”. La Constancia no constituirá un título de crédito, no se considerará como Certificado Bursátil, no se inscribirá en el RNV, no estará listado en la Bolsa y no será ofrecida públicamente.

Navistar Financiera será el tenedor inicial de la Constancia. Sin embargo, podrá transferir la Constancia parcialmente, en el entendido que siempre deberá de mantener, como mínimo, un 50% de participación en los derechos derivados de dicha Constancia.

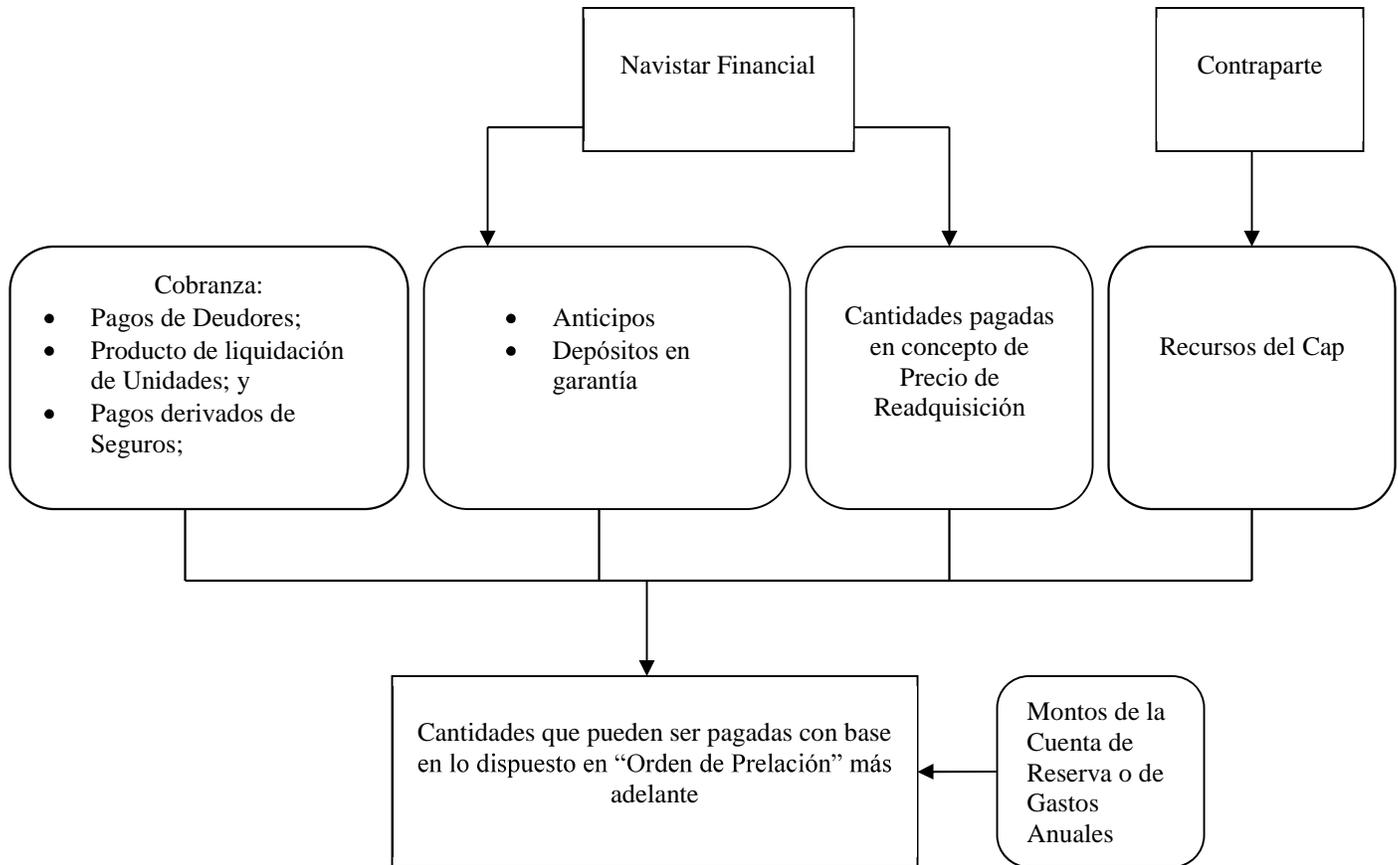
Cantidades Disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles

Conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario realizará los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles mediante la aplicación de los recursos que se depositen en la Cuenta de Pago para dicha Fecha de Pago.

El Fiduciario, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago transferirá de la Cuenta General a la Cuenta de Pago:

- la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta General de la Cuenta de Reserva, y la Cuenta de Gastos Anuales; y
- todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas.

A continuación se presenta una gráfica que muestra los recursos que podrán utilizarse para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles.



Prelación de Pagos; Aplicación de Recursos

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) primero, (i) en el caso que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Gastos Anuales, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, y (ii) para pagar los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión que deban pagarse en dicha Fecha de Pago o conforme al inciso (c) de dicha Cláusula, en el entendido que el pago de los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión previsto en el subinciso (ii) estará sujeto a un monto máximo total de \$2,150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100) por año calendario y, en su caso, cualesquier diferencias existentes serán pagadas de conformidad con lo establecido en el punto (6) del Contrato de Fideicomiso (cada una de dichas diferencias, un “Gasto de Mantenimiento Ordinario Pendiente”);

(2) segundo, para pagar al Administrador, la Comisión Administrativa, así como rembolsar a dicho Administrador los Gastos de Cobranza que hubiese anticipado;

(3) tercero, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles;

(4) cuarto, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Reserva, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Pago;

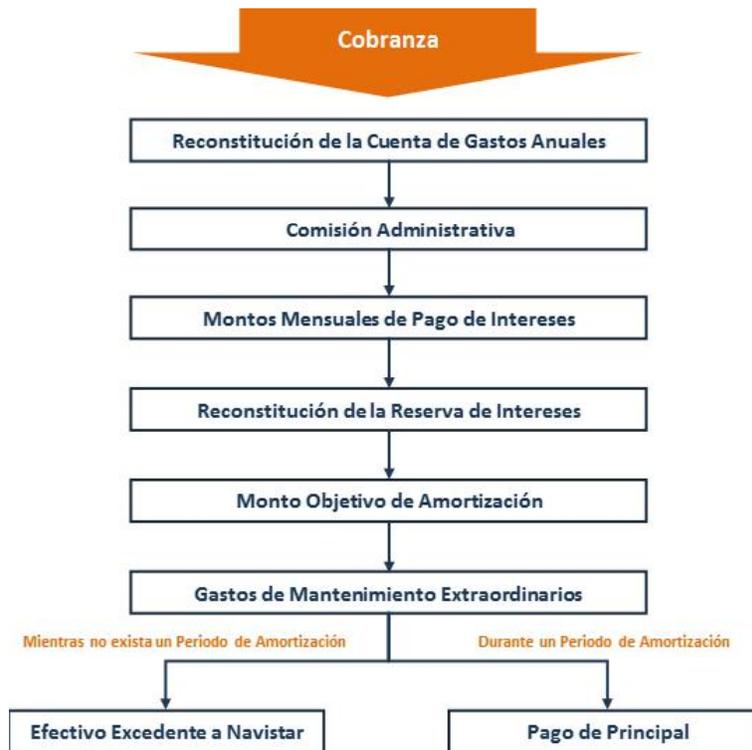
(5) quinto, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata en concepto de pago de principal, el Monto Objetivo de Amortización correspondiente a los Certificados Bursátiles o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para efectos de claridad, la falta de pago, en una Fecha de Pago del Monto Objetivo de Amortización, no constituirá un Evento de Amortización Anticipada;

(6) sexto, para pagar cualquier Gasto de Mantenimiento Ordinario Pendiente, y cualquier Gasto de Mantenimiento Extraordinario de la Emisión;

(7) séptimo, en tanto no ocurra un Evento de Amortización Anticipada, para pagar al tenedor de la Constancia, cualquier remanente en la Cuenta de pago después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (6) anteriores, y;

(8) octavo, durante un Periodo de Amortización (en el entendido que en dicho supuesto no se realizarán los pagos y transferencias previstos en los incisos (6) y (7) anteriores), para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pago después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (4) y (6) anteriores o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

La siguiente tabla muestra la manera en que los pagos de los recursos disponibles en la Cuenta de Pago se llevan a cabo en cada Fecha de Pago.



Cabe mencionar que a partir del periodo 36, la amortización de la bursatilización es *full turbo*. En este periodo no se entregan excedentes a Navistar Financial.

A efecto de poder realizar los pagos, depósitos o transferencias descritas anteriormente, el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común, en cada Fecha de Cálculo, el Reporte Mensual que deberá contener, por lo menos, (i) la Razón de Aforo, (ii) el Saldo Total de los Activos, (iii) el Saldo de la Cuenta de Reserva al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo, (iv) la Cobranza Disponible correspondiente al Periodo Mensual inmediato anterior, (v) si existe un Evento de Amortización Anticipada, (vi) si la Fecha de Pago correspondiente ocurrirá dentro de un Periodo de Amortización (indicando si consiste en un Periodo de Amortización Acelerada o un Periodo de Amortización Anticipada), y (vii) una relación detallada de todas las cantidades que el Fiduciario deberá distribuir conforme lo descrito anteriormente.

Pago de Intereses

A partir de su fecha de emisión y hasta que hayan sido amortizados por completo, los Certificados Bursátiles devengarán durante cada Periodo de Intereses, intereses calculados con respecto al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación y demás reglas establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso. Para una descripción acerca de la manera en que se calcularán los intereses, ver la sección “II. LA OFERTA—2. Tasa de Interés; Cálculo” de este Suplemento.

El Fiduciario no estará obligado a pagar cantidades adicionales en relación con impuestos retenidos o cualquier impuesto equivalente, pagadero en relación a los pagos efectuados de conformidad con los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.80 (uno punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa TIIE. Una vez hecha la adición de 1.80 (uno punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa TIIE, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Respecto de cualquier Fecha de Pago, si el Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles no es pagado por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago, se actualizará un Evento de Amortización Anticipada.

Tasa de Interés del Primer Periodo de Interés

9.19%.

Intereses Moratorios

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago mensual.

Pago de Principal

En cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas descritas en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Orden de Prolación; Aplicación de los Recursos” del presente Suplemento, y de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará la totalidad de las cantidades disponibles en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal.

La falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago del Monto Objetivo de Amortización no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final.

El Representante Común, por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éste determine, al Indeval, el importe a pagar por concepto de principal en dicha Fecha de Pago.

Prepago de los Certificados Bursátiles

Navistar Financial tiene la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y requerir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles:

- mediante el ejercicio del Prepago Opcional en cualquier Fecha de Pago; y
- mediante el ejercicio de la Opción de Recompra en cualquier Fecha de Pago en caso que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles disminuya al 10% o menos del Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles.

El Precio de Prepago que debe pagar el Fideicomitente se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles. En el caso de ejercerse la Opción de Recompra, no se tendrá que pagar Prima de Prepago alguna. El Fiduciario deberá utilizar los recursos derivados del Precio de Prepago para pagar de manera anticipada los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago respectiva.

Prepago Opcional

El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito respecto al ejercicio de un Prepago Opcional con por lo menos 15 días calendario de anticipación pero no más de 60 días calendario de anticipación a la Fecha de Prepago. El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

En caso de un Prepago Opcional, el Representante Común deberá informar a la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstos determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda llevarse a cabo dicho Prepago Opcional, el monto del Precio de Prepago y el monto de la Prima de Prepago.

Opción de Recompra

El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito respecto al ejercicio de la Opción de Recompra con 15 días de anticipación a la Fecha de Pago en que se ejercerá dicha Opción de Recompra. El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago respectiva mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

En caso de ejercerse una Opción de Recompra, el Representante Común deberá informar a la CNBV, la BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstos determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que se ejercerá la Opción de Recompra, el monto del Precio de Prepago correspondiente.

Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá aquellas obligaciones (incluyendo obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer) establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Eventos de Amortización Anticipada

Se considerarán Eventos de Amortización Anticipada, si:

- (i) Durante 2 Fechas de Cálculo consecutivas, la Razón de Aforo es menor a la Razón de Aforo Mínimo;

- (ii) cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado mediante una resolución judicial;
- (iii) sujeto a los derechos del Fideicomitente de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, el Fiduciario ha dejado de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión;
- (iv) cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago (salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados del mismo);
- (v) todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento Final;
- (vi) ocurre y continúa sin remediarse un Evento de Sustitución
- (vii) tiene lugar cualquier incumplimiento del Fideicomitente con respecto a su obligación de sustituir o readquirir Activos en términos de la Cláusula Novena inciso (a) del Contrato de Fideicomiso; y
- (viii) el Cap de Tasa de Interés no es celebrado dentro del plazo previsto en la Cláusula Séptima inciso (e) del Contrato de Fideicomiso.

Consecuencias de un Evento de Amortización Anticipada

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Para estos efectos, bastará la confirmación por escrito del Administrador, del Fideicomitente, del Fiduciario o del Representante Común respecto de la actualización de Evento de Amortización Anticipada enviada al Fiduciario.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV), o los medios que la BMV determine, así como por escrito a la CNBV e Indeval, o los medios que estos determinen, en cuanto tenga conocimiento de algún Evento de Amortización Anticipada.

Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Amortización Anticipada, al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada señalado en los incisos (ii) y (v) señalados en la sección “Eventos de Amortización Anticipada” inmediata anterior (por lo que, para efectos de claridad no aplicará respecto de aquellos descritos en los incisos (i), (iii), (iv), (vi), (vii) y (viii) de dicha sección), el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común (quien a su vez actuará conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, reunidos mediante asamblea, según corresponda) podrá vender los Activos. Para dichos efectos, el Representante Común, conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles reunidos mediante asamblea, según corresponda, podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una “Instrucción de Venta por Incumplimiento”), con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos de manera pormenorizada.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Cap de Tasa de Interés

El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, deberá celebrar el Cap de Tasa de Interés, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre. La documentación del Cap de Tasa de Interés deberá designar al Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.

El Fideicomiso celebrará o adquirirá el Cap de Tasa de Interés para cubrir los riesgos de tasa de interés en relación con los Certificados Bursátiles. Los montos nominales iniciales del Cap de Tasa de Interés serán \$737,000,000.00 (setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.) y la tasa de ejercicio será del 9.0%.

La Contraparte será la Persona que actúe como contraparte al amparo del Cap de Tasa de Interés; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la mayor calidad crediticia en la escala nacional, o su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 Agencias Calificadoras.

El Cap de Tasa de Interés estará regido por las leyes de México. Las partes del Cap de Tasa de Interés se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México.

Calificación de los Certificados Bursátiles

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxAAA (sf)” que significa que tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

“HR AAA (E)” que significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA RESPECTIVA.

Copias de las calificaciones crediticias se adjuntan como Anexo 4 al presente Suplemento.

Calificación del Administrador

El Administrador ha recibido una calificación como administrador de Excelente de “S&P Global Ratings, S.A. de C.V.”.

Depositario

Los títulos que documenten los Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal

Esta sección contiene una breve descripción del impuesto sobre la renta aplicable en México a los intereses pagados por el Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles a inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, la cual no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes respecto de la decisión de adquirir, mantener o vender los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los posibles inversionistas consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podría modificarse antes del vencimiento de la Emisión de Certificados Bursátiles.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Adicionalmente, la aportación de los Activos que el Fideicomitente realiza y realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberán de considerarse como una enajenación para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir dichos bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Previa instrucción del Fideicomitente y sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá, de tiempo en tiempo, emitir y ofrecer Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales.

Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa), y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (salvo por cambios en el precio de emisión que se especifique para los Certificados Bursátiles Adicionales, en su caso). Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho equitativa y proporcionalmente, conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, a los beneficios del Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Título.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario y el Representante Común deberán suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales, y el Fiduciario deberá canjear el título que documente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho nuevo título en Indeval.

La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones:

- (1) el Fideicomitente deberá haber recibido una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;
- (2) no deberá de existir un Evento de Amortización Anticipada que no haya sido subsanado en los términos del Contrato de Fideicomiso y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no se cause un Evento de Amortización Anticipada; y
- (3) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Inicial.

Salvo el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, no se requerirá ninguna aprobación o consentimiento adicional para llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo la aprobación o el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales o del Representante Común.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores, el Fiduciario suscribirá el título que represente los Certificados Bursátiles Adicionales, conforme a lo descrito anteriormente.

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario los aplicará según se menciona a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los conceptos previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

- (1) para realizar el pago de los Gastos de la Emisión según le instruya el Administrador;
- (2) para fondear la Cuenta de Gastos Anuales conforme a la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales;
- (3) para fondear la Cuenta de Reserva conforme a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y
- (4) en su caso, para pagarle al Fideicomitente la contraprestación por los Activos Adicionales de Reapertura, pagadera en los términos del Convenio de Aportación Fiduciaria respectivo, en su caso, la cual se fijará considerando que se cumpla en todo momento, dando efectos a la aportación y al pago respectivo, a los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Intermediario Colocador

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, actuará como intermediario colocador.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Agente Estructurador

414 Estructuración, S.A. de C.V. La labor del Agente Estructurador consistió en asistir al Fideicomitente y al Emisor en la determinación de ciertas características de la Tercera Emisión.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/10849/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y mediante el mismo oficio autorizó la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Legislación

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable.

Obligaciones de Pago

NI NAVISTAR FINANCIAL, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

Verificación de los Activos

NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZÓ, PREVIO A LA FECHA DE CIERRE, UNA REVISIÓN SELECTIVA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS INICIALES CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LA FECHA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE REVISIÓN QUE DETERMINARON EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO Y EL EXPERTO

**INDEPENDIENTE, CONJUNTAMENTE. UNA COPIA DEL DICTAMEN RESPECTIVO SE
ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE SUPLEMENTO.**

2. Tasa de Interés; Cálculo

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, intereses calculados con respecto al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación y demás reglas descritas en la sección “II. LA OFERTA—1. Características de los Certificados Bursátiles—Orden de Prolación; Aplicación de los Recursos” y de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

La Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.80 (uno punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa TIIE. Una vez hecha la adición de 1.80 (uno punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa TIIE, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles capitalizada o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, a los plazos antes mencionados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TI	=	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días calendario efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa TIIE más 1.80 (uno punto ochenta) puntos porcentuales.
PL	=	Plazo de la Tasa TIIE en días.
NDE	=	Número de días calendario efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles, se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar los montos a pagar, comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI)*PL]*VN}{36000}$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la Fecha de Pago.
TI	=	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.
PL	=	Número de días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo.
VN	=	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en cada Fecha de Pago.

Una vez que cada Periodo de Interés haya comenzado, la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles calculada para dicho Periodo de Interés no cambiará. El Representante Común, por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éstos determinen, a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV), o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, el Saldo de Principal por Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario hubiere depositado el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 AM (hora de la Ciudad de México) de dicha fecha.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

3. Destino de los Recursos

La totalidad de los recursos que se obtuvieron de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se destinarán al financiamiento de nueva cartera.

El Fiduciario obtuvo como resultado de la Emisión \$737,000,000.00 (setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se pagarán los Gastos de la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$14,628,194.71 (catorce millones seiscientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro Pesos 71/100 M.N.), según se describe en la Sección “II. LA OFERTA.-5. Gastos Relacionados con la Emisión”, lo que resulta en recursos netos por \$722,371,805.29 (setecientos veintidós millones trescientos setenta y un mil ochocientos cinco Pesos 29/100 M.N.).

Dichos recursos netos que se obtuvieron como consecuencia de la venta de los Certificados Bursátiles los aplicará el Fiduciario para fondear la Cuenta de Depósito, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Gastos Anuales conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y para pagarle al Fideicomitente la contraprestación por los Activos Iniciales pagadera en los términos del Convenio de Aportación Fiduciaria, como sigue:

1. \$70,190,667.55 (setenta millones ciento noventa mil seiscientos sesenta y siete Pesos 55/100 M.N.) para fondear la Cuenta de Depósito;
2. \$16,954,154.54 (dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro Pesos 54/100 M.N.) para fondear la Cuenta de Reserva;
3. \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) para fondear la Cuenta de Gastos Anuales*; y
4. el remanente, es decir \$627,076,983.19 (seiscientos veintisiete millones setenta y seis mil novecientos ochenta y tres Pesos 19/100 M.N.) para pagar a Navistar Financial la contraprestación por los Activos Iniciales.

* El monto recibido en la Cuenta de Gastos Anuales se utilizará para pagar en su totalidad el Cap de Tasa de Interés a la Contraparte.

4. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se describe en el Contrato de Colocación. El Intermediario Colocador no celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa ni contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Fiduciario y Navistar Financial podrán, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles o entrevistas con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará los medios habituales para recibir solicitudes de los inversionistas (incluyendo el teléfono, entre otros), a través de las cuales los inversionistas potenciales podrán ingresar sus órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los inversionistas potenciales las características generales de los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través de EMISNET, con por lo menos 1 día de anticipación al día que se cierre el libro correspondiente a la emisión de los Certificados Bursátiles. El Intermediario Colocador recibirá solicitudes al teléfono (52-55) 5326-8600.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación por monto. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de Navistar Financial, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de Navistar Financial y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto Navistar Financial como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos 1 día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa interés aplicable y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo, se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro. La fecha de cierre de libro es el 18 de octubre de 2017.

A más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, un aviso de colocación con fines informativos con relación a la emisión de los Certificados Bursátiles, será publicado a través del EMISNET.

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones no presta ningún servicio financiero al Fiduciario en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, salvo por los servicios prestados como intermediario colocador para la colocación de los Certificados Bursátiles, mismos que causarán comisiones y honorarios en términos de mercado. Dichos Intermediario Colocador y sus Afiliadas mantienen y pueden continuar manteniendo relaciones de negocio con el Fiduciario y Navistar Financial y sus respectivas Afiliadas, y periódicamente pueden prestarles servicios financieros a cambio de una contraprestación en términos de mercado. El Intermediario Colocador considera que no tiene ningún conflicto de interés con el Fiduciario o Navistar Financial en relación con los servicios que ha aceptado prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ni el Fiduciario, ni Navistar Financial ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) del Fiduciario o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario o de Navistar Financial pretenda adquirir Certificados Bursátiles o si alguna Persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas Personas no adquirirá Certificados Bursátiles o que una sola Persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

Se hace constar que ninguna Persona integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece el Intermediario Colocador adquirió Certificados Bursátiles.

La distribución de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación.

5. Gastos Relacionados con la Emisión

El Fiduciario obtuvo como resultado de la Emisión la cantidad de \$737,000,000.00 (setecientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se pagarán los Gastos de la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$14,628,194.71 (catorce millones seiscientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro Pesos 71/100 M.N.).

Los principales Gastos de la Emisión son los siguientes:

Gasto	Monto	Porcentaje del Total de los Gastos
1. Comisión por Intermediación y Colocación	\$854,920.00	5.84%
2. Costos de Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$663,300.00	4.53%
3. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$20,902.00	0.14%
4. Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$21,447.00	0.15%
5. Costos de Listado en la Bolsa	\$161,750.47	1.11%
6. Honorarios por Servicios Legales de Asesoría en la Tercera Emisión al Fideicomitente	\$1,896,821.68	12.97%
7. Honorarios de la agencia calificadora S&P	\$883,660.16	6.04%
8. Honorarios de la agencia calificadora HR Ratings	\$464,000.00	3.17%
9. Honorarios del Fiduciario	\$62,579.01	0.43%
10. Honorarios del Representante Común	\$92,800.00	0.63%
11. Honorarios del Experto Independiente	\$101,894.40	0.70%
12. Honorarios del Agente Estructurador	\$5,556,980.00	37.99%
13. Honorarios de IS Capital, S.A. de C.V. ¹	\$3,847,140.00	26.30%
TOTAL	\$14,628,194.71	100.00%

Salvo por los gastos a los que se refiere los párrafos 2 y 3 anteriores, todos los demás gastos incluyen el impuesto al valor agregado aplicable.

¹ IS Capital, S.A. de C.V. fungió como asesor financiero prestando servicios de asesoría al Fideicomitente respecto de diversas alternativas de financiamiento. A su vez, con respecto a la Tercera Emisión, IS Capital prestó servicios de contacto y coordinación entre los participantes.

6. Funciones del Representante Común

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, así como los establecidos en el título que documenta los Certificados Bursátiles y los Documentos de la Emisión. Salvo que se indique lo contrario en el título que documenta los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, el Representante Común actuará conforme a las instrucciones de la asamblea de Tenedores. Para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

- (1) suscribir, en su carácter de Representante Común, el título que documenta los Certificados Bursátiles.
- (2) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que deriven de la colocación de los Certificados Bursátiles.
- (3) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- (4) Firmar, en nombre de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario.
- (5) Dar aviso a la CNBV, la Bolsa y el Indeval respecto del pago de intereses y amortizaciones con relación a los Certificados Bursátiles.
- (6) En caso que el Administrador o el Fiduciario no lo hayan divulgado directamente, poner a disposición de los Tenedores, el Reporte Mensual.
- (7) Actuar como intermediario de los Tenedores con el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente con respecto a todos los temas relacionados con los Certificados Bursátiles.
- (8) Divulgar cualquier información al público inversionista respecto del estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo señalado más adelante.
- (9) Actuar con oportunidad ante eventos que puedan perjudicar a los Tenedores.
- (10) Cumplir con las obligaciones que le corresponden y ejercer todas las funciones y facultades que le fueron conferidas, conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y la legislación aplicable.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, conforme a los Documentos de la Emisión, el cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración (sujeto a las excepciones previstas en la presente sección), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho a solicitar al Fiduciario y a cualquier otra Persona que suscriba Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración o a aquellas Personas que les presten servicios con relación a los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso aquella información y documentación establecida en los Documentos de la Emisión (incluyendo, en forma enunciativa, la prevista en las Cláusulas Octava y Vigésima

Primera del Contrato de Fideicomiso) y aquella otra información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento, por parte del Fiduciario, el Fideicomitente, y el Administrador de las obligaciones a su cargo al amparo del Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración, así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, pudiendo realizar visitas o revisiones para tales fines a las referidas Personas, si lo estima conveniente, una vez al año calendario y en cualquier momento que lo considere necesario y sujeto, únicamente, a aquellas restricciones convenidas con dichas Personas, incluyendo, respecto del Fiduciario, aquellas establecidas en el inciso (c) de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso y, respecto del Administrador, en el inciso (a) de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Administración. El Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso deberá entregar al Representante Común aquella documentación e información que se encuentren obligados a entregar al amparo de los Documentos de la Emisión y aquella otra documentación e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Tratándose de documentación e información que al no contemplarse de manera precisa en los Documentos de la Emisión no se establezca un plazo para su entrega, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso deberán de entregar dicha documentación o información, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, tratándose de información existente que tengan en su posesión, o dentro de aquel plazo mayor que sea acorde con el tiempo necesario para preparar la información solicitada, tratándose de documentación o información que no tengan en su posesión.

En adición a cualquier derecho del Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador al amparo de la LMV, tratándose de documentación e información que haya sido entregada al Representante Común y que la parte que la hubiera entregado estaba facultada para reservar conforme a, o no haya estado obligada a entregar en los términos de, la LMV o que se encuentre sujeta a obligaciones de confidencialidad y siempre que tal carácter de confidencial se haga del conocimiento del Representante Común, este deberá de guardar confidencialidad en los términos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para (1) informar a la asamblea de Tenedores de la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades y solicitar al proveedor de la documentación o información confidencial a que tenga acceso, y solicitar al proveedor de la documentación o información confidencial que rinda un informe a la propia asamblea de Tenedores y (2) solicitar inmediatamente al Fiduciario se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento que se desprenda de dicha información confidencial o, en su defecto, el propio Representante Común, podrá publicar dicho evento relevante en los términos de la presente sección.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores en términos de los Documentos de la Emisión o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común solicitará inmediatamente mediante notificación por escrito al Fiduciario, se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y de cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración.

En el caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o esta última podrá solicitar al Representante Común que subcontrate o solicite al Fiduciario subcontrate a algún tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos anteriores, en la LMV u otra legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá subcontratar o solicitar que el Fiduciario subcontrate a dicho tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión en los términos antes previstos pero no podrá delegar o subcontratar en su totalidad sus obligaciones como representante común de los Tenedores. En el caso que el Fideicomitente consienta, cuyo consentimiento no podrá ser negado sin causa razonable, cualesquiera honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha subcontratación, dichos costos y gastos podrán ser considerados Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

En caso que el Representante Común haya solicitado a la asamblea de Tenedores la subcontratación de un tercero especializado y la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de los Documentos de la Emisión, la LMV o cualquier otra legislación aplicable.

Sin perjuicio de otras subcontrataciones que el Representante Común pueda realizar o solicitar que el Fiduciario realice conforme a lo señalado en el párrafo anterior, mientras exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común podrá contratar o solicitar al Fiduciario que contrate a un asesor legal y a un asesor contable o financiero a efecto de que presten al Representante Común y a los Tenedores aquella asesoría razonablemente necesaria en el contexto de dicho Evento de Amortización Anticipada, en el entendido que de haberse subsanado dicho Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común deberá suspender o solicitar al Fiduciario suspender dicha contratación, sin perjuicio de los honorarios, costos y gastos que se hayan generado a la fecha de suspensión. Los honorarios, costos y gastos razonables de dichos asesores serán considerados Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión sin necesidad del consentimiento del Fideicomitente y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común, con la previa autorización de la asamblea de Tenedores será responsable de determinar la necesidad de dichas contrataciones de conformidad con las sanas prácticas bursátiles y deberá de informar o instruir al Fiduciario, según corresponda de las contrataciones respectivas.

El Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que realicen los subcontratistas o asesores a que hacen referencia los dos párrafos anteriores, según lo determine la asamblea de Tenedores. En el caso que el Fideicomitente no consienta por causa razonable que el pago de los honorarios, costos y gastos por la contratación de los terceros especializados referidos la presente sección, se realice con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que aun con el consentimiento del Fideicomitente para cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso no existan los recursos suficientes para cubrir dichos pagos, o dichos recursos no sean anticipados por los Tenedores se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de México en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para los mencionados pagos y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación o contratación como resultado de lo anterior.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores el Fiduciario deberá, previa instrucción por escrito del Representante Común, (i) subcontratar o contratar, según sea el caso, o (ii) proporcionar al Representante Común los recursos necesarios para que este subcontrate o contrate, según sea el caso, a los terceros

especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores, en ambos casos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cuando así proceda conforme a lo indicado anteriormente, en un plazo que no deberá exceder de 10 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ni el Representante Común ni su personal estarán obligados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes del Contrato de Fideicomiso, el título que documenta los Certificados Bursátiles y el Contrato de Administración que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles y la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de los Tenedores que representen la mitad más 1 de los Certificados Bursátiles en circulación, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles hayan sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba conforme a los Documentos de la Emisión, la LMV u otra legislación aplicable.

7. Asambleas de Tenedores

(a) Las asambleas generales de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán a la totalidad de éstos y se regirán por las disposiciones del Título que documente los Certificados Bursátiles y por lo dispuesto en la LGTOC de conformidad con lo señalado en la LMV, así como en cualquier disposición supletoria de la misma, siendo sus resoluciones obligatorias respecto de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles será publicada en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. La convocatoria deberá incluir los puntos a tratarse en la asamblea.

(e) Salvo por las asambleas que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (1) y (2) siguientes, para que se considere válidamente instalada una asamblea en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados en ella los Tenedores de los Certificados Bursátiles que representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y, salvo por lo previsto en el inciso (f) siguiente, sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha asamblea.

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en los subincisos (1) y (2) siguientes, se considerará válidamente instalada la asamblea, cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y, salvo por lo previsto en el inciso (f) siguiente, sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha asamblea.

Para que se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria una asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos (1) y (2) siguientes, se requerirá que esté representado por lo menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea que trate los asuntos indicados en los subincisos (1) y (2) anteriores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará válidamente instalada cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representada y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha asamblea.

(f) De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena inciso (c) del Contrato de Fideicomiso, se requerirá ya sea en primera o ulterior convocatoria conforme a las reglas de instalación de asambleas previstas en el inciso (e) inmediato anterior, (i) el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, reunidos en asamblea, para modificar los Documentos de la Emisión con el propósito de adicionar cualesquiera disposiciones o modificar o eliminar cualesquiera disposiciones de los mismos (salvo por modificaciones autorizadas en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso), y (ii) el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, reunidos en asamblea, para:

- (1) modificar la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso;
- (2) modificar las fechas de pago de intereses o principal al amparo de los Certificados Bursátiles;
- (3) modificar el monto de principal o la tasa de interés de los Certificados Bursátiles;
- (4) modificar la prelación de los pagos y transferencias prevista en la Cláusula Décima Séptima (salvo por pagos que deban hacerse después del último pago aplicable a los Certificados Bursátiles) del Contrato de Fideicomiso;
- (5) modificar los montos que recibirían los Tenedores de los Certificados Bursátiles en el supuesto que los Certificados Bursátiles sean amortizados anticipadamente conforme a la Cláusula Décima Novena o Vigésima del Contrato de Fideicomiso;
- (6) modificar las disposiciones relativas a la aplicación de la Cobranza o demás activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso;
- (7) restringir los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para ejercer sus derechos conforme a los mismos; y
- (8) modificar el funcionamiento de cualesquiera de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo los requisitos de mantener saldos específicos en las mismas).

(g) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores de Certificados Bursátiles depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador o cualquier Afiliada del Fiduciario, del Fideicomitente o del Administrador hayan adquirido.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores de Certificados Bursátiles concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil.

(k) No obstante lo estipulado en la presente Sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se indique en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

8. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el presente Suplemento.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso.

Navistar Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, como originador de los Activos, fideicomitente del Fideicomiso, fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso y administrador de los Activos.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que para futuras Emisiones al amparo del Programa se podrán señalar a otro representante común en el Suplemento respectivo.

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, como intermediario colocador de los Certificados Bursátiles, en el entendido que para futuras Emisiones al amparo del Programa se podrán señalar otras casas de bolsa como intermediarios colocadores en el Suplemento respectivo.

414 Estructuración, S.A. de C.V., como agente estructurador de la Emisión.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesores legales externos de Navistar Financiamiento.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., y HR Ratings de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras de la Emisión.

Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C., como experto independiente.

Ninguna de las personas señaladas anteriormente participa en el capital social del Fiduciario. Navistar Financiamiento, como fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso y administrador al amparo del Contrato de Administración tiene un interés en la Emisión según se describe en el presente Suplemento.

Laura Guadalupe Hernández Rodas y Rafael Martín Martínez Vila son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores por parte de Navistar Financiamiento y podrán ser localizadas en las oficinas de Navistar Financiamiento ubicadas en Ejército Nacional 904, Piso 11, Col. Palmas Polanco, 11560, Ciudad de México o al teléfono 5263-6758, o a través del correo electrónico inversionistasnfc@navistar.com.

Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos, Directores Fiduciarios, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores por parte del Fiduciario y podrán ser localizadas en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o al teléfono 53502323 para el Área Metropolitana o 01800 1205050 para el interior de México, o a través del correo electrónico atencion@invex.com.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

1. Descripción General

La Oferta

El esquema de bursatilización de Activos descrito en el presente Suplemento tiene como propósito principal el establecimiento de un sistema de financiamiento bursátil a través de la Emisión de Certificados Bursátiles cuya fuente de pago principal serán los flujos de efectivo derivados de la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La Emisión se realizará conforme a los términos del Fideicomiso. El Fideicomiso tendrá como finalidad principal la adquisición de Activos, la emisión de los Certificados Bursátiles y la administración de los Activos a efecto de que los mismos sirvan como fuente de pago de los mencionados Certificados. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Fideicomiso, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles únicamente tendrán derechos y beneficios sobre y recurso en contra del Fideicomiso, los Activos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

Para la Emisión, Navistar Financial aportará al Fideicomiso, de manera inicial, un conjunto de Activos que serán la base de la Emisión.

El Patrimonio del Fideicomiso incluirá:

- la cantidad aportada inicialmente por el Fideicomitente en los términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso;
- los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles en tanto los mismos no se apliquen de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;
- los Derechos;
- cualesquiera documentos relacionados con los Derechos o los Activos (incluyendo los Documentos de los Activos respectivos);
- cualquier Anticipo realizado por el Fideicomitente con relación a los Activos;
- el Cap de Tasa de Interés;
- la Cobranza;
- cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Fideicomiso, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichos instrumentos;

- cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos (sus productos o accesorios) que reciba el Fiduciario con relación a este Fideicomiso y,
- cualquier cantidad en efectivo que en cualquier momento se encuentre depositado en las Cuentas del Fideicomiso.

Los Activos pueden consistir en Activos actualmente existentes y Activos que se originen en el futuro. Conforme a lo descrito en la sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—4. Navistar Financial” del Prospecto, los Activos consistirán en derechos derivados de operaciones de financiamiento para la adquisición o arrendamiento de Equipo de Transporte. Las operaciones de financiamiento pueden consistir en Créditos o Arrendamientos.

Los Derechos derivados de los Activos consistirán de todos los derechos derivados de los Créditos y/o Arrendamientos u otros financiamientos respectivos y cualesquiera de sus accesorios incluyendo derechos de cobro, derechos sobre las garantías respectivas (incluyendo aquellas constituidas sobre las Unidades, en su caso), cualesquiera derechos derivados de cualesquiera Seguros contratados respecto de los mismos y, en algunos casos, derechos sobre las Unidades mismas.

Las características particulares de los Créditos y/o Arrendamientos de los cuales se derivarán los Activos a ser aportados en la Emisión, se describen en el presente Suplemento.

En el momento en que los Activos sean aportados al Fideicomiso, Navistar Financial hará ciertas declaraciones acerca de las características de dichos Activos relacionadas con el cumplimiento, por dichos Activos, de los Criterios de Elegibilidad correspondientes. En caso de que dichas declaraciones sean falsas o incorrectas con relación a ciertos Activos, Navistar Financial podrá estar obligado a sustituir o readquirir los Activos correspondientes. Adicionalmente, los Documentos de la Emisión pueden prever situaciones adicionales en las que Navistar Financial tenga la obligación de sustituir o readquirir los Activos correspondientes.

Las declaraciones a ser hechas por Navistar Financial en relación a los Activos y por ende los Criterios de Elegibilidad correspondientes podrán referirse a las características de los Activos, a las características de los Deudores, o a las características del portafolio de Activos cedidos al Fiduciario (incluyendo el tipo de Activo, Crédito, Arrendamiento u operación de financiamiento, los plazos máximos y mínimos, montos mínimos, incumplimientos, entre otros). Dichas declaraciones se establecen en el presente Suplemento en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2.1. Información de los Activos—Los Activos”.

La aportación de los Activos al Fideicomiso estará estructurada de forma tal que se minimice la posibilidad de que un procedimiento de quiebra o concurso mercantil de Navistar Financial pudiera afectar de forma adversa el Patrimonio del Fideicomiso. Navistar Financial y el Fiduciario llevarán a cabo ciertos actos con la intención de proveer que la aportación de los Activos al Fideicomiso sea válida y surta efectos, tanto entre Navistar Financial y el Fiduciario, como frente a terceros de conformidad con la legislación mexicana aplicable, según se describe en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—Los Convenios de Aportación Fiduciaria” del presente Suplemento.

El esquema de bursatilización de Activos implica que, habiendo colocado los Certificados Bursátiles correspondientes, los recursos derivados de la colocación de dichos Certificados Bursátiles serán utilizados para pagar a Navistar Financial el precio pactado por los Activos que haya aportado y para el fondeo inicial de ciertas de las Cuentas del Fideicomiso, según se describe en la sección “II. LA OFERTA—3. Destino de los Recursos”.

Los flujos de efectivo resultado de la Cobranza serán utilizados para pagar gastos relacionados con la Emisión, los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles, en el orden y sujeto a la prelación establecida en el Fideicomiso. La cobranza derivada de los Activos deberá ser recibida por el Fiduciario, a través de las Cuentas de Cobranza que se establezcan al efecto. En el caso que el Administrador reciba Cobranza de manera directa, el Administrador la mantendrá identificada y posteriormente será transferida al Fideicomiso a través de la cuenta general que para tales efectos se establece en el Contrato de Administración.

Una vez que el Fiduciario reciba los recursos a través de las Cuentas del Fideicomiso (ya sea de los Deudores, de las Aseguradoras, del Administrador, o de terceros), dichos recursos serán administrados por el Fiduciario en los términos establecidos en el Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso incluye disposiciones relativas al establecimiento de las Cuentas del Fideicomiso que sean necesarias mantener en nombre del Fiduciario y en una institución calificada con el propósito de mantener la Cobranza y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso. Las Cuentas del Fideicomiso también servirán para realizar pagos de cualesquiera gastos relacionados con la Emisión así como pagos de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles. Para una descripción de las Cuentas del Fideicomiso, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Los recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso serán invertidos por el Fiduciario en valores o instrumentos determinados de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso. Los intereses y otros ingresos respecto de los recursos en depósito en las Cuentas del Fideicomiso serán aplicados para realizar los pagos que deban realizarse al amparo del Fideicomiso.

Administración de los Activos

Para la Emisión, el Fiduciario ha celebrado un Contrato de Administración con el Administrador, el cual versa exclusivamente sobre los servicios de cobranza, entre otros, a ser prestados con relación al conjunto de Activos y sus accesorios relacionados con la Emisión.

Dicho Contrato de Administración establece obligaciones a cargo del Administrador relativas a:

- la realización de la cobranza judicial o extrajudicial de los Activos y la transferencia, en su caso, de la cobranza recibida por el Administrador al Fideicomiso;
- el depósito de los expedientes de los Activos, la actualización de dichos Expedientes, la Cobranza recibida por el Administrador, las Unidades y demás bienes recuperados o recibidos (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación a favor del Fideicomiso u otras razones;
- la supervisión del cobro de indemnizaciones al amparo de los Seguros;
- el mantenimiento de registros físicos y electrónicos respecto de los Activos; y
- la preparación y distribución de reportes relacionados con los Activos.

De conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador actuará como comisionista del Fiduciario y utilizará, en la administración y cobranza de los Activos, sus Políticas de Administración, sujeto a aquellas disposiciones específicas que se señalen en dicho Contrato de Administración.

Para una descripción del Contrato de Administración, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Administración” del presente Suplemento.

Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización

El Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, una institución de banca múltiple debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, ha sido contratado por Navistar Financial para actuar como fiduciario en el Fideicomiso. Su actuación será únicamente como fiduciario del Fideicomiso y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios respecto de la Emisión.

Las atribuciones del Fiduciario se establecen en el Contrato de Fideicomiso. Dichas atribuciones incluyen las siguientes:

- la adquisición de Activos;
- la emisión de los Certificados Bursátiles;
- la contratación de la administración de los Activos a través del Administrador,
- la administración de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- realizar los pagos de gastos relacionados con la Emisión y los intereses, principal y cualesquiera otras cantidades debidas conforme a los Certificados Bursátiles;
- suscribir cualesquiera documentos necesarios para la Emisión; y
- llevar a cabo cualesquiera actos necesarios en relación con lo anterior o con cualquier acto relacionado a dichas atribuciones, según se permita conforme a los términos del Fideicomiso.

Navistar Financial

Navistar Financial será el originador, fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar al amparo del Fideicomiso. Para una descripción detallada del negocio de Navistar Financial, ver la sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—4. Navistar Financial” del Prospecto.

La función principal de Navistar Financial es aportar Activos al Fideicomiso mediante la cesión de los mismos al Fiduciario. Conforme a los términos del Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, Navistar Financial podrá asumir obligaciones adicionales a las de un simple cesionario. Dichas obligaciones incluyen la obligación de sustituir o readquirir Activos en el caso que no cumplan con los Criterios de Elegibilidad o en el caso que se susciten otros eventos contemplados en los Documentos de la Emisión.

El Administrador

Navistar Financial actuará como administrador de los Activos que sean aportados al Fideicomiso. Según se describe en el presente Suplemento, las funciones principales del Administrador será la realización de la cobranza de los Activos, el depósito de los expedientes de los Activos, la Cobranza recibida por el Administrador y cualquier Unidad u otro bien recuperado o recibido en relación con los mismos, entre otros.

El Administrador también deberá preparar y entregar reportes con relación a los Activos y mantener archivos y registros al respecto.

En este caso, todos los contratos de clientes de menudeo cuentan con referencias numéricas las cuales ayudan a la identificación de los contratos a los que debe aplicarse la misma. Estas referencias son únicas y se asignan por cada contrato mediante el uso de un algoritmo; el cliente, al momento de efectuar el pago, debe incluir la referencia para que el pago pueda aplicarse adecuadamente, de esta forma es como la cartera bursatilizada se encuentra etiquetada y puede ser identificada por el Administrador.

El Administrador Sustituto

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución conforme a los términos del Contrato de Administración, podrá designarse a un Administrador Sustituto quien tomará el lugar del Administrador estando obligado a realizar sustancialmente las mismas funciones que aquel realizara antes de su sustitución.

El Contrato de Administración establece requisitos mínimos aplicables a cualquier entidad que vaya a actuar como Administrador Sustituto. Dichos requisitos se refieren a que sea una entidad de reconocido prestigio, que cuente con experiencia en la administración de activos similares a los Activos y que cuente con la capacidad técnica o económica necesaria u otros.

La Contraparte

La Persona que actúe como contraparte al amparo del Cap de Tasa de Interés; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la mayor calidad crediticia en la escala nacional, o su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 instituciones calificadoras de valores autorizadas y supervisadas por la CNBV, debiendo ser una de ellas, en la medida que S&P Global Ratings, S.A. de C.V., otorgue dicha calificación al menos a una entidad aprobada para celebrar el Cap de Tasa de Interés, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. En el supuesto que S&P Global Ratings, S.A. de C.V., no califique al menos a una institución financiera en los términos antes previstos entonces podrá participar como Contraparte del Cap de Tasa de Interés la entidad aprobada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., para dichos efectos.

La Contraparte es aquella institución con la que se contratará el Cap de Tasa de Interés y que estará obligada a realizar pagos al amparo del mismo al Fideicomiso en aquellos supuestos previstos en el mencionado Cap de Tasa de Interés. La Contraparte tendrá, frente al Fiduciario y al Fideicomiso, todos los derechos que le corresponden al amparo de los Documentos de la Emisión y podrá ejercer dichos derechos contra el Fiduciario o el Fideicomiso de conformidad con los términos de los mismos. La Contraparte no asume responsabilidad alguna salvo por la expresamente asumida en los términos del Cap de Tasa de Interés y únicamente frente al Fiduciario en su carácter de contraparte de los mismos. La Contraparte no tendrá responsabilidad alguna frente a los Tenedores o el Representante Común.

Los Deudores

Los Deudores son compradores o arrendatarios de Equipo de Transporte financiado por Navistar Financial de conformidad con Créditos o Arrendamientos. Las características de dichos Deudores pueden variar, pero deben al menos satisfacer los requisitos de las políticas de crédito de Navistar Financial para obtener financiamiento de Navistar Financial.

Para una descripción detallada de los procedimientos y políticas de aprobación de crédito de Navistar Financial, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio de los Fideicomisos” del Prospecto.

Otras Partes

Además de las partes antes mencionadas, el Representante Común tendrá aquellas responsabilidades que se establezcan en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, en el Contrato de Fideicomiso y señaladas en el presente Suplemento.

SALVO POR LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO ESTABLECIDAS EN EL FIDEICOMISO, NI NAVISTAR FINANCIAL, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

2. Patrimonio del Fideicomiso

Generalidades

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes descritos en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN — 2. Patrimonio del Fideicomiso” del presente Suplemento.

Documentación

Los Arrendamientos y Créditos se originan y documentan conforme a los procesos descritos en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio de los Fideicomisos” del Prospecto del Programa.

Características Financieras

Las características financieras de los Arrendamientos y Créditos se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio de los Fideicomisos” del Prospecto del Programa.

Características Legales

Las características legales de los Arrendamientos y Créditos se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio de los Fideicomisos” del Prospecto del Programa.

Procedimientos de Originación

El procedimiento de originación de Arrendamiento y Créditos se describe en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio de los Fideicomisos” del Prospecto del Programa.

2.1. Información de los Activos.

Los Activos

En cada Convenio de Aportación Fiduciaria, el Fideicomitente declarara que los Activos cumplen, a la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los Criterios de Elegibilidad que se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

La única consecuencia del incumplimiento de las declaraciones contenidas en los Convenios de Aportación será la obligación de Navistar Financial de sustituir o readquirir los Activos respectivos según se describe en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Composición de los Activos Iniciales

El portafolio de Activos Iniciales tenía las siguientes características al 25 de septiembre de 2017:

Número de Activos Iniciales	986
Número de Arrendamientos	649
Número de Créditos	337
Saldo Inicial Total de los Activos	\$863,626,022.50
Saldo de Principal de los Activos Iniciales	
Saldo de Principal Promedio Ponderado	\$2,185,149.77
Saldo de Principal Más Alto	\$10,665,988.52
Saldo de Principal Más Bajo	\$47,804.95
Monto Financiado de los Activos Iniciales	
Monto Financiado Promedio	\$3,023,175.55
Monto Financiado Más Alto	\$22,660,079.99
Monto Financiado Más Bajo	\$158,290.42
Tasa de Interés	
Tasa de Interés Promedio Ponderado	12.02%
Tasa de Interés Más Alta	16.40%
Tasa de Interés Más Baja	8.20%
Plazo de los Activos Iniciales	
Promedio Ponderado del Plazo Original	53 meses
Plazo Original Más Largo	60 meses
Plazo Original Más Corto	24 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente	35 meses
Plazo Remanente Más Largo	58 meses
Plazo Remanente Más Corto	3 meses
Razón de Saldo de Principal – Valor de la Unidad de los Activos Iniciales	
Promedio Ponderado de Razón Original	88.43%
Unidades Financiadas en Activos Iniciales	
Equipo de Transporte Nuevo	92%
Equipo de Transporte Usado	8%
Saldo Insoluto	
Promedio Ponderado del Saldo Insoluto	\$2,158,358.77
Saldo Insoluto Más Alto	\$10,665,988.52
Saldo Insoluto Más Bajo	\$47,804.95
Activos Iniciales con atraso en cumplimiento mayor a 29 días:	4.41%
Concentración Máxima en un Deudor de Activos Iniciales	3.70%

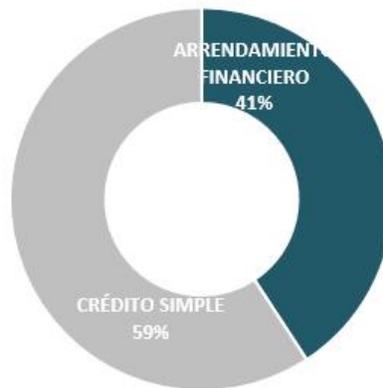
Información Estadística

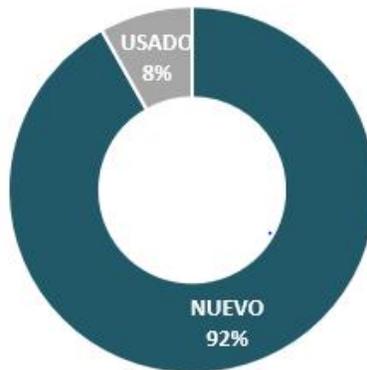
Las siguientes tablas muestran la distribución del portafolio de Activos Iniciales de acuerdo a la categoría indicada. Las tasas ponderadas en las tablas están ponderadas por el saldo principal actual de cada Activo Inicial a la Fecha de Cierre.

Distribución de Activos Iniciales por Nivel de Tasas de Interés

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
TASA	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
0% - 8%	-	0%	-	0%
8.1% - 9.0%	31,988,661.76	4%	33	3%
9.1% - 10.0%	54,278,370.37	6%	80	8%
10.1% - 11.0%	102,567,885.05	12%	154	16%
11.1% - 12.0%	283,465,901.70	33%	301	31%
12.1% - 13.0%	213,070,074.82	25%	195	20%
13.1% - 14.0%	115,393,410.79	13%	145	15%
14.1% - 15.0%	51,627,374.64	6%	65	7%
15.1% en adelante	11,234,343.33	1%	13	1%
TOTAL	863,626,022.46	100%	986	100%

Max	16.40%
Min	8.20%
Promedio Ponderado	12.02%





Distribución de Activos Iniciales por tipo de Unidad

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
Tipo de Unidad	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
Ligero	7,461,427.89	0.86%	17	1.77%
Autobus	244,137,000.33	28.27%	298	30.23%
Tractocamion	450,415,787.82	52.15%	374	37.96%
Mediano	71,904,272.62	8.33%	93	9.44%
Equipo Aliado	54,376,366.30	6.30%	169	17.11%
Servicio Severo	35,331,167.50	4.09%	34	3.49%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Deudores Más Relevantes (por Saldo Insoluto de Principal de los Activos Iniciales)

Cifras al 25 de Septiembre 2017		
CONCENTRACIÓN POR DEUDOR	Saldo principal de los activos	%
Deudor 1	31,996,443.47	3.70%
Deudor 2	26,089,496.04	3.02%
Deudor 3	25,073,984.53	2.90%
Deudor 4	15,314,255.51	1.77%
Deudor 5	14,830,012.36	1.72%
Deudor 6	12,352,859.02	1.43%
Deudor 7	11,069,460.38	1.28%
Deudor 8	10,665,988.52	1.24%
Deudor 9	10,574,764.05	1.22%
Deudor 10	9,838,304.00	1.14%
Otros deudores	695,820,454.58	80.57%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%

Distribución de Activos Iniciales por Saldo Insoluto de Principal a la Fecha de Cierre

Cifras al 25 de Septiembre 2017

Saldo Insoluto	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
Less Than 200,000	22,584,165.21	2.62%	165	16.73%
200,000.01 -300,000.00	27,189,483.22	3.15%	109	11.05%
300,000.01 -400,000.00	32,884,347.85	3.81%	93	9.43%
400,000.01 -500,000.00	43,113,353.80	4.99%	96	9.74%
500,000.01 -600,000.00	29,845,934.87	3.46%	55	5.58%
600,000.01 -700,000.00	32,721,018.40	3.79%	50	5.07%
700,000.01 -800,000.00	44,144,164.51	5.11%	59	5.98%
800,000.01 -900,000.00	39,727,295.23	4.60%	47	4.77%
900,000.01 -1,000,000.00	40,681,148.16	4.71%	43	4.36%
1,000,000.01 -1,500,000.00	160,421,161.85	18.58%	136	13.79%
1,500,000.01 -2,000,000.00	84,314,084.45	9.76%	49	4.97%
2,000,000.01 -2,500,000.00	62,190,671.13	7.20%	28	2.84%
2,500,000.01 -3,000,000.00	25,068,368.14	2.90%	9	0.91%
3,000,000.01 -3,500,000.00	39,026,190.66	4.52%	12	1.22%
3,500,000.01 -4,000,000.00	29,973,889.50	3.47%	8	0.81%
4,000,000.01 -5,000,000.00	53,312,545.67	6.17%	12	1.22%
5,000,000.01 -6,000,000.00	42,251,590.95	4.89%	8	0.81%
6,000,000.01 -7,000,000.00	12,709,426.57	1.47%	2	0.20%
7,000,000.01 -8,000,000.00	22,152,769.71	2.57%	3	0.30%
8,000,000.01 -9,000,000.00	8,648,424.06	1.00%	1	0.10%
9,000,000.01 -10,000,000.00	-	0.00%	0	0.00%
10,000,000.01 or more	10,665,988.52	1.24%	1	0.10%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Distribución de Activos Iniciales por Saldo Insoluto de Principal Original

Cifras al 25 de Septiembre 2017

Principal Original	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
Less than 300,000.00	48,371,902.84	5.60%	267	27.08%
300,000.00 -400,000.00	31,644,098.80	3.66%	91	9.23%
400,000.01 -500,000.00	44,758,359.95	5.18%	101	10.24%
500,000.01 -600,000.00	29,776,582.13	3.45%	55	5.58%
600,000.01 -700,000.00	30,224,418.67	3.50%	47	4.77%
700,000.01 -800,000.00	46,552,587.53	5.39%	63	6.39%
800,000.01 -900,000.00	36,688,879.50	4.25%	44	4.46%
900,000.01 -1,000,000.00	40,974,558.33	4.74%	44	4.46%
1,000,000.01 -1,500,000.00	160,470,844.67	18.58%	138	14.00%
1,500,000.01 -2,000,000.00	88,324,979.48	10.23%	52	5.27%
2,000,000.01 -2,500,000.00	56,970,324.94	6.60%	26	2.64%
2,500,000.01 -3,000,000.00	29,935,375.22	3.47%	11	1.12%
3,000,000.01 -3,500,000.00	31,937,036.65	3.70%	10	1.01%
3,500,000.01 -4,000,000.00	36,865,671.55	4.27%	10	1.01%
4,000,000.01 -5,000,000.00	48,409,025.78	5.61%	11	1.12%
5,000,000.01 -6,000,000.00	48,088,743.38	5.57%	9	0.91%
6,000,000.01 -7,000,000.00	12,734,701.21	1.47%	2	0.20%
7,000,000.01 -8,000,000.00	21,848,662.37	2.53%	3	0.30%
8,000,000.01 -9,000,000.00	8,529,700.79	0.99%	1	0.10%
9,000,000.01 -10,000,000.00	-	-	-	-
10,000,000.01 -15,000,000.00	10,519,568.66	1.22%	1	0.10%
15,000,000.01 or more	-	-	-	-
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Max	22,660,079.99
Min	158,290.42
Promedio Ponderado	3,023,175.55

Distribución de Activos Iniciales por Antigüedad de Deudores

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
ANTIGÜEDAD	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
0 - 6 meses	22,083,146.31	2.56%	18	1.83%
7 - 12 meses	21,817,269.90	2.53%	18	1.83%
13 - 18 meses	114,739,240.39	13.29%	87	8.82%
19 - 24 meses	59,434,262.73	6.88%	66	6.69%
25 - 36 meses	120,351,054.34	13.94%	134	13.59%
37 - 48 meses	95,210,645.10	11.02%	149	15.11%
49 - 54 meses	40,281,941.48	4.66%	72	7.30%
55 - 60 meses	28,389,988.10	3.29%	52	5.27%
61 meses +	361,318,474.11	41.84%	390	39.55%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Distribución de Activos Iniciales por Razón de Saldo de Principal Original – Valor de la Unidad Original

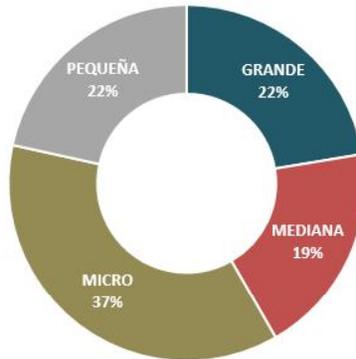
Cifras al 25 de Septiembre 2017				
LTV	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
<= 60	8,949,456.87	1.04%	23	2.33%
60.01 - 65.00	4,630,764.40	0.54%	9	0.91%
65.01 - 70.00	11,563,255.85	1.34%	24	2.43%
70.01 - 75.00	35,578,516.24	4.12%	47	4.77%
75.01 - 80.00	31,473,863.71	3.64%	57	5.78%
80.01 - 85.00	114,947,336.71	13.31%	144	14.60%
85.01 - 90.00	303,220,789.34	35.11%	324	32.86%
90.01 - 95.00	209,433,944.17	24.25%	204	20.69%
95.01 - 100.00	143,828,095.17	16.65%	154	15.62%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Max	1.00%
Min	0.30%
Promedio Ponderado	88.43%

NOTA: El valor original de la Unidad es el valor mostrado en la Factura Correspondiente

Distribución de Activos Iniciales por tipo de Deudor

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
TAMAÑO DE DEUDOR	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
Grande	193,266,505.61	22.38%	138	14.00%
Mediana	166,803,511.34	19.31%	137	13.89%
Micro	317,419,587.55	36.75%	516	52.33%
Pequeña	186,136,417.96	21.55%	195	19.78%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

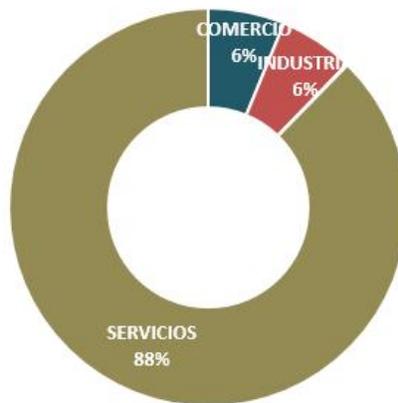


Para efectos de lo establecido en la tabla inmediata anterior, la siguiente tabla muestra los criterios de los cuales se designa la categoría de Pequeña, Mediana y Grande de acuerdo a tipo de sector y al número de empleados del Deudor.

Sector	Tipo	De	A
Comercio	Mediana	21	100
Comercio	Grande	101	999,999,999
Comercio	Micro	-	5
Comercio	Pequeña	6	20
Industria	Mediana	101	500
Industria	Grande	501	999,999,999
Industria	Micro	-	30
Industria	Pequeña	31	100
Servicios	Mediana	51	100
Servicios	Grande	101	999,999,999
Servicios	Micro	-	20
Servicios	Pequeña	21	50

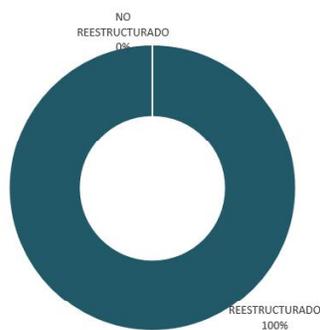
Distribución de Activos Iniciales por Sector donde operan los Deudores

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
SECTOR	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
Comercio	53,640,979.40	6.21%	83	8.42%
Industria	52,044,418.58	6.03%	74	7.51%
Servicios	757,291,035.52	87.69%	3	0.30%
Otra Opción	649,588.96	0.08%	826	83.77%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%



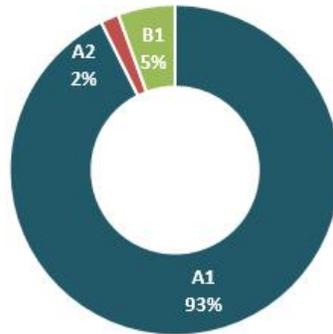
Distribución de Acuerdo a Reestructuración

REESTRUCTURAS	Saldo principal de los activos	Número de activos
NO REESTRUCTURADO	863,626,022.46	986
REESTRUCTURADO	-	-
TOTAL	863,626,022.46	986



Distribución de Activos Iniciales por Calificación Crediticia del Deudor

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
CALIFICACIÓN	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
A1	800,053,790.02	92.64%	940	95.33%
A2	15,452,753.08	1.79%	27	2.74%
B1	48,119,479.36	5.57%	19	1.93%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%



NOTA: La calificación crediticia es una calificación interna otorgada por Navistar Financial basada en comportamiento de pago. Las calificaciones crediticias otorgadas por Navistar Financial son “A1”, “A2”, “B1”, “B2”, “B3”, “C1”, “C2”, “D1” y “E1” siendo “A1” la de mayor calidad, debido a un mejor comportamiento de pago lo cual implica el menor riesgo crediticio y “E1” la de menor calidad y más riesgo.

Distribución de Activos Iniciales por Plazo Original (meses)

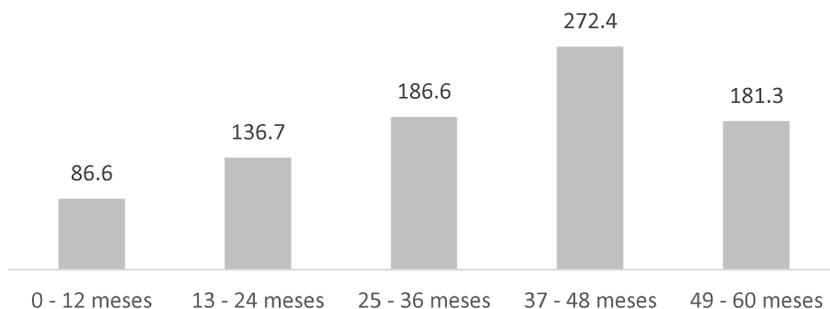
Cifras al 25 de Septiembre 2017				
PLAZO ORIGINAL	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
0 - 12 meses	-	0%	-	0%
13 - 24 meses	6,832,082.49	1%	16	2%
25 - 36 meses	110,454,057.16	13%	174	18%
37 - 48 meses	274,094,583.45	32%	309	31%
49 - 60 meses	472,245,299.36	55%	487	49%
TOTAL	863,626,022.46	100%	986	100%

Max	60.00
Min	24.00
Promedio Ponderado	52.66

Distribución de Activos Iniciales por Plazo Remanente (meses)

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
PLAZO REMANENTE	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
0 - 12 meses	86,591,257.74	10.03%	281	28.50%
13 - 24 meses	136,689,003.33	15.83%	219	22.21%
25 - 36 meses	186,591,679.77	21.61%	211	21.40%
37 - 48 meses	272,444,153.10	31.55%	180	18.26%
49 - 60 meses	181,309,928.52	20.99%	95	9.63%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Max	58.00
Min	3.00
Promedio Ponderado	35.37



Distribución de Activos Iniciales por Año de Originación

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
Año de Contrato	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
2012	3,098,530.29	0.36%	9	0.91%
2013	29,898,489.07	3.46%	120	12.17%
2014	61,572,676.09	7.13%	142	14.40%
2015	162,296,140.27	18.79%	282	28.60%
2016	336,741,473.89	38.99%	277	28.09%
2017	270,018,712.85	31.27%	156	15.82%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Distribución de Activos Iniciales por Año de Vencimiento

Cifras al 25 de Septiembre 2017				
Año de Vencimiento	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
2018	99,366,216.95	11.51%	314	31.85%
2019	142,983,929.21	16.56%	210	21.30%
2020	184,775,244.84	21.40%	208	21.10%
2021	297,650,801.51	34.47%	176	17.85%
2022	138,849,829.95	16.08%	78	7.91%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Distribución de Activos Iniciales por Días Calendario de Atraso

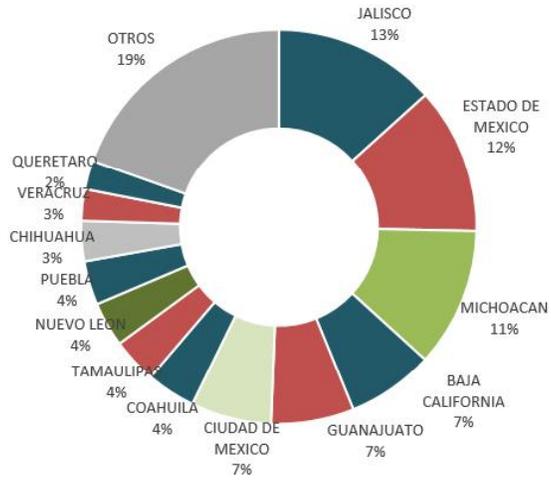
Cifras al 25 de Septiembre 2017				
DÍAS DE ATRASO	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
0 - 29 días	825,516,786.43	95.59%	942	95.54%
30 - 59 días	38,109,236.03	4.41%	44	4.46%
60 - 90 días	-	-	-	-
90 días +	-	-	-	-
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%

Ninguno de los Activos a la Fecha de Cumplimiento se encontraban en proceso judicial o arbitral, el estatus de cobranza es administrativa.

Distribución de Activos Iniciales por Distribución Geográfica

Cifras al 25 de Septiembre de 2017

ENTIDAD FEDERATIVA	Saldo principal de los activos	%	Número de activos	%
AGUASCALIENTES	3,573,044.09	0.41%	7	0.71%
BAJA CALIFORNIA	61,372,007.55	7.11%	38	3.85%
BAJA CALIFORNIA SUR	5,825,098.94	0.67%	4	0.41%
CAMPECHE	15,524,153.93	1.80%	6	0.61%
CHIAPAS	14,997,880.69	1.74%	15	1.52%
CHIHUAHUA	28,478,090.89	3.30%	35	3.55%
CIUDAD DE MEXICO	56,842,980.33	6.58%	73	7.40%
COAHUILA	36,349,256.27	4.21%	56	5.68%
COLIMA	12,332,456.38	1.43%	18	1.83%
DURANGO	7,579,135.45	0.88%	16	1.62%
ESTADO DE MEXICO	103,952,878.66	12.04%	148	15.01%
GUANAJUATO	58,547,291.66	6.78%	63	6.39%
GUERRERO	10,242,558.58	1.19%	14	1.42%
HIDALGO	10,840,756.57	1.26%	13	1.32%
JALISCO	114,948,098.26	13.31%	88	8.92%
MEXICO	279,359.61	0.03%	1	0.10%
MICHOACAN	98,507,500.43	11.41%	117	11.87%
MORELOS	6,767,078.74	0.78%	8	0.81%
NAYARIT	5,388,282.35	0.62%	15	1.52%
NUEVO LEON	31,636,820.89	3.66%	26	2.64%
OAXACA	5,436,921.20	0.63%	9	0.91%
PUEBLA	31,015,803.19	3.59%	56	5.68%
QUERETARO	20,393,807.62	2.36%	18	1.83%
SAN LUIS POTOSI	10,002,339.57	1.16%	12	1.22%
SINALOA	16,919,253.14	1.96%	13	1.32%
SONORA	18,830,136.36	2.18%	16	1.62%
TABASCO	5,456,503.89	0.63%	9	0.91%
TAMAULIPAS	31,926,879.39	3.70%	38	3.85%
TLAXCALA	4,872,780.78	0.56%	7	0.71%
VERACRUZ	22,390,045.19	2.59%	37	3.75%
YUCATAN	9,325,683.00	1.08%	5	0.51%
ZACATECAS	3,071,138.86	0.36%	5	0.51%
TOTAL	863,626,022.46	100.00%	986	100.00%



2.2. Evolución de los Activos.

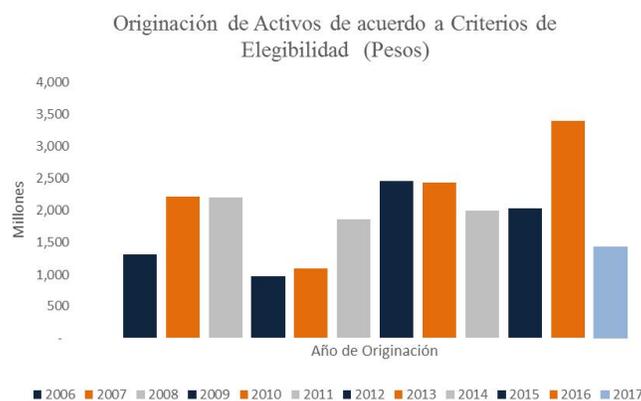
A continuación se presentan ciertas tablas y gráficas que muestran el comportamiento de la cartera de activos financieros (créditos y arrendamientos financieros) de Navistar Financial (tanto aquella administrada por cuenta propia como aquella previamente bursatilizada por Navistar Financial) por los periodos indicados. Dichas tablas y gráficas presentan, a la fecha más reciente disponible, información relativa a la cartera que se describe en la introducción de cada una de ellas y pueden estar segregadas por grupos determinados con base en su año de originación. Dicha presentación es diferente a y por lo tanto no es directamente comparable con, datos totales de comportamiento que establezcan el comportamiento de un portafolio en una fecha determinada, y que por lo tanto incluirían originaciones nuevas a partir de dicha fecha y liquidaciones de operaciones desde dicha fecha anterior.

Es posible que las tendencias que se muestran a continuación no continúen respecto de la cartera total de activos financieros de Navistar Financial o respecto de la cartera aportada por Navistar Financial al Fideicomiso respecto de la Emisión descrita en este Suplemento. El comportamiento real de los Activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso puede diferir significativamente del comportamiento histórico de la cartera de Navistar Financial que se muestra en las tablas o gráficas contenidas en esta sección. Los potenciales inversionistas asumen en su totalidad el riesgo que el comportamiento de los Activos sea distinto a aquel que se muestra a continuación. Ni Navistar Financial, ni el Intermediario Colocador, ni el Agente Estructurador, ni el Representante Común realizan declaración alguna acerca del comportamiento futuro de los Activos.

No se tiene contemplada la contratación de una firma de auditores para efectos de llevar a cabo una revisión o auditoría de los Activos previo a su aportación al Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Experto Independiente realizó, previo a la Fecha de Cierre, una revisión selectiva respecto del cumplimiento de los Activos Iniciales con los Criterios de Elegibilidad en la Fecha de Cumplimiento respectiva, de conformidad con los criterios de revisión que determinaron el Administrador, el Fiduciario y el Experto Independiente, conjuntamente.

Originación bajo Criterios de Elegibilidad

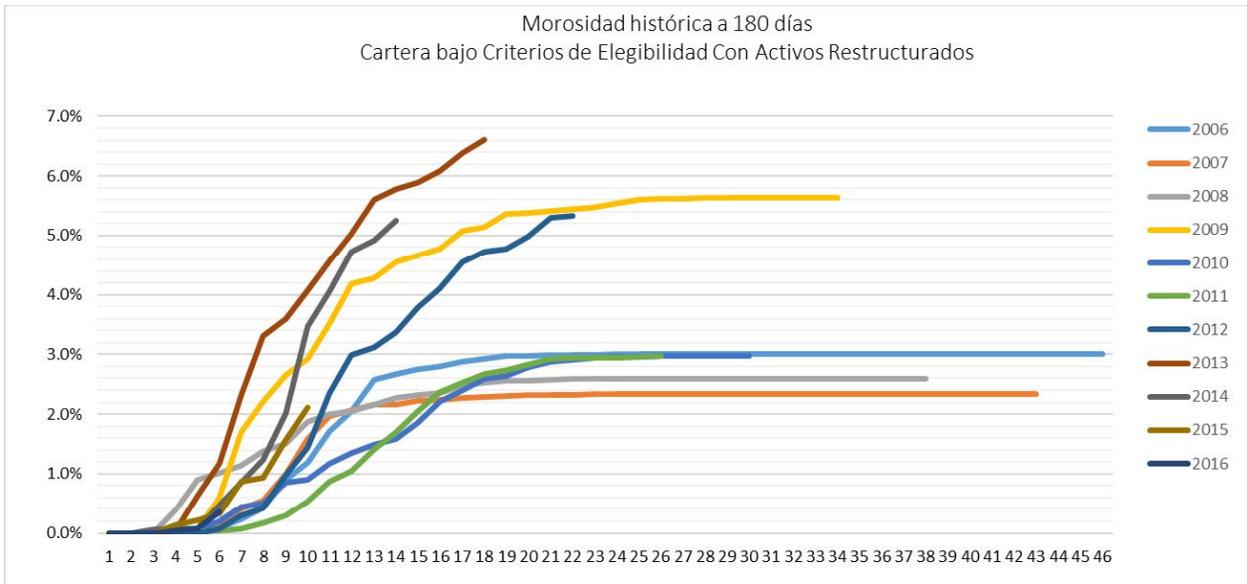
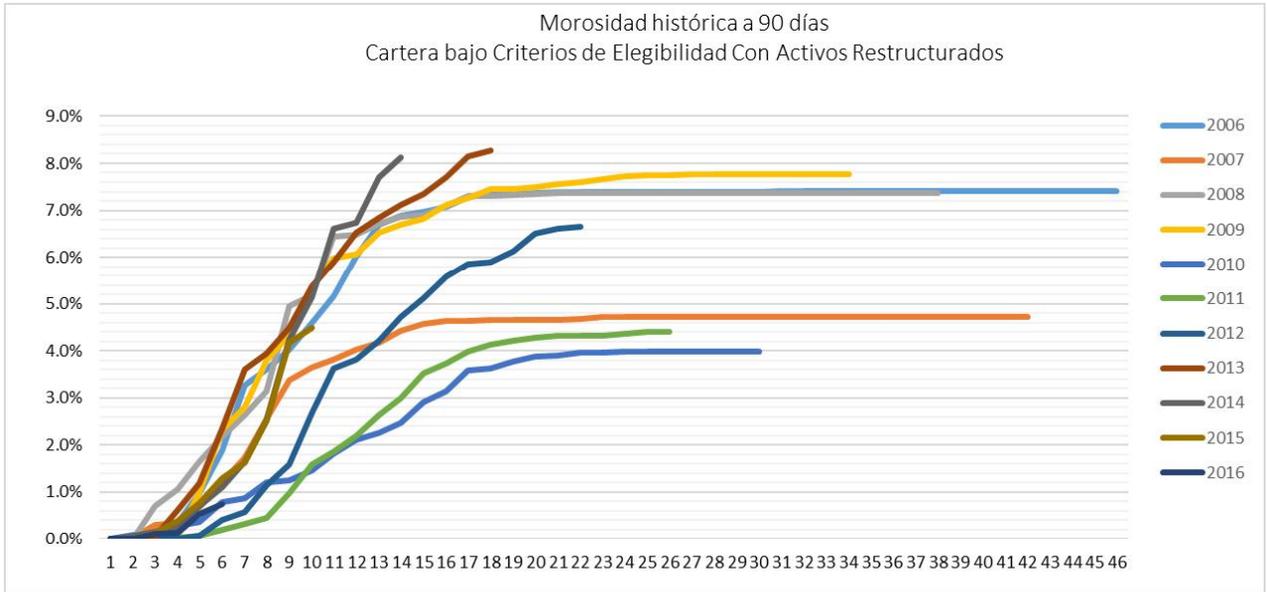
Navistar Financial ha logrado generar en cada uno de los periodos anuales descritos a continuación, activos financieros que cumplen con características sustancialmente similares a los Criterios de Elegibilidad, según se muestra en la siguiente gráfica.



Morosidad por Días (Porcentaje de Saldo Inicial)

Las 2 gráficas siguientes muestran el comportamiento de la morosidad, a 180 días y a 90 días consecutivos de no pago, de los activos financieros de la cartera de Navistar Financial que presentaron estas

morosidades, y que cumplieran con características sustancialmente similares a los Criterios de Elegibilidad, excluyendo aquellos activos que fueron previamente reestructurados.



Evolución y Amortización del Saldo Insoluto

A continuación se muestra una tabla en la que se refleja la evolución (trimestral) del saldo insoluto total de la cartera total que financia Navistar Financiamiento anualmente y únicamente denominada en Pesos, desde el cierre del 2010 y hasta 31 de diciembre de 2016. Dicha cartera no fue seleccionada con base al cumplimiento de la misma con los Criterios de Elegibilidad o características similares a los mismos.

Monto Original Anual	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	1,101,392,838.37	1,867,004,146.41	2,455,201,606.13	2,435,376,751.59	1,993,237,792.43	2,031,976,777.20	3,393,435,197.13
1	903,711,458.16	1,511,291,486.38	2,007,865,750.58	1,913,059,548.26	1,641,509,676.91	1,657,857,933.38	2,723,619,901.08
2	804,998,378.87	1,341,736,591.97	1,845,224,486.89	1,762,086,602.29	1,507,926,302.58	1,511,744,351.97	2,473,846,434.45
3	715,376,491.15	1,200,930,738.61	1,679,137,082.67	1,573,391,736.49	1,345,274,224.58	1,373,216,473.64	
4	616,683,677.27	1,057,644,387.83	1,529,054,114.68	1,409,587,912.42	1,211,019,771.44	1,230,666,005.89	
5	537,635,048.62	904,092,440.18	1,389,962,221.53	1,257,200,806.72	1,075,338,155.81	1,104,734,993.20	
6	463,782,230.26	794,333,943.70	1,236,917,217.90	1,116,005,122.82	946,652,296.22	966,439,213.00	
7	398,092,015.84	679,523,410.48	1,079,591,561.76	955,512,870.54	809,798,057.64		
8	332,464,947.94	570,884,156.38	931,647,477.52	828,127,020.05	666,135,428.83		
9	265,684,015.45	474,527,381.93	808,851,566.69	701,596,456.38	555,775,861.93		
10	216,544,758.18	375,043,798.29	694,173,595.34	569,309,060.13	452,694,011.57		
11	166,664,085.25	295,465,286.01	588,238,188.40	416,907,605.90			
12	128,255,627.26	220,743,842.23	474,256,492.64	328,984,861.14			
13	98,560,165.05	170,761,543.26	344,799,968.02	262,006,978.63			
14	71,682,408.25	123,145,186.58	267,226,613.15	210,355,625.55			
15	50,965,042.34	82,813,471.13	199,614,192.10				
16	32,382,548.16	56,355,516.15	143,148,527.92				
17	21,657,286.75	36,836,494.73	85,855,043.99				
18	14,609,823.13	21,303,297.80	58,910,855.39				
19	8,219,754.11	11,460,647.34					
20	2,587,282.38	6,508,392.89					
21	1,098,705.76	4,524,972.34					
22	579,461.05	3,339,535.78					
23	167,365.11						

Nota : El saldo trimestral del portafolio considera lo siguiente: cobranza, prepagos y reestructuración de activos.

El Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año inmediato siguiente a aquél del cual se proporciona el saldo insoluto total a su cierre, es decir, el Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

Prepagos Acumulados (Porcentaje de Saldo Inicial)

La siguiente tabla muestra el porcentaje (acumulado) de la cartera total financiada por Navistar Financiamiento, desde el cierre del 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2016, denominada en Pesos, que fueron devengados de manera trimestral durante dicho periodo. Dichos activos no fueron seleccionados con base a aquella cartera que cumplía con los Criterios de Elegibilidad o características similares a los mismos.

Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Año de Originación	0.9%	0.5%	1.1%	0.6%	0.6%	0.8%	4.8%
1 trim	1.4%	0.9%	1.4%	4.1%	1.1%	2.3%	5.6%
2 trim	1.7%	1.8%	1.6%	4.4%	1.3%	3.1%	5.8%
3 trim	2.0%	2.5%	2.0%	5.1%	2.5%	3.9%	
4 trim	2.4%	2.8%	2.3%	5.4%	2.9%	4.6%	
5 trim	2.9%	3.5%	2.4%	6.0%	3.7%	5.1%	
6 trim	3.2%	3.6%	2.6%	6.4%	4.2%	5.6%	
7 trim	3.5%	3.8%	3.4%	6.9%	4.5%		
8 trim	3.8%	4.3%	3.9%	7.6%	5.0%		
9 trim	4.4%	4.7%	4.2%	8.0%	5.4%		
10 trim	4.5%	5.0%	4.5%	8.4%	5.8%		
11 trim	4.7%	5.3%	4.8%	8.7%			
12 trim	4.9%	5.7%	5.3%	8.9%			
13 trim	5.1%	5.8%	6.9%	9.1%			
14 trim	5.1%	6.1%	7.2%	9.1%			
15 trim	5.1%	6.2%	7.4%				
16 trim	5.2%	6.3%	7.8%				
17 trim	5.2%	6.4%	8.8%				
18 trim	5.3%	6.4%	8.9%				
19 trim	5.3%	6.4%					
20 trim	5.3%	6.4%					
21 trim	5.3%	6.4%					
22 trim	5.3%	6.4%					
23 trim	5.3%						
24 trim	5.3%						
25 trim	5.3%						
26 trim	5.3%						

Nota : El Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año inmediato siguiente a aquél del cual se proporciona el saldo insoluto total a su cierre, es decir, el Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

Prepagos por Monto

La siguiente tabla muestra el monto (acumulado) de la cartera total financiada por Navistar Financial, desde el cierre del 2010 y hasta diciembre de 2016, denominada en Pesos, que fueron devengados de manera trimestral durante dicho periodo. Dichos activos no fueron seleccionados con base a aquella cartera que cumplía con los Criterios de Elegibilidad o características similares a los mismos.

Monto Original Anual	1,101,392,838.37	1,867,004,146.41	2,455,201,606.13	2,435,376,751.59	1,993,237,792.43	2,031,976,777.20	3,393,435,197.13
Año de Origenación	10,087,937.18	9,791,976.16	27,835,301.76	13,947,432.93	12,912,404.23	16,928,799.31	161,323,302.05
1	15,430,397.46	16,724,179.79	34,529,351.01	98,971,718.90	21,388,878.15	46,877,252.80	188,353,527.45
2	18,752,793.37	34,076,693.24	39,555,651.75	108,200,249.87	26,054,914.90	63,704,365.09	197,636,485.95
3	22,410,256.50	45,947,891.08	48,280,472.61	124,008,398.27	49,833,880.88	79,572,451.57	
4	26,881,236.72	52,495,550.95	55,658,570.96	132,339,617.21	57,074,817.80	93,830,105.28	
5	31,619,058.78	64,668,878.45	59,109,450.98	146,071,925.76	74,022,158.60	104,115,472.73	
6	35,172,573.51	67,632,940.54	64,950,836.86	156,489,765.35	84,115,994.72	112,826,097.98	
7	38,085,016.67	71,431,193.74	83,723,564.42	168,320,126.26	89,415,615.53		
8	41,758,348.75	80,882,663.69	94,712,896.17	185,832,223.30	99,647,700.96		
9	48,716,400.37	88,230,412.96	103,533,991.74	195,380,379.35	107,999,786.58		
10	49,683,388.81	94,208,781.09	111,287,784.20	204,920,754.66	115,849,038.44		
11	52,179,524.01	99,520,315.37	117,906,342.63	212,693,629.40			
12	54,002,522.16	105,899,982.32	130,807,773.05	216,622,131.78			
13	55,841,454.02	107,841,941.38	170,013,805.33	220,850,968.25			
14	56,628,826.50	113,704,062.21	176,810,798.85	221,938,482.26			
15	56,628,826.50	116,541,964.57	182,177,449.35				
16	57,457,550.99	117,449,421.06	191,598,620.88				
17	57,705,891.45	118,647,704.58	217,082,676.38				
18	57,884,678.32	119,242,274.62	217,672,660.45				
19	57,934,895.40	119,478,275.37					
20	58,057,844.46	119,561,193.62					
21	58,057,844.46	119,561,193.62					
22	58,057,844.46	119,561,193.62					
23	58,057,844.46						
24	58,057,844.46						
25	58,057,844.46						
26	58,057,844.46						

Nota : El Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año inmediato siguiente a aquél del cual se proporciona el saldo insoluto total a su cierre, es decir, el Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

Ingresos

La siguiente tabla muestra los ingresos generados por la cartera total financiada por Navistar Financial, desde el cierre del 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2016, denominada en Pesos, que fueron devengados de manera trimestral durante dicho periodo. Dichos activos no fueron seleccionados con base a aquella cartera que cumplía con los Criterios de Elegibilidad o características similares a los mismos.

Trimestre	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Año colocación	34,271,343.35	60,793,007.87	76,282,305.85	77,831,631.60	56,832,379.84	56,199,228.47	108,592,521.44
1	28,120,217.05	49,210,364.86	62,383,728.05	61,139,019.20	46,803,698.90	45,852,067.71	87,157,919.73
2	25,048,624.69	43,689,353.00	57,330,517.51	56,314,110.41	42,994,890.39	41,810,943.50	79,164,977.78
3	22,259,917.17	39,104,461.55	52,170,236.53	50,283,655.66	38,357,257.73	37,979,620.24	
4	19,188,955.39	34,438,800.64	47,507,208.10	45,048,687.86	34,529,315.02	34,037,042.55	
5	16,729,249.28	29,438,873.47	43,185,668.76	40,178,584.27	30,660,680.21	30,554,116.06	
6	14,431,217.91	25,864,939.71	38,430,610.87	35,666,144.68	26,991,512.54	26,729,212.04	
7	12,387,177.11	22,126,502.57	33,542,554.51	30,537,010.62	23,089,443.21		
8	10,345,101.21	18,589,013.36	28,945,980.51	26,465,916.25	18,993,249.00		
9	8,267,121.23	15,451,463.74	25,130,751.97	22,422,155.79	15,846,611.48		
10	6,738,086.09	12,212,099.60	21,567,745.14	18,194,414.07	12,907,480.54		
11	5,185,980.78	9,620,880.33	18,276,366.91	13,323,851.91			
12	3,990,849.12	7,187,815.93	14,734,993.14	10,513,949.64			
13	3,066,834.23	5,560,302.51	10,712,821.53	8,373,419.28			
14	2,230,496.10	4,009,828.43	8,302,642.92	6,722,705.86			
15	1,585,846.94	2,696,555.34	6,201,947.25				
16	1,007,627.24	1,835,036.81	4,447,577.65				
17	673,896.07	1,199,462.42	2,667,487.96				
18	454,604.61	693,673.63	1,830,340.89				
19	255,768.88	373,179.26					
20	80,506.83	211,924.96					
21	34,187.73	147,341.23					
22	18,030.72	108,741.28					
23	5,207.79						
24	-						
25	-						
26	-						

Nota : El Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año inmediato siguiente a aquél del cual se proporciona el saldo insoluto total a su cierre, es decir, el Trimestre 1 corresponde al primer trimestre del año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de Créditos garantizados y el tipo de garantías:

Garantías Cartera de Crédito

Garantía Prendaria	Fideicomiso de Garantía
100%	0%

3. Los Documentos de la Emisión – Contratos y Acuerdos

La Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el presente Suplemento se realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, y requerirá la celebración de un Contrato de Administración y uno o más Convenios de Aportación Fiduciaria, así como de la suscripción del Título que documente los Certificados Bursátiles. A continuación se incluye una descripción del contenido de dichos documentos. La descripción de los Documentos de la Emisión que se presenta a continuación no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos relevantes de los mismos.

El Contrato de Fideicomiso

Partes

Navistar Financial actuará como fideicomitente del Fideicomiso. Para una descripción detallada del negocio de Navistar Financial, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 5. Navistar Financial” del Prospecto.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actuará como fiduciario del Fideicomiso. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero es una institución de banca múltiple debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomisos constituidos de conformidad con las leyes de México.

Serán fideicomisarios del Fideicomiso:

- en primer lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles respecto de su derecho a recibir pagos al amparo de los Certificados y los demás Documentos de la Emisión, así como aquellos derechos que les sean otorgados al amparo de los Documentos de la Emisión; y
- en segundo lugar, (a) Navistar Financial, como fideicomitente, respecto a (i) el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, (ii) el derecho a recibir las cantidades descritas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, representado por la Constancia que será emitida por el Fiduciario y entregada al Fideicomitente de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, y (iii) los demás derechos que se le otorgan conforme a los Documentos de la Emisión; y (b) en su caso, los tenedores de las Constancias, respecto al derecho a recibir pagos al amparo de dichas Constancias.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, Monex es una casa de bolsa debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como representante común de los Tenedores.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico. Las instrucciones que deban entregarse al Fiduciario serán otorgadas por las partes del Contrato de Fideicomiso en los términos establecidos en el mismo.

Fines

La finalidad principal del Fideicomiso es que se realice la Emisión de los Certificados Bursátiles y que las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión sean pagadas con los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario estará facultado para realizar, entre otras, las siguientes actividades principales:

- suscribir los Documentos de la Emisión;
- colocar los Certificados Bursátiles en la BMV;
- aplicar los recursos derivados de la colocación de dichos Certificados Bursátiles de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;
- adquirir y mantener la titularidad de los Activos y cualesquiera accesorios de los mismos;
- adquirir o celebrar cualquier documento relativo a la garantía o apoyo de crédito que se contrate respecto de la Emisión, en su caso y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos;
- suscribir las Constancias y entregarlas al Fideicomitente;
- administrar los Activos a través del Administrador o, en su caso el Administrador Sustituto;
- permitir al Fideicomitente continuar otorgando aquellas Unidades objeto de un Arrendamiento, en arrendamiento a los Deudores al amparo de los Contratos de Arrendamiento;
- recibir la Cobranza;
- utilizar los recursos derivados de la Cobranza y los demás recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de la Emisión;
- realizar la enajenación de los Activos en los supuestos contemplados en los Documentos de la Emisión;
- abrir y mantener a su nombre las Cuentas del Fideicomiso;
- invertir los recursos líquidos que en cualquier momento integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- preparar y entregar reportes e información a las partes, a la CNBV y a la BMV;
- solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Fideicomiso;
- cumplir con sus obligaciones derivadas del Cap de Tasa de Interés;
- otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso;
- celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso;

- revertir al Fideicomitente los Activos y demás activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso en los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso; y
- entregar al Fideicomitente cualquier remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber pagado las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes descritos a continuación:

- la cantidad aportada inicialmente por el Fideicomitente en los términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso;
- los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles en tanto los mismos no se apliquen de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;
- los Derechos;
- cualesquiera documentos relacionados con los Derechos o los Activos (incluyendo los Documentos de los Activos respectivos);
- la Cobranza;
- cualquier Anticipo realizado por el Fideicomitente en relación con los Activos;
- el Cap de Tasa de Interés;
- cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Fideicomiso, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichos instrumentos;
- cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento en las Cuentas del Fideicomiso; y
- cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que reciba el Fiduciario con relación al Fideicomiso.

Emisión de los Certificados Bursátiles, Constancia y Certificados Bursátiles Adicionales

El Fiduciario suscribirá los Certificados Bursátiles previa recepción de todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias (incluyendo las aprobaciones o autorizaciones de la CNBV y la BMV).

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario los aplicará en la forma descrita en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL — 2. Resumen Ejecutivo — El Flujo de los Fondos” del Prospecto y en el presente Suplemento.

Además de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario suscribirá una Constancia a favor del Fideicomitente, la cual evidenciará el derecho de su tenedor a las distribuciones respectivas conforme a la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, según se describe en la Sección “III. LA OPERACIÓN DE

BURSATILIZACIÓN—3. Los Documentos de la Emisión—El Contrato de Fideicomiso—Aplicación de Recurso” siguiente. El Fideicomitente podrá transferir la Constancia parcialmente, en el entendido que siempre deberá de mantener, como mínimo, un 50% de participación en los derechos derivados de la Constancia.

Previa instrucción del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, de tiempo en tiempo, emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso:

- (a) el Fideicomitente deberá haber recibido una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles Originales;
- (b) no exista un Evento de Amortización Anticipada que no haya sido subsanado en los términos del Contrato de Fideicomiso y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no se cause un Evento de Amortización Anticipada; y
- (c) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Inicial.

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario los aplicará según se establezca para dicha emisión y siguiendo los lineamientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Aportación de Activos

En la Fecha de Cierre, el Fiduciario y Navistar Financial celebrarán un Convenio de Aportación Fiduciaria en virtud del cual el Fiduciario adquirirá los Activos Iniciales.

En cada Convenio de Aportación Fiduciaria, Navistar Financial declarará que los Activos cumplen, a la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los siguientes “Criterios de Elegibilidad” que se contemplan en el Contrato de Fideicomiso:

- (a) el Arrendamiento o Crédito respectivo se ha celebrado con personas físicas con actividad empresarial en territorio mexicano o con personas morales con operaciones en territorio mexicano;
- (b) el Activo se encuentra denominado en pesos, moneda nacional;
- (c) el Arrendamiento o Crédito respectivo se ha otorgado con relación al arrendamiento o adquisición de una Unidad, respectivamente;
- (d) dicho Activo cuenta con una calificación crediticia interna otorgada por Navistar Financial de A1, A2 o B1, según sea aplicable, según dichas calificaciones se otorgaban en la Fecha de Cumplimiento;
- (e) dicho Activo fue originado por Navistar Financial en cumplimiento sustancial con sus políticas de crédito;

- (f) el precio de las Unidades respectivas, según se detalla en la Factura correspondiente es una cantidad mayor a o equivalente al saldo insoluto original del Arrendamiento o del Crédito, sin considerar, en el caso de Arrendamientos, pagos de opciones terminales a ser realizados a la terminación del Arrendamiento correspondiente;
- (g) dicho Activo no cuenta con pagos de rentas o intereses o principal, que se encuentren vencidos por más de 60 días calendario;
- (h) el plazo a vencimiento original de dicho Activo no es mayor a 60 meses;
- (i) en la fecha del Convenio de Aportación respectivo, Navistar Financial no tenía conocimiento de que el Deudor correspondiente se encontrara sujeto a cualquier procedimiento de insolvencia, concursal o de quiebra o cualquier procedimiento similar;
- (j) dicho Activo no contraviene ninguna ley o reglamento aplicable y es válido y obligatorio conforme a sus términos (sujeto a cualquier ley o reglamento relativo a insolvencia, concurso mercantil o civil o disposiciones similares que afecten los derechos de acreedores en general);
- (k) no se ha iniciado acción o procedimiento judicial tendiente a recuperar dicho Activo o la Unidad financiada al amparo del mismo;
- (l) el expediente de dicho Activo incluirá, por lo menos, originales del Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito y del Pagaré respectivo;
- (m) dicho Activo no se encuentra sujeto a cualquier defensa de compensación (salvo por cualquier defensa derivada de la legislación aplicable) y no ha sido otorgado en garantía a favor de cualquier Persona;
- (n) dicho Activo no se encuentra sujeto a cualquier modificación por parte del Deudor en cualquier aspecto o término significativo, en el entendido que Activos que hayan sido previamente reestructurados podrán ser aportados al Fideicomiso si cumplen con los demás Criterios de Elegibilidad descritos en la presente sección;
- (o) dicho Activo no es un arrendamiento operativo;
- (p) inmediatamente antes de la aportación de dicho Activo al Fideicomiso, Navistar Financial era el único y legal propietario de dicho Activo y, al momento de su aportación, el mismo se encontraba libre de cualquier gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros;
- (q) el Deudor respectivo se encuentra obligado a contratar y mantener seguros de cobertura amplia o limitada respecto de la Unidad de conformidad con las políticas de crédito de Navistar Financial, con excepción de Activos con relación a los cuales Navistar Financial ha permitido el establecimiento de un sistema de “autoseguro” de conformidad con sus políticas de crédito;
- (r) el Deudor respectivo se encuentra obligado a mantener la Unidad en buenas condiciones y a pagar el costo de cualesquiera reparaciones, mantenimientos y refacciones que sean necesarias, así como los costos y gastos relacionados con el uso y la operación de la Unidad y cualesquiera impuestos y derechos pagaderos respecto de las Unidades;
- (s) (i) tratándose de Deudores que hubiesen obtenido previamente otro financiamiento para la adquisición o arrendamiento de Equipo de Transporte de parte de Navistar Financial, que no se haya iniciado

acción o procedimiento judicial tendiente a recuperar cantidades adeudadas por dicho Deudor o cualesquier Unidades financiadas por Navistar Financial al amparo de dicho financiamiento previo; o (ii) tratándose de Deudores que no hubiesen sido clientes de Navistar Financial con anterioridad, que hayan realizado al menos 3 pagos mensuales consecutivos al amparo del Activo correspondiente; o (iii) tratándose de Deudores respecto de Activos Reestructurados, que hayan realizado por lo menos 6 pagos mensuales consecutivos al amparo de dicho Activo Reestructurado, a partir de la fecha en que surtió efectos la reestructura correspondiente;

(t) dicho Activo no fue originado y no se encuentra sujeto a las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción conforme a las cuales sería ilegal o estaría prohibido ceder, transferir o enajenar la propiedad de dicho Activo en los términos de los Documentos de la Emisión;

(u) dicho Activo fue seleccionado del portafolio de Arrendamientos y Créditos de Navistar Financial que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y no se utilizó, para efectos de dicha selección, procedimiento alguno que pudiera considerarse adverso al Fideicomiso, y

(v) el Deudor respectivo no sea una Afiliada del Fideicomitente.

(w) el saldo insoluto de principal de dicho Activo, conjuntamente con el saldo insoluto de principal de los demás Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y cuyo Deudor sea la misma Persona, no representen más del 5% del Saldo Total de los Activos más recientemente determinado;

(x) el saldo insoluto de principal de dicho Activo, en el caso que se trate de Arrendamientos de o Créditos para la adquisición de Equipo de Transporte usado, conjuntamente con el saldo insoluto de principal de los demás Activos consistentes en Arrendamientos de o Créditos para la adquisición de Equipo de Transporte usado, no representen más del 10% del Saldo Total de los Activos más recientemente determinado; y

(y) el saldo insoluto de principal de dicho Activo, conjuntamente con el saldo insoluto de principal de los demás Activos cuyo Deudor se registre para efectos de originación del Activo en la misma entidad federativa de México, no representen más del 14% del Saldo Total de los Activos más recientemente determinado; y

(z) el saldo insoluto de principal de dicho Activo, en el caso que se trate de Activos originados con Deudores que previamente no hayan sido clientes del Fideicomitente o sus Afiliadas, conjuntamente con el saldo insoluto de principal de los demás Activos con Deudores que previamente no hayan sido clientes del Fideicomitente o sus Afiliadas, no representen más del 16% del Saldo Total de los Activos más recientemente determinado.

Aportación de Activos Gratuitos

Adicionalmente, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente podrá aportar, de manera gratuita, Activos Gratuitos al Patrimonio del Fideicomiso.

Aportación de Activos Adicionales de Reapertura

En o antes de cada Fecha de Cierre Adicional, el Fideicomitente podrá aportar Activos Adicionales de Reapertura al Fideicomiso en el contexto de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Sustitución o Readquisición de Activos

Navistar Financial estará obligado a sustituir Activos o a readquirir Activos (mediante el pago al Fiduciario del Precio de Readquisición respectivo), en los siguientes supuestos:

- a) en el supuesto que un Activo no cumpla con los Criterios de Elegibilidad la Fecha de Cumplimiento respectiva, y que dicho incumplimiento afecte de manera negativa y significativa los derechos de los Tenedores;
- b) en el caso que a Navistar Financial no le haya sido posible entregar a cualesquiera de los Deudores al amparo de los Activos la notificación necesaria en los términos del Contrato de Fideicomiso a más tardar en la fecha señalada en los Documentos de la Emisión, y
- c) en el caso que el Administrador realice modificaciones o dispensas respecto de los Documentos de los Activos que se encuentren prohibidas al amparo del Contrato de Administración, el Fideicomitente tendrá que sustituir dicho Activo con un Activo Sustituto o readquirir el Activo correspondiente conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, de conformidad con los términos de los Contratos de Fideicomiso, Navistar Financial tendrá la facultad de readquirir Activos Vencidos, mediante el pago al Fiduciario del Precio de Readquisición respectivo. Navistar Financial podrá readquirir Activos Vencidos sin limitación.

La sustitución o readquisición de Activos se documentará mediante la celebración de un contrato de cesión en términos del formato que se adjunta como Anexo "C" al Contrato de Fideicomiso, a fin de que el Fiduciario retransmita el Activo sustituido al Fideicomitente.

Anticipos

El Fideicomitente podrá realizar Anticipos en caso de retrasos en pagos por el Deudor respectivo, mismos que el Fideicomitente podrá recuperar una vez que el Deudor respectivo realice el pago previamente anticipado por el Fideicomitente. El Fideicomitente podrá realizar Anticipos siempre y cuando se satisfaga la Prueba de Recuperación.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá a su nombre, en los términos de los Contratos de Fideicomiso, las siguientes cuentas:

- la Cuenta General;
- la Cuenta de Depósito;
- la Cuenta de Reserva;
- la Cuenta de Gastos Anuales;
- la Cuenta de Pago; y
- las Cuentas de Cobranza.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá abrir a su nombre aquellas otras cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas de manera conjunta y por escrito por el Fideicomitente y el Representante Común.

Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos y deberán devengar intereses a tasas de mercado. Salvo las Cuentas de Cobranza, las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse por el Fiduciario con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o instituciones financieras afiliadas, en el entendido que, mediante instrucción escrita del Fideicomitente y el Representante Común, dichas cuentas podrán reubicarse con otras Instituciones Calificadas.

Inversiones Permitidas

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, las cuales consistirán en valores u operaciones de reporto que tengan como objeto valores:

- denominados en Pesos; y
- emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México.

Las inversiones realizadas por el Fiduciario no podrán tener un plazo o fecha de vencimiento que exceda del cuarto Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago y deberán de tener plazos que permitan al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso. Con posterioridad a dicha fecha, las inversiones a ser realizadas tendrán vencimientos al día siguiente. Los rendimientos generados por las inversiones realizadas por el Fiduciario formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán aplicados a realizar los pagos descritos en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta General

El propósito principal de la Cuenta General será recibir recursos y distribuir dichos recursos a las distintas Cuentas del Fideicomiso según sea necesario para cumplir con los propósitos de dicho Fideicomiso. El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta General, los siguientes recursos:

- los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles;
- la Cobranza;
- cualesquiera cantidades pagadas por concepto de Precio de Readquisición;
- cualquier Anticipo realizado por el Fideicomitente;
- cualquier otra cantidad que conforme a los Documentos de la Emisión deba pagarse a través de la Cuenta General; y
- cualquier otra cantidad que Navistar Financial aporte al Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo por los conceptos previstos en el subinciso (viii) siguiente).

Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Administrador entregará al Fiduciario, con copia al Representante Común, el quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago, un reporte que señalará, como mínimo:

- (i) la Cobranza Mensual;

(ii) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a pagos recibidos al amparo de Arrendamientos o Créditos cuyos derechos no se encuentran afectos al Fideicomiso y que se depositaron en la Cuenta General de manera equivocada;

(iii) aquellas cantidades derivadas de indemnizaciones pagadas conforme a los Seguros que hayan sido depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior y que deban destinarse a reparar la Unidad correspondiente o que deban devolverse al Deudor respectivo en carácter de excedentes;

(iv) aquellas cantidades correspondientes a pagos debidos al amparo de Activos realizados y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior, que previamente hayan sido anticipadas por el Fideicomitente como Anticipos;

(v) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan al pago de financiamiento otorgado con relación al pago de las primas de los Seguros (en el supuesto que el Administrador haya realizado el pago de las primas correspondientes);

(vi) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior con relación a las cuales el Administrador no ha podido identificar su fuente;

(vii) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que se hayan recibido de cualquier Deudor en exceso a las cantidades pagaderas al amparo del Activo correspondiente y que el Administrador se encuentre en proceso de determinar su correcta aplicación;

(viii) aquellas cantidades aplicadas al pago de los Activos por parte del Administrador y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior provenientes de “depósitos en garantía” y que se hayan retirado de la Cuenta de Depósito para dichos efectos;

(ix) aquellas cantidades pagadas por los Deudores durante el Período Mensual inmediato anterior en concepto de restitución de cualquier “depósito en garantía” que haya sido aplicado por el Administrados al Activo respectivo y depositadas en la Cuenta General durante dicho periodo; y

(x) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a cantidades pagadas por los Deudores por concepto de IVA con relación a los Activos.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, de las cantidades que reciba a través de la Cuenta General, deberá entregar a Navistar Financial o al Administrador, según sea el caso, aquellas cantidades que les correspondan a cada uno de ellos, incluyendo las cantidades descritas en los incisos (ii), (iii), (iv), (v), (ix) y (x) anteriores.

Una vez realizadas las transferencias descritas con anterioridad, el Fiduciario deberá de transferir aquellas cantidades mantenidas en dicha Cuenta General que deban destinarse a realizar los pagos al amparo de los Certificados y aquellos otros pagos señalados en el Fideicomiso, a la Cuenta de Pago para su aplicación conforme a las normas contenidas en el Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Depósito

(a) La Cuenta de Depósito recibirá y mantendrá el Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito y aplicará los recursos respectivos conforme a lo previsto en el inciso (c) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

(b) (1) En la Fecha de Cierre, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Depósito, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles, en concepto de “depósito en garantía” correspondiente a los Activos Iniciales, la cantidad de \$70,190,667.55 (setenta millones ciento noventa mil seiscientos sesenta y siete Pesos 55/100 M.N.).

(2) Cada vez que el Fideicomitente realice una aportación de Activos Adicionales de Reapertura, Activos Sustitutos o Activos Gratuitos al Fideicomiso, deberá entregar al Fiduciario, para su depósito a la Cuenta de Depósito, el “depósito en garantía” correspondiente a dichos Activos.

(3) La Cuenta de Depósito también podrá recibir recursos de la Cuenta General conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso tratándose de restituciones o reembolsos de “depósitos en garantía” realizados por los Deudores.

(c) Los recursos mantenidos en la Cuenta de Depósito serán aplicados para (i) realizar pagos adeudados por los Deudores que no se hubiesen realizado en sus términos, en cuyo caso los recursos respectivos se acreditarán a las Cuentas de Cobranza, (ii) liberar al Administrador recursos para efectos de que dicho Administrador devuelva a los Deudores el “depósito en garantía” en el caso que los Activos respectivos hayan sido saldados en su totalidad, (iii) entregar al Fideicomitente en el supuesto de sustituciones o readquisiciones de Activos realizadas conforme a los términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, los “depósitos en garantía” respectivos, en el entendido que en el caso de sustitución, el Fideicomitente entregará al Fiduciario, para su depósito en la Cuenta de Depósito, una cantidad equivalente al “depósito en garantía” de los Activos Sustitutos o las mismas podrán ser compensadas total o parcialmente.

Tratándose de entregas al Administrador o al Fideicomitente, las mismas se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Administrador o el Fideicomitente, según sea el caso, o mediante la entrega de un cheque certificado en contra de dicha Cuenta de Depósito. El Fiduciario deberá obtener y mantener, del Fideicomitente o del Administrador, las constancias de pago respectivas y deberá llevar un control detallado de cada uno de dichos pagos y de los recibos correspondientes.

Cuenta de Reserva

La Cuenta de Reserva recibirá y mantendrá el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para destinarse, en la medida que las cantidades transferidas a la Cuenta de Pago sean insuficientes para pagar los conceptos identificados en los puntos (1) a (3) del inciso (a) de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, en dicha Fecha de Pago, a realizar dichos pagos.

(1) En la Fecha de Cierre, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Reserva, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles, la cantidad de 16,954,154.54 (dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro Pesos 54/100 M.N.).

(2) En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Reserva, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquella cantidad establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

(3) En cada Fecha de Pago, la Cuenta de Reserva recibirá recursos de la Cuenta de Pago en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Gastos Anuales

La Cuenta de Gastos Anuales recibirá y mantendrá el Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales, con la finalidad de servir como reserva para el pago de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión (incluyendo los Gastos Anuales). Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, la Cuenta de Gastos Anuales recibirá recursos de la Cuenta de Pago en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Pago

El objetivo primordial de la Cuenta de Pago será recibir de la Cuenta General, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago, la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta General de la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Gastos Anuales. Asimismo, el Fiduciario deberá transferir el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas a la Cuenta de Pago.

Los recursos mantenidos en la Cuenta de Pago se destinarán a realizar los pagos y distribuciones previstos en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Cuentas de Cobranza

El Fiduciario abrirá a su nombre y mantendrá las Cuentas de Cobranza a efecto de poder recibir, de manera directa, la cobranza de los Activos y las indemnizaciones pagaderas al amparo de los Seguros. Dichos pagos serán depositados directamente en las Cuentas de Cobranza por los Deudores, por las Aseguradoras o por el Administrador, tratándose de pagos recibidos directamente del mismo.

El Fiduciario deberá transferir a la Cuenta General, cada Día Hábil, todas aquellas cantidades que se encuentren depositadas y disponibles en las Cuentas de Cobranza.

Vehículos de Pago

El Fideicomitente podrá establecer Vehículos de Pago, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente podrá instruir (ya sea directamente o a través del Administrador) a los Deudores que realicen sus pagos a los Vehículos de Pago, siempre y cuando conforme a sus términos, (i) dichos Vehículos de Pago sean ajenos al Fideicomitente y los recursos recibidos a través de dichos Vehículos de Pago no sean considerados como recursos del Fideicomitente, y (ii) el Fideicomiso sea designado como fideicomisario en primer lugar de los Vehículos de Pago respecto de los recursos derivados de la cobranza de los Activos aportados al Fideicomiso y sus accesorios (ya sea específicamente o de manera genérica).

En el caso que el Fideicomitente implemente uno o más de dichos vehículos, la Cobranza será recibida por el Fideicomiso a través de dichos vehículos y no de los Deudores de manera directa.

El Administrador incluirá en el Reporte Mensual, en el caso que se establezcan Vehículos de Pago, información sobre los Activos cuyos Deudores depositen la Cobranza correspondiente en dichos vehículos.

Aplicación de Recursos

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) primero, (i) en el caso que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Gastos

Anuales, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, y (ii) para pagar los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión que deban pagarse en dicha Fecha de Pago o conforme al inciso (c) de esta Cláusula, en el entendido que el pago de los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión previsto en este subinciso (ii) estará sujeto a un monto máximo total de \$2,150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100) por año calendario y, en su caso, cualesquier diferencias existentes serán pagadas de conformidad con lo establecido en el punto (6) siguiente (cada una de dichas diferencias, un “Gasto de Mantenimiento Ordinario Pendiente”);

(2) segundo, para pagar al Administrador, la Comisión Administrativa, así como rembolsar a dicho Administrador los Gastos de Cobranza que hubiese anticipado;

(3) tercero, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles;

(4) cuarto, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Reserva, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Pago;

(5) quinto, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata en concepto de pago de principal, el Monto Objetivo de Amortización correspondiente a los Certificados Bursátiles o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para efectos de claridad, la falta de pago, en una Fecha de Pago del Monto Objetivo de Amortización, no constituirá un Evento de Amortización Anticipada;

(6) sexto, para pagar cualquier Gasto de Mantenimiento Ordinario Pendiente, y cualquier Gasto de Mantenimiento Extraordinario de la Emisión;;

(7) séptimo, en tanto no ocurra un Evento de Amortización, para pagar al tenedor de la Constancia, cualquier remanente en la Cuenta de Pago después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (6) anteriores; y;

(8) octavo, durante un Periodo de Amortización (en el entendido que en dicho supuesto no se realizarán los pagos y transferencias previstos en los incisos (5) y (7) anteriores), para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pago después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (4) y (6) anteriores o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

Eventos de Amortización Anticipada

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática.

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada señalado en los incisos (ii) y (v) de la definición de “Evento de Amortización Anticipada”, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común (quien a su vez actuará conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, reunidos mediante asamblea, según corresponda) podrá vender los Activos conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso. Los recursos derivados de la venta de los Activos serán aplicados por el Fiduciario en el siguiente orden:

(1) primero, al pago de todos los impuestos que puedan resultar de la venta de los Activos, pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la legislación fiscal aplicable;

(2) segundo, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados, en que se incurran en relación con la venta de los Activos; y

(3) tercero, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la sección “II. LA OFERTA. 1. Características de los Certificados Bursátiles-Orden de prelación; Aplicación de los Recursos” del presente Suplemento.

Prepago Opcional

El Fideicomitente tendrá la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso, mediante la entrega de una notificación y mediante al pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago.

El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito respecto al ejercicio de un Prepago Opcional con por lo menos 15 días calendario de anticipación, pero no más de 60 días calendario de anticipación a la Fecha de Prepago. El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

El Precio de Prepago que debe pagar el Fideicomitente conforme a un Prepago Opcional se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles. El Fiduciario deberá utilizar los recursos derivados del Precio de Prepago para pagar de manera anticipada los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago.

En caso de un Prepago Opcional, el Representante Común deberá informar por escrito a la CNBV, BMV y a Indeval, a través de los medios que éstos determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda llevarse a cabo dicho Prepago Opcional, el monto del Precio de Prepago y el monto de la Prima de Prepago.

Opción de Recompra

El Fideicomitente tendrá la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso, en caso que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles disminuya al 10% o menos del Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles, mediante el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago. En el caso de ejercerse la Opción de Recompra, no se tendrá que pagar Prima de Prepago alguna.

El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito respecto al ejercicio de la Opción de Recompra con 15 días de anticipación a la Fecha de Pago en que se ejercerá dicha Opción de Recompra. El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago respectiva mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

El Fiduciario deberá de utilizar los recursos correspondientes al Precio de Prepago derivados de una Opción de Recompra para pagar de manera anticipada los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Pago respectiva. El Precio de Prepago que debe pagar el Fideicomitente conforme a la Opción de Recompra se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles.

En caso de ejercerse una Opción de Recompra, el Representante Común deberá informar a la CNBV, la BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstos determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que se ejercerá la Opción de Recompra, el monto del Precio de Prepago correspondiente.

Reportes del Fiduciario

El Fiduciario tendrá la obligación de preparar y entregar reportes e información a las partes del Contrato de Fideicomiso y a terceros. Entre dichas obligaciones destacan las siguientes:

- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Representante Común, al Fideicomitente y al Administrador, dentro de los 10 primeros Días Hábiles de cada mes, (i) un informe que refleje el estado del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) un estado de cuenta que refleje la totalidad de los movimientos presentados en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante el periodo mensual correspondiente.
- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que reciba la solicitud por escrito al respecto, al Representante Común y al Fideicomitente aquella información que reciba durante el periodo mensual correspondiente del Administrador conforme al Contrato de Administración.
- El Fiduciario deberá informar por escrito al Representante Común, al Fideicomitente y al Administrador, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que afecte o pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.
- El Fiduciario tendrá que cumplir con las obligaciones de divulgación de información y reportaje periódico previstas en la LMV y en las disposiciones emitidas conforme a la misma así como en el Reglamento Interior de la BMV.
- El Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al Fideicomitente y al Administrador cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso que entregue a la CNBV, la Bolsa o cualquier otra autoridad gubernamental, dentro de los 5 Días Hábiles inmediatos siguientes a dicha entrega.
- El Fiduciario preparará, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, estados financieros anuales.

Adicionalmente, el Fiduciario pone a disposición y a efecto de conveniencia de las partes, el Portal Fiduciario en www.invexfiduciario.com y a través del cual podrán realizar trámites electrónicos y acceder a la información del Fideicomiso, en términos del contrato de prestación de servicios que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo “G”.

El Contrato de Administración

Partes

El Contrato de Administración se celebrará entre el Fiduciario y el Administrador.

En tanto no sea sustituido conforme a los términos del Contrato de Administración, Navistar Financial actuará como administrador al amparo del Contrato de Administración. Una descripción detallada de los procedimientos de administración de cartera de Navistar Financial se incluye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 5. Navistar Financial” del Prospecto. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución previstos en el Contrato de Administración y que se describen más adelante, el Representante Común designará a un Administrador Sustituto conforme a lo establecido en el Contrato de Administración.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, actuará como beneficiario de los servicios descritos en el Contrato de Administración.

Objeto

El objeto principal del Contrato de Administración consistirá en que el Administrador, para beneficio del Fideicomiso:

- lleve a cabo la administración y cobranza de los Activos, los Seguros y cualesquiera garantías respectivas;
- administre y enajene las Unidades u otros bienes recuperados o recibidos (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón en relación con los Activos;
- mantenga en depósito y actualice todos los Expedientes, la Cobranza recibida por el Administrador, cualquier Unidad u otro bien recuperado o recibido (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón con relación a los Activos, y las pólizas de los Seguros y,
- Cumpla con aquellas obligaciones respecto del Cap de Tasa de Interés según se establezca en el mismo Contrato de Administración.

En la realización de las actividades previstas en el Contrato de Administración, el Administrador deberá en todo momento actuar conforme a sus Políticas de Administración.

Adicionalmente, el Administrador tendrá obligaciones adicionales respecto de la Emisión, incluyendo la obligación de preparar el Reporte Mensual y la obligación de vigilar la actuación del Fiduciario y la Contraparte al amparo del Cap de Tasa de Interés, así como avisar de manera oportuna al Fiduciario cuando sea necesario realizar alguna acción con el objeto de cumplir con sus obligaciones o requerir el cumplimiento por parte de la Contraparte de sus obligaciones conforme al Cap de Tasa de Interés.

Cobranza

El Contrato de Administración prevé que, salvo que se haya implementado uno o más Vehículos de Pago, el Administrador deberá procurar que los Deudores realicen los pagos conforme a los Activos, directamente a las Cuentas de Cobranza abiertas a nombre del Fiduciario. Asimismo, el Contrato de Administración establece que el Administrador deberá realizar sus esfuerzos razonables para lograr que cualquier aseguradora pague cualquier indemnización al amparo de los Seguros (salvo por indemnizaciones que deban destinarse a reparar las Unidades, las cuales podrán ser utilizadas por el Administrador o destinadas directamente por las

Aseguradoras para la reparación de las Unidades) mediante depósito o transferencia a las Cuentas de Cobranza o mediante la entrega de un cheque a nombre del Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso. El Administrador también deberá procurar que cualquier adquirente de una Unidad u otro bien que sea enajenada por el Administrador conforme a los términos del Contrato de Administración pague el precio neto correspondiente mediante el depósito del mismo en la Cuenta General.

Respecto de la Cobranza recibida directamente por el Administrador, el Administrador deberá, como regla general:

- mantener las cantidades respectivas plenamente identificadas; y
- transferir dicha Cobranza al Fideicomiso a más tardar el tercer Día Hábil inmediato posterior a su recepción.

El Contrato de Administración contempla ciertas excepciones respecto de Cobranza que el Administrador no pueda identificar por causas no imputables al Administrador, y de Cobranza que el Administrador, por causas no imputables al Administrador, no tenga conocimiento que ha recibido y cantidades recibidas de Deudores en exceso de sus obligaciones de pago al amparo de los Activos, en cuyo caso el Contrato de Administración establece obligaciones específicas del Administrador y plazos que pueden ser distintos de aquellos establecidos anteriormente.

En tanto la Cobranza recibida por el Administrador sea transferida al Fideicomiso, el Administrador, en los términos del Contrato de Administración actuará como depositario de la misma.

Modificaciones a los Activos

Siempre que sea conforme a sus Políticas de Administración y, en la opinión del Administrador, sea para beneficio del Fideicomiso, el Administrador podrá modificar u otorgar dispensas a cualquier Deudor en relación con cualquier término o condición contenido en los documentos que evidencien los Activos, sin consentimiento por parte del Fiduciario.

Dichas modificaciones sólo podrán hacerse en el caso que se negocien de manera individual y no como parte de un programa de aplicación general o masivo. El Contrato de Administración prevé ciertas excepciones a dicha regla tratándose de programas de modificaciones o dispensas orientados a Deudores ubicados en zonas afectadas por desastres naturales o eventos políticos o sociales, siempre y cuando el saldo insoluto de principal total de los Activos a ser modificados no excedan de 10% del saldo total de los Activos respectivos.

El Contrato de Administración restringirá al Administrador a realizar, sin el consentimiento del Representante Común, modificaciones que tengan como objeto o resulten en: (i) una disminución en el saldo del principal de un Activo, (ii) una reducción en la tasa de intereses ordinarios, o (iii) una extensión en el plazo del Activo superior a 6 meses contados desde el vencimiento original del Activo respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato de Administración permite al Administrador, sin el consentimiento del Representante Común, realizar modificaciones para condonar intereses moratorios generados al amparo de los Activos, para reducir la tasa de interés de los Activos o para extender el plazo de los Activos por hasta 18 meses contados a partir de su vencimiento original y siempre y cuando los Activos modificados no representen, en su conjunto (medida con base en el saldo insoluto de principal entonces vigentes de los Activos) más de 10% del saldo total de los Activos.

El Contrato de Administración permitirá al Administrador, siempre y cuando sea conforme a sus Políticas de Administración, convenir la liquidación del saldo insoluto de Activos Atrasados en forma distinta a la originalmente pactada en los documentos que evidencien los Activos correspondientes, incluyendo a través

de la celebración de convenios extrajudiciales, transacciones o la aceptación de daciones en pago, pero sólo si a su juicio, el monto ofrecido para liquidar el adeudo es superior al monto que, con base en su experiencia, sería posible recuperar a través de la ejecución judicial del Activo Atrasado (y tomando en cuenta los gastos correspondientes a dicho procedimiento de ejecución judicial) o si a su juicio, cualquier recuperación superior sólo podría obtenerse después de la Fecha de Vencimiento Final de los Certificados Bursátiles.

El Contrato de Administración establece que, en el supuesto que el Administrador realice modificaciones o dispensas respecto de los Activos que se encuentren prohibidas al amparo del Contrato de Administración, Navistar Financial tendrá que sustituir dicho Activo o readquirir el Activo correspondiente.

Disposiciones relativas a Conflictos de Interés

El Contrato de Administración contiene disposiciones tendientes a evitar posibles conflictos de interés del Administrador en su carácter de Administrador de los Activos respectivos y en su carácter de acreditante o arrendador (o Afiliada del acreditante o arrendador) de los Deudores al amparo de otros financiamientos (ya sea Arrendamientos, Créditos u otros) que no hayan sido aportados al Fideicomiso. Conforme a dichas disposiciones:

- En el supuesto que un Deudor realice (ya sea a través de las Cuentas de Cobranza o del Administrador) un solo pago por cantidades superiores a las que correspondan a los pagos exigibles al amparo del Activo Administrado (el “Activo Administrado Pagado”), el Administrador aplicará dichas cantidades a realizar el pago correspondiente a dicho Activo Administrado Pagado y realizará sus esfuerzos razonables, para determinar a qué Activo o financiamiento deberá aplicar cualquier excedente. En caso de que el Administrador no haya podido obtener confirmación sobre la forma en que deberá aplicar el excedente, el Administrador aplicará dicho excedente a la siguiente mensualidad pagadera al amparo del Activo Administrado Pagado.
- En el supuesto que un Deudor realice un solo pago por cantidades superiores a las que correspondan a los pagos exigibles conforme al financiamiento no aportado al Fideicomiso con relación al cual hayan realizado dicho pago (el “Activo No Administrado Pagado”), el Administrador aplicará dichas cantidades a realizar el pago mensual correspondiente al Activo No Administrado Pagado y realizará sus esfuerzos razonables, para determinar a qué Activo o financiamiento deberá aplicar cualquier excedente. En caso de que el Administrador no haya podido obtener confirmación sobre la forma en que deberá aplicar el excedente, el Administrador aplicará dichas cantidades excedentes de una manera que en ningún caso podrá ser en detrimento del Activo Administrado, entendiéndose que el pago se aplica en detrimento del Activo Administrado cuando al mismo no le es aplicado, por lo menos una parte proporcional del pago respectivo.
- En el supuesto que un Deudor realice un solo pago sin que se especifique respecto de cual Activo o financiamiento se realizó el pago, por cantidades superiores o inferiores a los pagos exigibles al amparo del Activo Administrado o financiamiento respectivo, el Administrador realizará sus esfuerzos comercialmente razonables, para determinar a qué Activo o financiamiento deberá aplicar el pago. En caso de que el Administrador no haya podido obtener confirmación sobre la forma en que deberá aplicar el pago, el Administrador aplicará dichas cantidades de una manera que en ningún caso podrá ser en detrimento del Activo Administrado, entendiéndose que el pago se aplica en detrimento del Activo Administrado cuando al mismo no le es aplicado, por lo menos una parte proporcional del pago respectivo.

Reportes

Al amparo del Contrato de Administración, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá la obligación de preparar y entregar al Fiduciario, con copia al Representante Común, el Reporte Mensual correspondiente. El Reporte Mensual contendrá, entre otra, la información (relativa, en su caso, al periodo mensual inmediato anterior) siguiente:

- el desglose de las distribuciones a ser realizadas por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Pago en cada Fecha de Pago;
- la Cobranza recibida y el saldo de los Activos;
- los saldos, días de atraso y demás información respecto de los Activos Atrasados;
- el número, gastos incurridos respecto de y productos de liquidación de cualquier Unidad o bien que haya recuperado o recibido en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón;
- el número de Activos cubiertos por Seguros y los montos pagados por financiamiento de primas de seguros;
- las cantidades incurridas y recuperadas que se definan como “Gastos de Cobranza” al amparo de dicho Contrato de Administración;
- el número y saldos de cartera reestructurada;
- el número y saldos de cartera liquidada;
- los traspasos de Cobranza al Fideicomiso;
- las sustituciones o readquisiciones de Activos realizadas por Navistar Financiamiento;

Además del Reporte Mensual, el Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común, de manera anual, un reporte, firmado y certificado por el director general del Administrador, señalando si el Administrador ha cumplido con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, o si ha incumplido alguna de dichas obligaciones, expresando la naturaleza de dicho incumplimiento, el estado en ese momento de dicho incumplimiento y las medidas propuestas por el Administrador para corregir dicho incumplimiento o en su caso, que ha ocurrido un Evento de Sustitución conforme al mismo y los actos que se estén realizando a efecto de subsanar dicho Evento de Sustitución.

El Administrador tendrá, al amparo del Contrato de Administración, obligaciones adicionales de reportar y notificar eventos al Fiduciario y al Representante Común en los términos de dicho Contrato de Administración.

Sustitución del Administrador

Conforme a los términos del Contrato de Administración, se considerarán “Eventos de Sustitución”, los siguientes:

- a) el incumplimiento de parte del Administrador en transferir al Fideicomiso la Cobranza en los términos establecidos en el Contrato de Administración y que dicho incumplimiento continúe por un periodo de 5 Días Hábiles contado a partir de que el Administrador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia sin ser subsanado, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia

de un caso fortuito o fuerza mayor, el Administrador contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;

- b) el que durante 2 Fechas de Cálculo consecutivas, la Razón de Aforo sea menor a la Razón de Aforo Mínimo, y dicha circunstancia continúe sin ser subsanada por un periodo de 120 días calendario;
- c) el que el Administrador realice actos u omita realizar actos de manera fraudulenta, con dolo o mala fe que resulten en una reducción significativa en la Cobranza relacionada con los Activos;
- d) el que ocurra un Caso de Insolvencia con relación al Administrador;
- e) el incumplimiento de parte del Administrador de cualquier otra obligación significativa al amparo del Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión que continúe sin ser subsanado por un periodo de 30 días calendario contados a partir de que el Administrador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia;
- f) el que el Administrador incumpla con el pago de cualquier obligación por dinero tomado en préstamo o cualquier otro tipo de financiamiento en un monto superior a, en su conjunto, EUA\$10,000,000 (Diez millones de Dólares 00/100);
- g) el que el Administrador incumpla, en el desarrollo de sus actividades, con la legislación aplicable y dicho incumplimiento tenga o pudiera razonablemente tener un Efecto Adverso Significativo (según se defina en el Contrato de Administración); y
- d) el que la clasificación del Administrador, como administrador de activos, otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., sea reducida por debajo de “Promedio”.

En caso que ocurra un Evento de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar al Administrador y al Representante Común. El Representante Común conforme a la decisión tomada por los Tenedores de los Certificados Bursátiles mediante una asamblea de Tenedores a la cual el Administrador tendrá derecho a ser convocado y comparecer a exponer lo que a su derecho convenga, deberá confirmar si efectivamente ocurrió un Evento de Sustitución, resolverá si debe proceder la sustitución del Administrador y designará un Administrador Sustituto. Respecto del Evento de Sustitución previsto en el inciso (b) anterior, el Administrador tendrá derecho en la comparecencia a que se refiere este párrafo, a proponer un plan de remediación que deberá someterse a consideración de una asamblea de Tenedores subsecuente que resolverá si lo autoriza o, en caso contrario, si debe proceder la sustitución del Administrador y designar un Administrador Sustituto.

El Administrador Sustituto deberá ser una entidad de reconocido prestigio a nivel nacional cuyo negocio incluya la administración de activos financieros similares a los Activos, que cuente con una calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadora de, al menos, “Promedio” o su equivalente, y que tenga la capacidad técnica y económica para asumir la administración de los Activos.

El Contrato de Administración establecerá un procedimiento para la retención del Administrador Sustituto y la transmisión de las labores de administración de los Activos del Administrador al Administrador Sustituto, incluyendo obligaciones a cargo del Administrador para facilitar dicha transición.

Honorarios de Administración y Gastos de Cobranza

El Administrador recibirá, como contraprestación por los servicios que se contemplan en el Contrato de Administración, una cantidad equivalente al producto de (a) 1/12, y (b) 1%, y (c) el Saldo Total de los Activos

el último día del Periodo Mensual correspondiente a la fecha de cálculo relativa a la Fecha de Pago en que deba pagarse la misma (la “Comisión Administrativa”).

Adicionalmente, el Administrador tendrá el derecho que le sean reembolsados los Gastos de Cobranza en que haya incurrido.

Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Administrador convendrá en efectuar, por cuenta del Fideicomiso, los Gastos de Cobranza correspondientes a:

- los gastos necesarios en relación al cobro de los Activos Atrasados;
- los gastos necesarios y razonables para el mantenimiento y el resguardo de las Unidades u otros bienes recuperados o recibidos como dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o recuperados en relación con los Activos;
- los gastos necesarios y razonables para lograr la enajenación de las Unidades u otros bienes recuperados o recibidos como dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o recuperados en relación con los Activos, así como cualquier impuesto o derecho que se cause en virtud de dicha enajenación y que deba ser pagado por el enajenante; y
- los gastos necesarios en relación a la liberación de garantías al liquidarse en su totalidad un Activo.

El Administrador podrá abstenerse de incurrir en Gastos de Cobranza con respecto a un Activo, si a su juicio dichos Gastos de Cobranza resultarían ser irrecuperables por la situación que guarde en ese momento el Activo, el Deudor, la Unidad u otros bienes que garantizan dicho Activo o en los casos que, a su juicio, no fuere conveniente hacerlos en la administración prudente de los Activos conforme a sus Políticas de Administración.

El Administrador solamente tendrá el derecho a que se le reembolsen los Gastos de Cobranza en la medida de los recursos que el Administrador efectivamente cobre (ya sea del Deudor respectivo, de un tercero, de la Aseguradora respectiva o de la enajenación de la Unidad u otro bien) respecto al Activo o Unidad con relación a los cuales haya anticipado dichos Gastos de Cobranza salvo por los Gastos de Cobranza relacionados con la enajenación de Unidades o bienes, los cuales serán reembolsados al Administrador en caso de que el Activo haya sido liquidado en su totalidad.

Los Convenios de Aportación

Partes

Navistar Financiera actuará como cedente y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, actuará como adquirente de los Activos.

Objeto

El objeto principal de los Convenios de Aportación será la aportación, cesión, enajenación y transmisión de los Activos de Navistar Financiera al Fiduciario, para beneficio del Fideicomiso y el pago de la contraprestación correspondiente a Navistar Financiera, en su caso.

Perfeccionamiento de Aportaciones

Con el objeto de que las aportaciones, cesiones, enajenaciones y transmisiones de los Activos y sus accesorios al Fiduciario sea eficaz, según sea el caso:

- los Convenios de Aportación Fiduciaria se celebrarán en escritura pública o las firmas de las partes se ratificarán ante fedatario público;
- Navistar Financial endosará en propiedad y sin responsabilidad, los Pagarés correspondientes a los Activos, en favor del Fiduciario y entregará dichos Pagarés al Fiduciario, a través del Administrador;
- Navistar Financial notificará a cada uno de los Deudores, dentro del plazo que se señale en el Convenio de Aportación Fiduciaria y conforme al procedimiento establecido en el mismo, la existencia del Fideicomiso y la afectación y cesión del Activo correspondiente al Fideicomiso, instruyendo a los Deudores a realizar los pagos correspondientes directamente al Fideicomiso;
- Navistar Financial, incluirá una leyenda con relación a cada uno de los Activos y, a través del Administrador en cierto número de estados de cuenta mensuales (ya sea en formato impreso o por correo electrónico) mediante la cual volverá a notificar a cada uno de dichos Deudores, la constitución del Fideicomiso, la afectación y cesión del Activo correspondiente al Fideicomiso y la instrucción de pago directo al Fideicomiso;
- Navistar Financial notificará por escrito a las Aseguradoras, dentro del plazo que se señale en el Convenio de Aportación Fiduciaria y conforme al procedimiento establecido en el mismo, la afectación y cesión al Fideicomiso de los derechos derivados de los Seguros contratados en relación con los Activos, instruyendo a las Aseguradoras respectivas a realizar los pagos derivados de las indemnizaciones correspondientes al Fideicomiso o al Fiduciario; y
- tratándose de Unidades cuya titularidad sea transmitida al Fiduciario (en el caso de Arrendamientos), Navistar Financial entregará al Fiduciario las Facturas que evidencian la propiedad de las Unidades, a través del Administrador.

En el caso que los Convenios de Aportación impliquen la transmisión de derechos o bienes adicionales al Fiduciario, dichos Convenios de Aportación especificarán los requisitos que deberán cumplirse para dicho propósito.

Contraprestación

Los Convenios de Aportación Fiduciaria establecerán la contraprestación que será pagadera por el Fiduciario a Navistar Financial, la cual, tratándose de aportación que se realice en la Fecha de Cierre, será pagadera con los recursos derivados de la misma.

4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Suplemento, ni el Fiduciario ni Navistar Financial son parte de procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno que de ser resuelto en contra del Fiduciario o Navistar Financial pudiera razonablemente afectar a los Activos a ser aportados al Fideicomiso o a cualquiera de ellos de tal manera que impida el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de cualquiera de los Documentos de la Emisión.

5. Estimaciones futuras.

Se modelaron 3 escenarios que se considera muestran la capacidad de pago tanto de principal como de intereses de los Certificados Bursátiles ante cambios en el comportamiento de los Activos fideicomitidos. Dichos escenarios son: (i) Escenario Base, (ii) Escenario ante un incremento en el valor de la tasa de referencia y (iii) Escenario ante un incremento en el porcentaje de incumplimiento de los Activos. En todos los escenarios se asumen Activos Iniciales con las características descritas en el presente Suplemento. Asimismo, para estimar los incumplimientos futuros en cada escenario, se ha utilizado una tasa observada en los últimos años de incumplimiento anual. El comportamiento real que tenga el incumplimiento podrá no ser constante y podrá diferir, para bien o para mal, de la severidad presentada en los distintos escenarios, afectando en mayor o menor medida las estimaciones.

A la fecha del presente prospecto no se tiene contemplada la posibilidad de que el Fideicomitente instruya al Fiduciario a llevar a cabo emisiones futuras de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del Fideicomiso.

Escenario Base

Supuestos Utilizados	
Plazo de Emisión	64 Periodos
Periodo de Amortización Anticipada	36 meses
Razón de Aforo Mínimo	1.1500
Razón de Aforo Inicial	1.1950
Razón de Aforo Objetivo	1.2950
Sobretasa	1.80 %
Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles	9.18 %
Cap de Tasa de Interés	9.00 %
Periodicidad de Pago	Mensual
Reserva de Intereses	3 meses
Tasa Constante de Incumplimiento Anual	4.0 %
Saldo Inicial Total de los Activos	\$863,626,022.50
Monto de la Emisión	\$737'000,000.00

A continuación se presenta el resumen del comportamiento de la Emisión.

Periodo	Principal	Gastos de Emisión y Mantenimiento	Intereses	Saldo Total de los Activos	Flujo de Efectivo	Razón de Aforo	Pago de Principal	Efectivo Excedente	Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles al final del Periodo
0	\$737,000,000	-\$18,425,000	\$0	\$863,395,500	\$701,255,500	1.1950x	\$0	\$0	\$737,000,000
1	\$737,000,000	-\$179,167	-\$6,207,154	\$827,572,418	\$37,436,469	1.2077x	\$37,436,469	\$0	\$699,563,531
2	\$699,563,531	-\$179,167	-\$5,354,189	\$791,721,327	\$38,878,201	1.2232x	\$38,878,201	\$0	\$660,685,330
3	\$660,685,330	-\$179,167	-\$5,225,850	\$755,841,357	\$38,747,848	1.2403x	\$38,747,848	\$0	\$621,937,482
4	\$621,937,482	-\$179,167	-\$4,919,364	\$721,728,067	\$36,961,291	1.2588x	\$36,961,291	\$0	\$584,976,191
5	\$584,976,191	-\$179,167	-\$4,177,640	\$689,847,037	\$35,119,825	1.2796x	\$35,119,825	\$0	\$549,856,366
6	\$549,856,366	-\$179,167	-\$4,490,090	\$659,103,515	\$33,338,752	1.2950x	\$30,918,034	\$2,420,718	\$518,938,332
7	\$518,938,332	-\$179,167	-\$3,838,873	\$630,257,424	\$31,715,864	1.2950x	\$22,836,035	\$8,879,829	\$496,102,297
8	\$496,102,297	-\$179,167	-\$3,924,041	\$602,737,370	\$29,854,056	1.2950x	\$21,665,406	\$8,188,650	\$474,436,891
9	\$474,436,891	-\$179,167	-\$3,752,673	\$576,420,743	\$28,546,735	1.2950x	\$20,714,876	\$7,831,859	\$453,722,016
10	\$453,722,016	-\$179,167	-\$3,472,613	\$548,579,546	\$30,045,689	1.2950x	\$21,874,901	\$8,170,788	\$431,847,114
11	\$431,847,114	-\$179,167	-\$3,637,098	\$521,958,079	\$28,551,456	1.2950x	\$20,954,075	\$7,597,381	\$410,893,039
12	\$410,893,039	-\$179,167	-\$2,934,415	\$496,129,348	\$28,307,903	1.2950x	\$20,325,213	\$7,982,690	\$390,567,826
13	\$390,567,826	-\$179,167	-\$3,089,290	\$471,463,416	\$26,846,979	1.2950x	\$19,415,887	\$7,431,091	\$371,151,938
14	\$371,151,938	-\$179,167	-\$3,030,802	\$447,521,767	\$26,036,099	1.2950x	\$18,840,095	\$7,196,004	\$352,311,843
15	\$352,311,843	-\$179,167	-\$2,606,245	\$424,130,820	\$25,776,088	1.2950x	\$18,404,393	\$7,371,695	\$333,907,451
16	\$333,907,451	-\$179,167	-\$2,641,121	\$401,433,413	\$24,919,499	1.2950x	\$17,860,935	\$7,058,564	\$316,046,516
17	\$316,046,516	-\$179,167	-\$2,257,064	\$379,634,473	\$24,277,540	1.2950x	\$17,157,276	\$7,120,264	\$298,889,240
18	\$298,889,240	-\$179,167	-\$2,364,136	\$358,838,426	\$23,040,010	1.2950x	\$16,370,071	\$6,669,938	\$282,519,169
19	\$282,519,169	-\$179,167	-\$2,162,293	\$338,870,686	\$22,288,985	1.2950x	\$15,716,168	\$6,572,817	\$266,803,001
20	\$266,803,001	-\$179,167	-\$2,247,066	\$319,481,294	\$21,508,477	1.2950x	\$15,257,700	\$6,250,777	\$251,545,301
21	\$251,545,301	-\$179,167	-\$1,796,425	\$300,782,661	\$21,158,217	1.2950x	\$14,715,976	\$6,442,241	\$236,829,325
22	\$236,829,325	-\$179,167	-\$1,873,259	\$282,848,626	\$20,207,703	1.2950x	\$14,115,722	\$6,091,981	\$222,713,603
23	\$222,713,603	-\$179,167	-\$1,818,664	\$265,602,071	\$19,467,923	1.2950x	\$13,573,957	\$5,893,965	\$209,139,646
24	\$209,139,646	-\$179,167	-\$1,547,121	\$249,006,038	\$18,986,586	1.2950x	\$13,061,793	\$5,924,793	\$196,077,853
25	\$196,077,853	-\$179,167	-\$1,550,925	\$233,139,371	\$18,154,559	1.2950x	\$12,489,282	\$5,665,278	\$183,588,571
26	\$183,588,571	-\$179,167	-\$1,452,138	\$217,756,658	\$17,672,825	1.2950x	\$12,105,182	\$5,567,642	\$171,483,389
27	\$171,483,389	-\$179,167	-\$1,312,468	\$202,805,493	\$17,291,193	1.2950x	\$11,764,971	\$5,526,223	\$159,718,419
28	\$159,718,419	-\$179,167	-\$1,345,179	\$188,183,564	\$16,842,658	1.2950x	\$11,504,560	\$5,338,098	\$148,213,859
29	\$148,213,859	-\$179,167	-\$1,058,478	\$174,176,989	\$16,430,695	1.2950x	\$11,024,658	\$5,406,037	\$137,189,200
30	\$137,189,200	-\$179,167	-\$1,049,993	\$161,082,441	\$15,440,830	1.2950x	\$10,311,682	\$5,129,148	\$126,877,519
31	\$126,877,519	-\$179,167	-\$971,072	\$148,575,476	\$14,845,274	1.2950x	\$9,845,011	\$5,000,263	\$117,032,508
32	\$117,032,508	-\$179,167	-\$925,697	\$136,688,027	\$14,192,957	1.2950x	\$9,358,151	\$4,834,805	\$107,674,356
33	\$107,674,356	-\$179,167	-\$824,098	\$125,379,586	\$13,640,215	1.2950x	\$8,902,207	\$4,738,008	\$98,772,149
34	\$98,772,149	-\$179,167	-\$831,878	\$114,647,571	\$12,984,366	1.2950x	\$8,448,816	\$4,535,551	\$90,323,333
35	\$90,323,333	-\$179,167	-\$668,172	\$104,803,281	\$12,191,373	1.2950x	\$7,755,087	\$4,436,287	\$82,568,246
36	\$82,568,246	-\$179,167	-\$631,945	\$95,322,668	\$11,793,849	1.3131x	\$7,461,666	\$0	\$70,774,397
37	\$70,774,397	-\$179,167	-\$577,939	\$86,121,535	\$11,611,550	1.3380x	\$2,986,958	\$0	\$59,162,847
38	\$59,162,847	-\$179,167	-\$437,660	\$77,141,420	\$11,476,122	1.4062x	\$0	\$0	\$47,686,725
39	\$47,686,725	-\$179,167	-\$377,190	\$68,473,755	\$11,171,654	1.60x	\$0	\$0	\$36,515,072
40	\$36,515,072	-\$179,167	-\$288,825	\$60,234,800	\$8,720,402	1.8843x	\$0	\$0	\$27,794,670
41	\$27,794,670	-\$179,167	-\$198,497	\$52,382,550	\$8,286,839	2.2939x	\$0	\$0	\$19,507,831
42	\$19,507,831	-\$179,167	-\$154,302	\$45,305,026	\$7,469,094	3.1809x	\$0	\$0	\$12,038,737
43	\$12,038,737	-\$179,167	-\$98,308	\$38,941,827	\$6,721,791	6.1131x	\$0	\$0	\$5,316,946
44	\$5,316,946	-\$179,167	-\$39,332	\$33,448,454	\$5,830,191	6.1131x	\$0	\$513,246	\$0
45	\$0	-\$179,167	\$0	\$28,541,112	\$5,195,980	6.1131x	\$0	\$5,195,980	\$0
46	\$0	-\$179,167	\$0	\$24,201,521	\$4,454,262	6.1131x	\$0	\$4,454,262	\$0
47	\$0	-\$179,167	\$0	\$20,517,900	\$3,755,046	6.1131x	\$0	\$3,755,046	\$0
48	\$0	-\$179,167	\$0	\$17,158,744	\$3,393,552	6.1131x	\$0	\$3,393,552	\$0
49	\$0	-\$179,167	\$0	\$14,037,493	\$3,121,809	6.1131x	\$0	\$3,121,809	\$0
50	\$0	-\$179,167	\$0	\$11,546,642	\$2,459,420	6.1131x	\$0	\$2,459,420	\$0
51	\$0	-\$179,167	\$0	\$9,201,530	\$2,287,939	6.1131x	\$0	\$2,287,939	\$0
52	\$0	-\$179,167	\$0	\$6,912,628	\$2,207,481	6.1131x	\$0	\$2,207,481	\$0
53	\$0	-\$179,167	\$0	\$4,679,771	\$2,127,736	6.1131x	\$0	\$2,127,736	\$0
54	\$0	-\$179,167	\$0	\$2,876,483	\$1,674,689	6.1131x	\$0	\$1,674,689	\$0
55	\$0	-\$179,167	\$0	\$1,242,540	\$1,486,518	6.1131x	\$0	\$1,486,518	\$0
56	\$0	-\$179,167	\$0	\$343,673	\$733,923	6.1131x	\$0	\$733,923	\$0
57	\$0	-\$179,167	\$0	\$62,947	\$105,492	6.1131x	\$0	\$105,492	\$0
58	\$0	-\$179,167	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
59	\$0	-\$294,670	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
60	\$0	-\$473,836	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
61	\$0	-\$653,003	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
62	\$0	-\$832,170	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
63	\$0	-\$1,011,336	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
64	\$0	-\$1,190,503	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0
65	\$0	-\$1,369,670	\$0	\$0	\$0	6.1131x	\$0	\$0	\$0

De acuerdo con los supuestos utilizados para el *Escenario Base*, la Emisión se amortizará completamente en el periodo 37, como se puede observar en la tabla superior.

Escenario ante un incremento en el valor de la tasa de referencia

Ante un escenario de incremento en tasas de interés, y en caso de que la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles tuviera un incremento importante durante la vida de la Emisión, el impacto de dicho incremento estará limitado puesto que la Emisión contará con el Cap de Tasa de Interés, el cual se considera podría mitigar el riesgo de que se presente una falta de pago de los Certificados Bursátiles.

Supuestos Utilizados	
Plazo de Emisión	64 Periodos
Periodo de Amortización Anticipada	36 meses
Razón de Aforo Mínimo	1.1500
Razón de Aforo Inicial	1.1950
Razón de Aforo Objetivo	1.2950
Sobretasa	1.80 %
Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles	10.80 %
Cap de Tasa de Interés	9.00 %
Periodicidad de Pago	Mensual
Reserva de Intereses	3 meses
Tasa Constante de Incumplimiento Anual	4.0 %
Saldo Inicial Total de los Activos	\$863,626,022.50
Monto de la Emisión	\$737'000,000.00

A continuación se presenta el resumen del comportamiento de la Emisión:

Periodo	Principal	Gastos de Emisión y Mantenimiento	Intereses	Saldo Total de los Activos	Flujo de Efectivo	Razón de Aforo	Pago de Principal	Efectivo Excedente	Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles al final del Periodo
0	\$737,000,000	-\$18,425,000	\$0	\$863,395,500	\$701,255,500	1.1950x	\$0	\$0	\$737,000,000
1	\$737,000,000	-\$179,167	-\$7,301,760	\$827,572,418	\$36,341,863	1.2059x	\$36,341,863	\$0	\$700,658,137
2	\$700,658,137	-\$179,167	-\$6,307,810	\$791,721,327	\$37,898,857	1.2194x	\$37,898,857	\$0	\$662,759,280
3	\$662,759,280	-\$179,167	-\$6,166,428	\$755,841,357	\$37,784,320	1.2343x	\$37,784,320	\$0	\$624,974,961
4	\$624,974,961	-\$179,167	-\$5,814,876	\$721,728,067	\$36,043,258	1.2504x	\$36,043,258	\$0	\$588,931,702
5	\$588,931,702	-\$179,167	-\$4,947,026	\$689,847,037	\$34,329,043	1.2688x	\$34,329,043	\$0	\$554,602,659
6	\$554,602,659	-\$179,167	-\$5,327,372	\$659,103,515	\$32,483,119	1.2873x	\$32,483,119	\$0	\$522,119,541
7	\$522,119,541	-\$179,167	-\$4,543,120	\$630,257,424	\$31,048,676	1.2950x	\$25,959,515	\$5,089,161	\$496,160,026
8	\$496,160,026	-\$179,167	-\$4,616,359	\$602,737,370	\$29,235,326	1.2950x	\$21,722,087	\$7,513,239	\$474,377,939
9	\$474,437,939	-\$179,167	-\$4,414,253	\$576,420,743	\$27,886,490	1.2950x	\$20,715,904	\$7,170,585	\$453,722,035
10	\$453,722,035	-\$179,167	-\$4,084,720	\$548,579,546	\$29,433,607	1.2950x	\$21,874,920	\$7,558,687	\$431,847,115
11	\$431,847,115	-\$179,167	-\$4,278,486	\$521,958,079	\$27,910,069	1.2950x	\$20,954,076	\$6,955,994	\$410,893,039
12	\$410,893,039	-\$179,167	-\$3,451,502	\$496,129,348	\$27,790,817	1.2950x	\$20,325,213	\$7,465,604	\$390,567,826
13	\$390,567,826	-\$179,167	-\$3,633,911	\$471,463,416	\$26,302,358	1.2950x	\$19,415,887	\$6,886,470	\$371,151,938
14	\$371,151,938	-\$179,167	-\$3,565,191	\$447,521,767	\$25,501,709	1.2950x	\$18,840,095	\$6,661,614	\$352,311,843
15	\$352,311,843	-\$179,167	-\$3,065,572	\$424,130,820	\$25,316,762	1.2950x	\$18,404,393	\$6,912,369	\$333,907,451
16	\$333,907,451	-\$179,167	-\$3,106,733	\$401,433,413	\$24,453,887	1.2950x	\$17,860,935	\$6,592,952	\$316,046,516
17	\$316,046,516	-\$179,167	-\$2,654,791	\$379,634,473	\$23,879,813	1.2950x	\$17,157,276	\$6,722,537	\$298,889,240
18	\$298,889,240	-\$179,167	-\$2,780,918	\$358,838,426	\$22,623,228	1.2950x	\$16,370,071	\$6,253,157	\$282,519,169
19	\$282,519,169	-\$179,167	-\$2,543,433	\$338,870,686	\$21,907,844	1.2950x	\$15,716,168	\$6,191,677	\$266,803,001
20	\$266,803,001	-\$179,167	-\$2,643,326	\$319,481,294	\$21,112,217	1.2950x	\$15,257,700	\$5,854,516	\$251,545,301
21	\$251,545,301	-\$179,167	-\$2,112,981	\$300,782,661	\$20,841,662	1.2950x	\$14,715,976	\$6,125,686	\$236,829,325
22	\$236,829,325	-\$179,167	-\$2,203,501	\$282,848,626	\$19,877,461	1.2950x	\$14,115,722	\$5,761,739	\$222,713,603
23	\$222,713,603	-\$179,167	-\$2,139,330	\$265,602,071	\$19,147,257	1.2950x	\$13,573,957	\$5,573,299	\$209,139,646
24	\$209,139,646	-\$179,167	-\$1,819,787	\$249,006,038	\$18,713,920	1.2950x	\$13,061,793	\$5,652,128	\$196,077,853
25	\$196,077,853	-\$179,167	-\$1,824,343	\$233,139,371	\$17,881,142	1.2950x	\$12,489,282	\$5,391,860	\$183,588,571
26	\$183,588,571	-\$179,167	-\$1,708,140	\$217,756,658	\$17,416,823	1.2950x	\$12,105,182	\$5,311,640	\$171,483,389
27	\$171,483,389	-\$179,167	-\$1,543,812	\$202,805,493	\$17,059,849	1.2950x	\$11,764,971	\$5,294,878	\$159,718,419
28	\$159,718,419	-\$179,167	-\$1,582,396	\$188,183,564	\$16,605,441	1.2950x	\$11,504,560	\$5,100,881	\$148,213,859
29	\$148,213,859	-\$179,167	-\$1,244,996	\$174,176,989	\$16,244,176	1.2950x	\$11,024,658	\$5,219,518	\$137,189,200
30	\$137,189,200	-\$179,167	-\$1,235,072	\$161,082,441	\$15,255,571	1.2950x	\$10,311,682	\$4,944,069	\$126,877,519
31	\$126,877,519	-\$179,167	-\$1,142,239	\$148,575,476	\$14,674,106	1.2950x	\$9,845,011	\$4,829,095	\$117,032,508
32	\$117,032,508	-\$179,167	-\$1,088,891	\$136,688,027	\$14,029,763	1.2950x	\$9,358,151	\$4,671,611	\$107,674,356
33	\$107,674,356	-\$179,167	-\$969,359	\$125,379,586	\$13,494,954	1.2950x	\$8,902,207	\$4,592,747	\$98,772,149
34	\$98,772,149	-\$179,167	-\$978,576	\$114,647,571	\$12,837,668	1.2950x	\$8,448,816	\$4,388,852	\$90,323,333
35	\$90,323,333	-\$179,167	-\$785,931	\$104,803,281	\$12,073,614	1.2950x	\$7,755,087	\$4,318,528	\$82,568,246
36	\$82,568,246	-\$179,167	-\$743,337	\$95,322,668	\$11,682,458	1.3126x	\$7,461,666	\$0	\$70,885,788
37	\$70,885,788	-\$179,167	-\$680,911	\$86,121,535	\$11,505,960	1.3368x	\$3,096,328	\$0	\$59,379,828
38	\$59,379,828	-\$179,167	-\$516,682	\$77,141,420	\$11,394,626	1.3992x	\$0	\$0	\$47,985,202
39	\$47,985,202	-\$179,167	-\$446,463	\$68,473,755	\$11,100,478	1.5860x	\$0	\$0	\$36,884,724
40	\$36,884,724	-\$179,167	-\$343,182	\$60,234,800	\$8,664,390	1.8581x	\$0	\$0	\$28,220,335
41	\$28,220,335	-\$179,167	-\$237,051	\$52,382,550	\$8,246,990	2.2429x	\$0	\$0	\$19,973,344
42	\$19,973,344	-\$179,167	-\$185,835	\$45,305,026	\$7,436,649	3.0580x	\$0	\$0	\$12,536,695
43	\$12,536,695	-\$179,167	-\$120,424	\$38,941,827	\$6,698,939	5.5736x	\$0	\$0	\$5,837,756
44	\$5,837,756	-\$179,167	-\$50,796	\$33,448,454	\$5,818,220	1.421.3657x	\$0	\$0	\$19,536
45	\$19,536	-\$179,167	-\$170	\$28,541,112	\$5,207,615	1.421.3657x	\$0	\$5,188,079	\$0
46	\$0	-\$179,167	\$0	\$24,201,521	\$4,454,722	1.421.3657x	\$0	\$4,454,722	\$0
47	\$0	-\$179,167	\$0	\$20,517,900	\$3,755,046	1.421.3657x	\$0	\$3,755,046	\$0
48	\$0	-\$179,167	\$0	\$17,158,744	\$3,393,552	1.421.3657x	\$0	\$3,393,552	\$0
49	\$0	-\$179,167	\$0	\$14,037,493	\$3,121,809	1.421.3657x	\$0	\$3,121,809	\$0
50	\$0	-\$179,167	\$0	\$11,546,642	\$2,459,420	1.421.3657x	\$0	\$2,459,420	\$0
51	\$0	-\$179,167	\$0	\$9,201,530	\$2,287,939	1.421.3657x	\$0	\$2,287,939	\$0
52	\$0	-\$179,167	\$0	\$6,912,628	\$2,207,481	1.421.3657x	\$0	\$2,207,481	\$0
53	\$0	-\$179,167	\$0	\$4,679,771	\$2,127,736	1.421.3657x	\$0	\$2,127,736	\$0
54	\$0	-\$179,167	\$0	\$2,876,483	\$1,674,689	1.421.3657x	\$0	\$1,674,689	\$0
55	\$0	-\$179,167	\$0	\$1,242,540	\$1,486,518	1.421.3657x	\$0	\$1,486,518	\$0
56	\$0	-\$179,167	\$0	\$343,673	\$733,923	1.421.3657x	\$0	\$733,923	\$0
57	\$0	-\$179,167	\$0	\$62,947	\$105,492	1.421.3657x	\$0	\$105,492	\$0
58	\$0	-\$179,167	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
59	\$0	-\$294,670	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
60	\$0	-\$473,836	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
61	\$0	-\$653,003	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
62	\$0	-\$832,170	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
63	\$0	-\$1,011,336	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
64	\$0	-\$1,190,503	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0
65	\$0	-\$1,369,670	\$0	\$0	\$0	1.421.3657x	\$0	\$0	\$0

De acuerdo con los supuestos utilizados para el *Escenario ante un incremento en el valor de la tasa de referencia* (se incrementó la tasa de referencia TIIIE hasta 9.0%), la Emisión se amortizará completamente conforme al calendario, como se puede observar en la tabla superior.

Escenario ante un incremento en el porcentaje de incumplimiento anual

En el caso de que se presente una situación económica en la que los niveles de incumplimiento de pagos mensuales por parte de los Deudores se incrementara, los Certificados Bursátiles tendrían un comportamiento similar al que se muestra a continuación, asumiendo un nivel de incumplimiento de 15% constante anual, es decir 5 veces el supuesto utilizado en el escenario base:

Supuestos Utilizados	
Plazo de Emisión	64 Periodos
Periodo de Amortización Anticipada	36 Meses
Razón de Aforo Mínimo	1.1500 x
Razón de Aforo Inicial	1.1950 x
Razón de Aforo Objetivo	1.2950 x
Sobretasa	1.80 %
Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles	9.18 %
Cap de Tasa de Interés	9.00 %
Periodicidad de Pago	Mensual
Reserva de Intereses	3 meses
Tasa Constante de Incumplimiento Anual	20.0 %
Saldo Inicial Total de los Activos	\$863,626,022.50
Monto de la Emisión	\$737'000,000.00

A continuación se presenta el resumen del comportamiento de la Emisión:

Periodo	Principal	Gastos de Emisión y Mantenimiento	Intereses	Saldo Total de los Activos	Flujo de Efectivo	Razón de Aforo	Pago de Principal	Efectivo Excedente	Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles al final del Periodo
0	\$737,000,000	-\$18,425,000	\$0	\$863,395,500	\$701,255,500	1.1950x	\$0	\$0	\$737,000,000
1	\$737,000,000	-\$179,167	-\$6,165,215	\$827,572,418	\$37,478,408	1.2078x	\$37,478,408	\$0	\$699,521,592
2	\$699,521,592	-\$179,167	-\$5,317,708	\$791,721,327	\$38,915,668	1.2234x	\$38,915,668	\$0	\$660,605,924
3	\$660,605,924	-\$179,167	-\$5,189,926	\$755,841,357	\$38,784,650	1.2405x	\$38,784,650	\$0	\$621,821,274
4	\$621,821,274	-\$179,167	-\$4,885,222	\$721,728,067	\$36,996,294	1.2591x	\$36,996,294	\$0	\$584,824,980
5	\$584,824,980	-\$179,167	-\$4,148,359	\$689,847,037	\$35,149,922	1.280x	\$35,149,922	\$0	\$549,675,058
6	\$549,675,058	-\$179,167	-\$4,458,286	\$659,103,515	\$33,371,255	1.2950x	\$30,740,016	\$2,631,239	\$518,935,042
7	\$518,935,042	-\$179,167	-\$3,812,925	\$630,257,424	\$31,737,618	1.2950x	\$22,832,805	\$8,904,814	\$496,102,237
8	\$496,102,237	-\$179,167	-\$3,897,534	\$602,737,370	\$29,880,487	1.2950x	\$21,665,347	\$8,215,140	\$474,436,890
9	\$474,436,890	-\$179,167	-\$3,727,324	\$576,420,743	\$28,572,083	1.2950x	\$20,714,875	\$7,857,208	\$453,722,015
10	\$453,722,015	-\$179,167	-\$3,449,159	\$537,067,032	\$29,421,869	1.2909x	\$29,421,869	\$0	\$424,300,147
11	\$424,300,147	-\$179,167	-\$3,549,391	\$500,280,287	\$27,591,859	1.2862x	\$27,591,859	\$0	\$396,708,288
12	\$396,708,288	-\$179,167	-\$2,813,984	\$465,544,894	\$26,823,019	1.2838x	\$26,823,019	\$0	\$369,885,269
13	\$369,885,269	-\$179,167	-\$2,905,934	\$433,115,307	\$24,963,778	1.2809x	\$24,963,778	\$0	\$344,921,491
14	\$344,921,491	-\$179,167	-\$2,797,577	\$402,493,230	\$23,739,448	1.2784x	\$23,739,448	\$0	\$321,182,043
15	\$321,182,043	-\$179,167	-\$2,359,916	\$373,450,575	\$23,058,224	1.2780x	\$23,058,224	\$0	\$298,123,819
16	\$298,123,819	-\$179,167	-\$2,342,154	\$346,047,488	\$21,884,070	1.2781x	\$21,884,070	\$0	\$276,239,749
17	\$276,239,749	-\$179,167	-\$1,959,461	\$320,388,344	\$20,932,306	1.2803x	\$20,932,306	\$0	\$255,307,442
18	\$255,307,442	-\$179,167	-\$2,005,775	\$296,482,383	\$19,518,947	1.2829x	\$19,518,947	\$0	\$235,788,495
19	\$235,788,495	-\$179,167	-\$1,792,446	\$274,108,709	\$18,547,133	1.2873x	\$18,547,133	\$0	\$217,241,362
20	\$217,241,362	-\$179,167	-\$1,817,286	\$253,001,532	\$17,588,712	1.2928x	\$17,588,712	\$0	\$199,652,649
21	\$199,652,649	-\$179,167	-\$1,416,203	\$233,195,087	\$17,001,841	1.2950x	\$15,956,183	\$1,045,658	\$183,696,467
22	\$183,696,467	-\$179,167	-\$1,443,177	\$214,688,883	\$15,950,430	1.2950x	\$14,580,057	\$1,370,372	\$169,116,410
23	\$169,116,410	-\$179,167	-\$1,371,664	\$197,367,584	\$15,097,928	1.2950x	\$13,640,101	\$1,457,827	\$155,476,308
24	\$155,476,308	-\$179,167	-\$1,142,377	\$181,151,998	\$14,473,540	1.2950x	\$12,769,211	\$1,704,329	\$142,707,097
25	\$142,707,097	-\$179,167	-\$1,121,151	\$166,049,569	\$13,617,311	1.2950x	\$11,893,826	\$1,723,485	\$130,813,271
26	\$130,813,271	-\$179,167	-\$1,027,710	\$151,838,694	\$13,037,086	1.2950x	\$11,189,483	\$1,847,603	\$119,623,788
27	\$119,623,788	-\$179,167	-\$909,371	\$138,445,745	\$12,545,187	1.2950x	\$10,545,098	\$2,000,089	\$109,078,690
28	\$109,078,690	-\$179,167	-\$912,474	\$125,768,092	\$12,022,857	1.2950x	\$9,981,052	\$2,041,805	\$99,097,638
29	\$99,097,638	-\$179,167	-\$702,933	\$113,964,200	\$11,545,071	1.2950x	\$9,296,098	\$2,248,973	\$89,801,540
30	\$89,801,540	-\$179,167	-\$682,664	\$103,184,568	\$10,710,162	1.2950x	\$8,492,733	\$2,217,429	\$81,308,806
31	\$81,308,806	-\$179,167	-\$618,103	\$93,175,678	\$10,154,186	1.2950x	\$7,882,988	\$2,271,198	\$73,425,819
32	\$73,425,819	-\$179,167	-\$576,856	\$83,921,800	\$9,582,923	1.2950x	\$7,288,902	\$2,294,021	\$66,136,917
33	\$66,136,917	-\$179,167	-\$502,768	\$75,363,321	\$9,092,615	1.2950x	\$6,741,134	\$2,351,481	\$59,395,783
34	\$59,395,783	-\$179,167	-\$496,863	\$67,466,307	\$8,558,138	1.2950x	\$6,220,410	\$2,337,728	\$53,175,373
35	\$53,175,373	-\$179,167	-\$390,711	\$60,378,990	\$7,965,643	1.2950x	\$5,585,712	\$2,379,931	\$47,589,661
36	\$47,589,661	-\$179,167	-\$361,773	\$53,764,553	\$7,617,244	1.3128x	\$5,209,036	\$0	\$39,972,417
37	\$39,972,417	-\$179,167	-\$324,207	\$47,555,472	\$7,400,293	1.3392x	\$2,524,677	\$0	\$32,572,124
38	\$32,572,124	-\$179,167	-\$239,327	\$41,702,803	\$7,220,320	1.3904x	\$0	\$0	\$25,351,805
39	\$25,351,805	-\$179,167	-\$199,172	\$36,240,205	\$6,957,201	1.6243x	\$0	\$0	\$18,394,604
40	\$18,394,604	-\$179,167	-\$144,514	\$31,879,682	\$4,563,893	2.0063x	\$0	\$0	\$13,830,711
41	\$13,830,711	-\$179,167	-\$98,106	\$27,723,824	\$4,307,211	2.4930x	\$0	\$0	\$9,523,500
42	\$9,523,500	-\$179,167	-\$74,820	\$23,977,996	\$3,873,674	3.5980x	\$0	\$0	\$5,649,826
43	\$5,649,826	-\$179,167	-\$45,824	\$20,610,229	\$3,477,505	7.9479x	\$0	\$0	\$2,172,321
44	\$2,172,321	-\$179,167	-\$15,961	\$17,702,824	\$3,004,259	7.9479x	\$0	\$831,938	\$0
45	\$0	-\$179,167	\$0	\$15,105,580	\$2,650,549	7.9479x	\$0	\$2,650,549	\$0
46	\$0	-\$179,167	\$0	\$12,808,821	\$2,273,107	7.9479x	\$0	\$2,273,107	\$0
47	\$0	-\$179,167	\$0	\$10,859,239	\$1,903,043	7.9479x	\$0	\$1,903,043	\$0
48	\$0	-\$179,167	\$0	\$9,081,383	\$1,711,719	7.9479x	\$0	\$1,711,719	\$0
49	\$0	-\$179,167	\$0	\$7,429,439	\$1,567,897	7.9479x	\$0	\$1,567,897	\$0
50	\$0	-\$179,167	\$0	\$6,111,140	\$1,217,323	7.9479x	\$0	\$1,217,323	\$0
51	\$0	-\$179,167	\$0	\$4,869,973	\$1,126,566	7.9479x	\$0	\$1,126,566	\$0
52	\$0	-\$179,167	\$0	\$3,658,556	\$1,083,983	7.9479x	\$0	\$1,083,983	\$0
53	\$0	-\$179,167	\$0	\$2,476,801	\$1,041,777	7.9479x	\$0	\$1,041,777	\$0
54	\$0	-\$179,167	\$0	\$1,522,398	\$801,999	7.9479x	\$0	\$801,999	\$0
55	\$0	-\$179,167	\$0	\$657,623	\$702,408	7.9479x	\$0	\$702,408	\$0
56	\$0	-\$179,167	\$0	\$181,891	\$304,092	7.9479x	\$0	\$304,092	\$0
57	\$0	-\$179,167	\$0	\$33,315	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
58	\$0	-\$207,648	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
59	\$0	-\$353,120	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
60	\$0	-\$532,287	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
61	\$0	-\$711,454	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
62	\$0	-\$890,620	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
63	\$0	-\$1,069,787	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
64	\$0	-\$1,248,954	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0
65	\$0	-\$1,428,120	\$0	\$0	\$0	7.9479x	\$0	\$0	\$0

De acuerdo con los supuestos utilizados para el *Escenario ante un incremento en el porcentaje de incumplimiento de los Deudores* (20% constante anual), la Emisión se amortizará completamente en el periodo 37, como se puede observar en la tabla superior.

6. El Fideicomitente - Navistar Financial

Una descripción detallada de las actividades y de los procedimientos de originación de Activos de Navistar Financial se incluye en la Sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—4. Navistar Financial” del Prospecto.

7. Deudores Relevantes

Navistar considera que cuentan con una base diversificada de clientes, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso no depende total ni parcialmente de un solo Deudor o Deudores.

8. Administradores del Patrimonio del Fideicomiso

Navistar Financiamiento actuará como administrador de los Activos y depositario de los expedientes de los Activos, la Cobranza de los Activos que reciba directamente el Administrador y cualquier Unidad u otro bien recuperado o recibido en relación con los mismos. Para mayor información con relación al Administrador, ver la sección “III. LAS OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN—6. Administradores u Operadores” del Prospecto.

9. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso

Contraparte

Los Términos del Cap de Tasa de Interés se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Cap de Tasa de Interés” del presente Suplemento.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

Fideicomiso F/3290
Balance General al 20 de octubre de 2017
(Cifras en Pesos)

Activo		
Aportación Inicial		\$1,000.00
Disponibilidades		\$737,000,000.00
Total de Activo		\$737,001,000.00
Pasivo		
Certificados Bursátiles		\$737,000,000.00
Total Pasivo		\$737,000,000.00
Patrimonio		
Patrimonio		\$1,000.00
Total Pasivo y Patrimonio		\$737,001,000.00

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

No se tiene contemplada la contratación de una firma de auditores para efectos de llevar a cabo una revisión o auditoría de los Activos previo a su aportación al Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Experto Independiente realizó, previo a la Fecha de Cierre, una revisión selectiva respecto del cumplimiento de los Activos Iniciales con los Criterios de Elegibilidad en la Fecha de Cumplimiento respectiva, de conformidad con los criterios de revisión que determinaron el Administrador, el Fiduciario y el Experto Independiente, conjuntamente.

Adicionalmente, el Experto Independiente o, a petición del Representante Común, cualquier otra firma de auditores o especialistas independientes designada por el Representante Común, llevará a cabo una revisión selectiva de los Activos y los Expedientes correspondientes, a efecto de corroborar el comportamiento de los mismos y su cumplimiento con los requisitos aplicables establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión. Dicha revisión deberá realizarse una vez cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá solicitar dicha revisión en cualquier momento siempre y cuando exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Además de los contratos que se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN— 3. Los Documentos de la Emisión” del presente Suplemento, los cuales serán celebrados en condiciones de mercado, el Fiduciario (actuando con tal carácter) y Navistar Financial no han celebrado otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y sus Afiliadas pueden prestarle servicios financieros u otros servicios a Navistar Financial y a sus Afiliadas en el curso ordinario de su negocio.

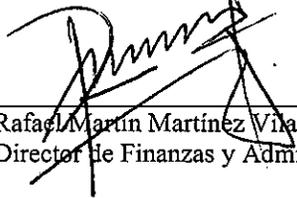
VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera de Navistar Financial, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

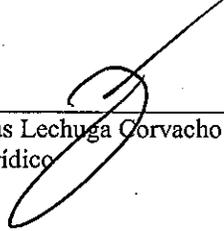
Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Jose Alfredo Chacón Pérez
Presidente Ejecutivo*



Rafael Martín Martínez Viza
Director de Finanzas y Administración



José de Jesús Lechuga Corvacho
Director Jurídico

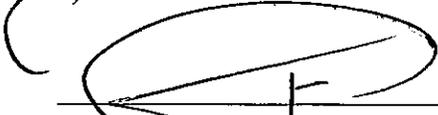
* Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 2, inciso m), numeral 3 de las Disposiciones, se señala que la persona antes mencionadas, quien suscriben el presente Suplemento en representación de Navistar Financial, ostenta el cargo equivalente a Director General establecido en la disposición citada.

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Por: Pedro Izquierdo Rueda

Cargo: Delegado Fiduciario



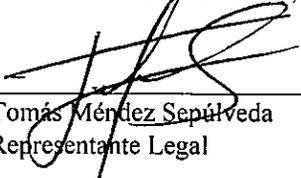
Por: Edgar Figueroa Pantoja

Cargo: Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la estructura de la operación descrita en este Suplemento, así como participó en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la mencionada estructura. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento y en el Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones



Tomás Méndez Sepúlveda
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la información histórica de la cobranza de los derechos fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Elena Rodríguez Moreno
Apoderado

C.

Exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida por el suscrito, por medio del presente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

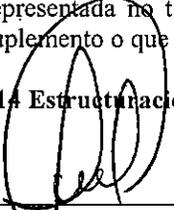
Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Obregón', written over a horizontal line.

Carlos F. Obregón Rojo
Socio

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

414 Estructuración, S.A. de C.V.



José Miguel Díaz Goñi
Representante Legal